ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Alfonso Alfonso Alfonso	Srio. Ayuntmt°.	Se ignora.	Albuera	Cáceres	22-7-39	Badajoz.
Emilio Gallardo Rebolledo	Labrador	Idem	Magacela	Idem	22-7-39	Idem.
Germán Moreno Sánchez	Idem	Idem	Idem	Idem	22-7-39	Idem.
Juan Francisco Murillo Gragera	Idem	Idem	Quintana la S.	Idem	21-7-39	Idem.
Agustín Guisado García	Idem	Idem	Idem	Idem	21-7-39	Idem.
Manuel Delgado de la Cruz	Del campo	Idem	Idem	Idem	21-7-39	Idem.
Diego Murillo Caballero	Labrador	Idem	Idem	Idem	27-7-39	Idem.
Pedro Castillo Marqués	Idem	Idem	Medellín	Idem	22-7-39	Idem.
Francisco Ruiz Díez	Idem	Idem	Idem	Idem	22-7-39	Idem.
César Fallola Pérez	Se ignora	Idem	Madrid	Idem	22-7-39	Idem.
Damián Tello Mateos	Labrador	Idem	Medellín	Idem	22-7-39	Idem.
Benito Murillo García	Idem	Idem	Quintana la S.	Idem	22-7-39	Idem.
Manuel Escobar Ramos	Idem	Idem	Idem	Idem	22-7-39	Idem.
Pedro Capdevila Molina	Comerciante	Idem	Medellín	Idem	22-7-39	Idem.
Juan García Fernández	Zapatero	Idem	Quintana la S.	Idem	21-7-39	Idem.
Manuel Delgado de la Cruz	Labrador	Idem	Idem	Idem	21-7-39	Idem.
Agustín Guisado García	Idem	Idem	Idem	Idem	21-7-39	Idem.
Manuel García Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Idem	27-7-39	Idem.
José Moreno González	Idem	Idem	Medellín	Idem	27-7-39	Idem.
Juan Antonio Muñoz Ruiz	Idem	Idem	Idem	Idem	27-7-39	Idem.
José Cáceres Fernández	Idem	Idem	Quintana la S.	Idem	27-7-39	Idem.
Antonio Tena Barquero	Se ignora	Idem	Idem	Idem	22-7-39	Idem.
Serafín Valor García	Idem	Idem	Idem	Idem	22-7-39	Idem.
Vicente López Hidalgo	Carpintero	Casado	Idem	Idem	22-7-39	Idem.

Igualmente se hace saber que deban prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

Sección Agronómica de Badajoz

Elaboración de harinas limpias y pan blanco

Se hace público que por el Ministerio de Agricultura se ha autorizado elaborar harinas limpias, con el porcentaje de rendimiento que señala el periódico local *Hoy* del 20 del mes en curso, a cuyo medio se recurrió por la urgencia de dar a conocer dicha autorización.

Ampliando referida nota se ordena que la elaboración de esta clase de harinas ha de hacerse lo más urgentemente posible, así como su empleo en el pan blanco, llegándose, si es preciso, a cernir la harina integral que posean los panaderos y mezclándola con las limpias que obtengan.

Los precios de las nuevas harinas y del pan resultante, que sólo se permite elaborar en piezas de medio kilo, kilo y múltiplos del kilo, con independencia del de lujo, que ha de seguir como antes o con las variaciones que en posterior nota se dicten, son los siguientes:

Zona HA y HE.—Harina, 73'50 pesetas quintal métrico. Pan: piezas de kilo, 70 céntimos; piezas de medio kilo, 35 céntimos.

Zona HB, C, D, G, H, I.—Harina, 72'75 pesetas quintal métrico. Pan: piezas de kilo, 70 céntimos; piezas de medio kilo, 35 céntimos.

Zona HF.—Harina, 75'50 pesetas quintal métrico. Pan: piezas de kilo, 72'5 céntimos; piezas de medio kilo, 37'5 céntimos.

Zona HJ.—Harina, 78'75 pesetas quintal métrico. Pan: piezas de kilo, 75 céntimos; piezas de medio kilo, 40 céntimos.

Badajoz, 22 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, F. Espárrago. 2538

Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al trabajo de Badajoz

Los puestos que ocupaban los Combatientes al movilizarse no podrán ser cubiertos por Caballeros Mutilados.

La Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al trabajo, de Badajoz, hace saber a todos los Organismos oficiales y empresas particulares, lo siguiente:

Que por el Servicio Nacional de Reincorporación del Ministerio de Organización y Acción Sindical, se ha dispuesto lo que sigue:

Los puestos que dejaron los Com-

	Pesetas	Pesetas
CAPITULO DÉCIMO		
Artículo 2.°—Partida 117.—Para jornales a una fregadora eventual, con obligación de poner los útiles y material de limpieza por su cuenta.....	225'00	225'00
CAPITULO UNDÉCIMO		
Artículo 10.—Partida 145.—Para conservación de la casa de la calle Menacho, número 2, propiedad de la Diputación.....	2.000'00	
Artículo 10.—Partida 147.—Para reparaciones del edificio en que se encuentran instalados los Establecimientos de Beneficencia de esta capital.....	8.000'00	10.000'00
TOTAL.....	»	509.925'00

Asciende el total del suplemento propuesto a la cantidad de QUINIENTAS NUEVE MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO PESETAS, que será deducido del sobrante que existe en la liquidación del último Presupuesto y que ascendía a la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS, deducidas las CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTAS DIEZ PESETAS a que ascendió la última transferencia aprobada por S. E. en sesión de 8 de Mayo de 1939 o sea que será a deducir de la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA V SEIS MIL CUATROCIENTAS VEINTICINCO PESETAS.

Y toda vez que esta operación de suplemento implica una modificación del Presupuesto en vigor, habrá de ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dándole la tramitación reglamentaria.

No obstante S. E. acordará lo que mejor proceda.

Badajoz, 16 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Interventor, Juan Galdo López.—Rubricado.

Diputación provincial de Badajoz.—Sesión del 23 de Agosto de 1939.—Dada cuenta del presente documento, la Corporación, por unanimidad, acordó prestarle su aprobación.—P. A. de la C. G., el Secretario, Jesús García.—Rubricado.

2654

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Felipe Simón Cordero.....	Herrero	Casado...	La Codosera..	Cáceres	30-8-39	Badajoz.
José Chaparro Morales.....	Propietario ...	Idem	Alburquerque.	Idem.....	30-8-39	Idem.
Joaquín Vadillo Aldana	Herrero	Idem	Idem.....	Idem.....	30-8-39	Idem.
Antonio Camacho Gómez	Se ignora.....	Idem	La Codosera..	Idem.....	30-8-39	Idem.
Diego Calderón Matehus	Médico	Idem	Idem.....	Idem.....	30-8-39	Idem.
Gregorio Gómez Rodríguez.....	Labrador.....	Idem	Alburquerque.	Idem.....	26-8-39	Idem.
José Carrasco Plata.....	Ganadero.....	Idem	Idem.....	Idem.....	1-9-39	Idem.
Cecilio García Boyero.....	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	1-9-39	Idem.
José Fdez. del Campo Hernández.	Médico forense	Se ignora.	Idem.....	Idem.....	1-9-39	Idem.
Antonio Robles Sánchez.....	Albañil.....	Casado...	Idem.....	Idem.....	1-9-39	Idem.
Isidoro Fargallo Rivero.....	Industrial.....	Idem	Idem.....	Idem.....	1-9-39	Idem.

Igualmente se hace saber que deban prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Bibiano Hidalgo Barquero	Bracero	Casado	Quintana la S.	Cáceres	22-8-39	Badajoz.
Claudio Henao Habas	Amanuense	Soltero	Magacela	Idem	25-8-39	Idem.
Segunda Gómez García	Sus labores	Viuda	La Haba	Idem	1-9-39	Idem.
Diego Moreno Sánchez	Labrador	Casado	Quintana la S.	Idem	29-8-39	Idem.
Cecilio García Boyero	Ganadero	Idem	Alburquerque.	Idem	1-9-39	Idem.
José Fernández del Campo H.	Médico	Soltero	Idem	Idem	1-9-39	Idem.
Joaquín Vadillo Aldama	Herrero	Casado	Idem	Idem	30-8-39	Idem.
Isidoro Fargallo Rivero	Industrial	Idem	Idem	Idem	1-9-39	Idem.
Diego Calderón Mateus	Se ignora	Se ignora	La Codosera	Idem	30-8-39	Idem.
Antonio Camacho Gómez	Idem	Idem	Idem	Idem	30-8-39	Idem.
Felipe Simón Cordero	Idem	Idem	Idem	Idem	30-8-39	Idem.
Gregorio Gómez Rodríguez	Labrador	Casado	Quintana la S.	Idem	26-8-39	Idem.
José Chaparro Morales	Ganadero	Idem	Alburquerque.	Idem	30-8-39	Idem.
José Carrasco Plata	Idem	Idem	Idem	Idem	1-9-39	Idem.
Antonio Robles Sánchez	Albañil	Idem	Idem	Idem	1-9-39	Idem.
Manuel Valor Romero	Del campo	Idem	Quintana la S.	Idem	26-8-39	Idem.
Otiliano Escobar Rebolledo	Idem	Idem	Magacela	Idem	25-8-39	Idem.
Diego Delgado González	Alarife	Idem	Idem	Idem	25-8-39	Idem.
Antonio Cruz Calle	Del campo	Idem	Idem	Idem	26-8-39	Idem.
Melitón Gallardo Gallardo	Ferroviario	Idem	Quintillo (Benquerencia)	Idem	25-8-39	Idem.
Salomé Espino Trigo	Tabernero	Idem	Magacela	Idem	25-8-39	Idem.
Marcelino Calle Carmona	Labrador	Idem	Idem	Idem	25-8-39	Idem.
Román Capilla Gallardo	Del campo	Idem	Idem	Idem	25-8-39	Idem.
Antonio Blázquez Horrillo	Escribiente	Idem	La Coronada	Idem	25-8-39	Idem.
Francisco Murillo Gallardo	Trajinero	Viudo	Campanario	Idem	25-8-39	Idem.
Antonio Gallardo Ayuso	Panadero	Casado	Idem	Idem	25-8-39	Idem.
Manuel Caballero Gallardo	Grangero	Idem	Idem	Idem	25-8-39	Idem.
Juan Gallardo Ayuso	Industrial	Idem	Idem	Idem	25-8-39	Idem.
Antonio Cruz Barquero	Carpintero	Idem	Quintana la S.	Idem	26-8-39	Idem.
Antonio Gallardo Valdivia	Labrador	Idem	La Codosera	Idem	25-8-39	Idem.
Antonio García Carmona	Bracero	Idem	Magacela	Idem	25-8-39	Idem.
Eusebio Arias Miranda	Visjante	Idem	La Coronada	Idem	25-8-39	Idem.
Antonio Horrillo Moreno	Del campo	Idem	Idem	Idem	25-8-39	Idem.
Inocente Ruiz Romero	Idem	Idem	Idem	Idem	25-8-39	Idem.
Diego Mendoza Arias	Idem	Idem	Idem	Idem	25-8-39	Idem.
Eugenio Carrato Negales	Carpintero	Idem	Idem	Idem	25-8-39	Idem.
Primitiva Fernández de Arévalo	Propietaria	Idem	Magacela	Idem	25-8-39	Idem.
Anselmo Rebolledo Moreno	Del campo	Soltero	Idem	Idem	25-8-39	Idem.
Eladio Carrasco Chamizo	Idem	Casado	Idem	Idem	25-8-39	Idem.
Alfonso Moreno Sánchez	Idem	Idem	Idem	Idem	25-8-39	Idem.
Luis Sánchez Calderón	Idem	Idem	Idem	Idem	25-8-39	Idem.
Angel Izquierdo Gallardo	Barbero	Idem	Idem	Idem	25-8-39	Idem.
Manuel Gallardo García	Del campo	Idem	Idem	Idem	25-8-39	Idem.
Manuel López Miranda	Labrador	Idem	Campanario	Idem	25-8-39	Idem.
José Ruiz Rodríguez	Albañil	Idem	Idem	Idem	25-8-39	Idem.
Aquilino Isidoro Buenajera	Labrador	Viudo	Magacela	Idem	25-8-39	Idem.
Manuel Gallardo García	Del campo	Casado	Idem	Idem	25-8-39	Idem.
Francisco Moreno Ponce	Zapatero	Soltero	La Coronada	Idem	25-8-39	Idem.
Nicasio Dávila Baltasar	Jornalero	Casado	Esparragosa S.	Idem	29-8-39	Idem.
Jacoba Centeno Tena	Sus labores	Idem	Idem	Idem	29-8-39	Idem.
Pascasio Palacino Rueda	Jornalero	Idem	Idem	Idem	29-8-39	Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Juan José Dávila Gómez.....	Jornalero.....	Casado...	Esparragosa S.	Cáceres	29-8-39	Badajoz.
Juan de Dios Cáceres Balsera....	Curtidor pieles	Idem	Quintana la S..	Idem.....	26-8-39	Idem.
José Morales Tomé.....	Bracero.....	Se ignora.	Zalamea la S...	Idem.....	29-8-39	Idem.
Prudencio García Bermejo.....	Médico.....	Viudo....	Peñalsordo ...	Idem.....	25-8-39	Idem.
Félix Zarcero Cabello.....	Labrador.....	Casado...	Idem.....	Idem.....	25-8-39	Idem.
Julián Isidoro Carmona.....	Del campo....	Soltero ..	Magacela	Idem.....	25-8-39	Idem.
Luis Calvo Diestro.....	Idem.....	Casado...	La Codosera ..	Idem.....	25-8-39	Idem.
Jacoba Centeno Tena.....	Sus labores...	Se ignora.	Esparragosa S.	Idem.....	29-8-39	Idem.
Gabriel Barceca Rufo.....	Industrial.....	Idem	Monterrubio ..	Idem.....	29-8-39	Idem.
Pedro Molina González.....	Labrador.....	Casado|..	Campanario...	Idem.....	25-8-39	Idem.
Andrés Guisado González.....	Bracero.....	Idem	La Haba.....	Idem.....	5-9-39	Idem.
Nicasio Dávila Baltasar,.....	Jornalero.....	Idem	Esparragosa S.	Idem.....	29-8-39	Idem.
Antonio Segador Torres.....	Pregonero....	Idem	Villanueva la S.	Idem.....	1-9-39	Idem.
Segunda Gómez García.....	Sus labores...	Viuda....	La Haba.....	Idem.....	1-9-39	Idem.
Rufino Cabeza Gallardo.....	Jornalero.....	Idem	Villanueva la S.	Idem.....	4-9-39	Idem.
Manuel Carrasco Arévalo.....	Labrador.....	Idem	Monterrubio ..	Idem.....	1-9-39	Idem.
Manuel Rodríguez Balsera.....	Pielero.....	Idem	Quintana la S..	Idem.....	29-8-39	Idem.
Pablo Tena Pulido.....	Del campo....	Casado...	Villanueva la S.	Idem.....	4-9-39	Idem.
Gaspar Balsera Gómez.....	Jornalero.....	Idem	La Haba.....	Idem.....	5-9-39	Idem.
Modesto Cidoncha Aguado.....	Comerciante..	Idem	Idem.....	Idem.....	1-9-39	Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Leandro Cabanilla Romero	Del campo	Soltero	Villanueva la S.	Cáceres	4-9-39	Badajoz.
Amador Torres Pintado	Bracero	Casado	La Haba	Idem	5-9-39	Idem.
José Sánchez Arias	Idem	Idem	Idem	Idem	5-9-39	Idem.
Luis González Rodríguez	Del campo	Idem	Villanueva la S.	Idem	4-9-39	Idem.
Joaquín Lozano Casanova	Idem	Idem	Idem	Idem	4-9-39	Idem.
Jesús Benítez Sanz	Industrial	Se ignora.	Monterrubio	Idem	1-9-39	Idem.
Raimundo Bárcena Ruiz	Idem	Idem	Idem	Idem	1-9-39	Idem.
Manuel Jimeno Sánchez	Abogado	Idem	Idem	Idem	1-9-39	Idem.
Antonio Sánchez Carrasco	Labrador	Casado	Magacela	Idem	26-8-39	Idem.
Ana Tena Barquero	Sus labores	Viuda	Quintana la S.	Idem	26-8-39	Idem.
Antonio Nogales Taboada	Jornalero	Casado	Esparragosa S.	Idem	1-9-39	Idem.
José María Hidalgo Balsera	Del campo	Soltero	Quintana la S.	Idem	26-8-39	Idem.
Felipe Guerrero Cruz	Industrial	Se ignora.	Monterrubio	Idem	1-9-39	Idem.
Manuel Carrasco Arévalo	Labrador	Viudo	Idem	Idem	1-9-39	Idem.
Francisco de la Cruz García	Idem	Casado	Quintana la S.	Idem	26-8-39	Idem.
Vicente Calles Cabezas	Del campo	Idem	Idem	Idem	26-8-39	Idem.
Pascual Sánchez Guerrero	Alfarero	Idem	Idem	Idem	29-8-39	Idem.
Francisco Delgado Cruz	Del campo	Idem	Idem	Idem	26-8-39	Idem.
Carlota Franco Bueno	Sus labores	Viuda	Idem	Idem	29-8-39	Idem.
Inés Lorenzo Martín	Idem	Idem	Idem	Idem	29-8-39	Idem.
Leonor Fernández Godoy	Idem	Casada	Idem	Idem	29-8-39	Idem.
Florencio Cabanillas Sánchez	Labrador	Se ignora.	Benquerencia	Idem	2-9-39	Idem.
Gabriel Carrasco Calderón	Idem	Casado	Monterrubio	Idem	1-9-39	Idem.
Laureano de Jesús Orellana	Cantero	Idem	Quintana la S.	Idem	26-8-39	Idem.
Marcelino Pozo Parra	Del campo	Idem	Idem	Idem	26-8-39	Idem.
Gabino Rajado Orellana	Ganadero	Idem	Idem	Idem	26-8-39	Idem.
Inés García Nogales	Sus labores	Viuda	Idem	Idem	26-8-39	Idem.
Juan Antonio Pozo Tena	Labrador	Casado	Idem	Idem	29-8-39	Idem.
José Barquero Díaz	Idem	Idem	Idem	Idem	29-8-39	Idem.
Juan Antonio Rodríguez Balsera	Pielero	Idem	Idem	Idem	29-8-39	Idem.
Joaquín Cáceres Díaz	Labrador	Idem	Idem	Idem	29-8-39	Idem.
Gabino Rajado García	Ganadero	Idem	Idem	Idem	26-8-39	Idem.
Juan Pedro Hidalgo Barquero	Hojalatero	Idem	Idem	Idem	26-8-39	Idem.
Joaquina Fernández Godoy	Sus labores	Viuda	Idem	Idem	29-8-39	Idem.
Josefa Barquero Murillo	Idem	Soltera	Idem	Idem	29-8-39	Idem.
Diego Cáceres Díaz	Bracero	Casado	Idem	Idem	29-8-39	Idem.
Santiago Dávila Carmona	Albañil	Idem	Idem	Idem	29-8-39	Idem.
Rafael Cáceres Díaz	Labrador	Idem	Idem	Idem	29-8-39	Idem.
Benito Sánchez Balsera	Idem	Idem	Idem	Idem	26-8-39	Idem.
José Rodríguez Balsera	Industrial	Idem	Idem	Idem	29-8-39	Idem.
Vicente Sánchez Cuadrado	Del campo	Idem	Idem	Idem	26-8-39	Idem.
Casimiro Pajuelo Pajuelo	Esquilador	Idem	La Haba	Idem	5-9-39	Idem.
Rosa Velarde Peña	Sus labores	Viuda	Idem	Idem	5-9-39	Idem.
Atanasia Gómez Zazo	Idem	Idem	Idem	Idem	5-9-39	Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

en el Registro de la Propiedad a favor de Evaristo Luna Manchón las parcelas de terreno siguientes, sitas en término de Usagre:

Una parcela de extensión sesenta y tres áreas con sesenta y ocho centiáreas, en el paraje Buenavista; que linda por el Norte, rivera de Usagre; Saliente, María Salas y Pilar Martínez; Mediodía, Antonio Santiago y Fructuoso Miranda, y Poniente, José Mendoza y Rafael Crespo.

Otra en el paraje de los Rañales, de una hectárea, veintiocho áreas y setenta y nueve centiáreas; que linda Norte, Remigio Nevado; Saliente, Telesforo Prior; Mediodía, Petra López, y Poniente, Pedro Macías.

Habiéndose acordado citar a José Núñez Sastre, en su caso a sus herederos y a cuantas personas puedan tener interés en la inscripción que se pretende hacer, para que en el plazo de ocho días, a contar de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en autos a alegarlo, apercibiéndoles que transcurrido el término se dictará la resolución que proceda.

Dado en Fuente de Cantos a 25 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.—F. Sánchez.—P. S. M., Eusebio Cornago.

Derechos de inserción, 41 ptas. 5147

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Faustino García Pérez	Industrial	Se ignora	Zalamea la S.	Cáceres	1-9-39	Badajoz.
Fidolo Cano Poza	Idem	Idem	Idem	Idem	1-9-39	Idem.
Guillermo Granado Pérez	Carpintero	Idem	Idem	Idem	1-9-39	Idem.
Juan Lorenzo Carre	Bracero	Casado	La Haba	Idem	6-9-39	Idem.
Damián Gallardo García	Idem	Idem	Idem	Idem	6-9-39	Idem.
Joaquín Pablo Romero Arias	Labrador	Idem	Idem	Idem	9-9-39	Idem.
Amadora Sánchez Arias	Sus labores	Casada	Idem	Idem	5-9-39	Idem.
Antonio Rodríguez Dávila	Bracero	Se ignora	Zalamea la S.	Idem	1-9-39	Idem.
José García Dávila	Industrial	Idem	Idem	Idem	1-9-39	Idem.
Melchor Paredes Pizarro	Labrador	Idem	Idem	Idem	1-9-39	Idem.
Raimundo Nogales Izquierdo	Zapatero	Idem	Idem	Idem	1-9-39	Idem.
Pedro Murillo Paredes	Labrador	Idem	Idem	Idem	1-9-39	Idem.
Francisco Dávila Rodríguez	Panadero	Idem	Idem	Idem	1-9-39	Idem.
Teodora Torres Pintado	Sus labores	Viuda	La Haba	Idem	5-9-39	Idem.
Francisco Trejo Gómez	Bracero	Casado	Idem	Idem	5-9-39	Idem.
Inés Pajuelo González	Sus labores	Soltera	Idem	Idem	5-9-39	Idem.
Felisa Mera Fernández	Idem	Casada	Idem	Idem	5-9-39	Idem.
Juan Antonio Vaca Juez	Bracero	Casado	Idem	Idem	5-9-39	Idem.
Jesús Trejo Gómez	Idem	Idem	Idem	Idem	5-9-39	Idem.
Francisco Velarde Juez	Idem	Idem	Idem	Idem	5-9-39	Idem.
José Menea Nieto	Del campo	Idem	Don Benito	Idem	29-8-39	Idem.
Félix Romero García	Maestro obras	Idem	Idem	Idem	29-8-39	Idem.
Adolfo Fernández Gómez	Carpintero	Idem	Idem	Idem	29-8-39	Idem.
Mariano Caballero Gallardo	Labrador	Idem	Benquerencia	Idem	5-9-39	Idem.
Agustín Santos Paredes	Del campo	Idem	Don Benito	Idem	29-8-39	Idem.
Carlos Quesada Mateos	Zapatero	Idem	Idem	Idem	29-8-39	Idem.
Cándido Rodríguez Quirós	Del campo	Idem	Idem	Idem	29-8-39	Idem.
José Rodríguez Cortés	Representante	Idem	Idem	Idem	29-8-39	Idem.
José Martín Porro	C. del Mercado	Idem	Idem	Idem	29-8-39	Idem.
Diego Loreto Rueda Pizarro	Labrador	Se ignora	Zalamea la S.	Idem	1-9-39	Idem.
Angel Romero Pintado	Bracero	Casado	La Haba	Idem	6-9-39	Idem.
Laureano Gallardo Sánchez	Idem	Idem	Idem	Idem	6-9-39	Idem.
Enrique Benítez Balsera	Idem	Idem	Idem	Idem	6-9-39	Idem.
Julián Moreno Guisado	Idem	Idem	Idem	Idem	6-9-39	Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

en providencia de esta fecha, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Mérida a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, P. H., S. Cordero.

Derechos de inserción, 49 pesetas. 5245

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Antonio José Rey Sanz	Labrador	Casado	Monterrubio	Cáceres	1-9-39	Badajoz.
Antonio Parejo Lomba	Dependiente	Idem	Don Benito	Idem	30-8-39	Idem.
José Porro Sánchez	Camarero	Idem	Idem	Idem	29-8-39	Idem.
Vicente Fernández Rodríguez	Albañil	Idem	Villanueva la S.	Idem	4-9-39	Idem.
Antonio Donoso Manzano	Tablajero	Idem	La Haba	Idem	9-9-39	Idem.
José Tena Paredes	Jornalero	Se ignora.	Esparragosa S.	Idem	1-9-39	Idem.
Zacarías González Reyes	Propietario	Idem	Zalamea la S.	Idem	1-9-39	Idem.
Mauricio Gallardo Martínez	Labrador	Casado	Magacela	Idem	25-8-39	Idem.
Alonso Rolda de la Cruz			Don Benito	Idem	15-9-39	Idem.
Francisco Calderón Santos			Peraleda de Z.	Idem	15-9-39	Idem.
José Calderón Santos			Idem	Idem	15-9-39	Idem.
Aurelio Torre Sánchez			Idem	Idem	15-9-39	Idem.
Ramón Torres López			Don Benito	Idem	15-9-39	Idem.
Juan Cidoncha Morcillo			Idem	Idem	15-9-39	Idem.
Justo Pajares Casado			Idem	Idem	15-9-39	Idem.
Pedro Gallego Baleno			Idem	Idem	15-9-39	Idem.
Julián Casado Casado			Idem	Idem	15-9-39	Idem.
José Soto Moreno			Idem	Idem	1-9-39	Idem.
Antonio Jorge Serrano			San Vicente	Idem	1-9-39	Idem.
Juan Amaya Durán			Villar del Rey	Idem	15-9-39	Idem.
Pedro Cabezas Nevado			San Vicente	Idem	15-9-39	Idem.
José Pizarro Borrega			Idem	Idem	15-9-39	Idem.
Soledad López López			Medellín	Idem	16-9-39	Idem.
José Béjar Trejo			Oliva Mérida	Idem	15-9-39	Idem.
Félix Campo Iglesia			Puebla de O.	Idem	15-9-39	Idem.
Juan Blanco Maqueda			Oliva Mérida	Idem	15-9-39	Idem.
Anselmo Carrasco Doncel			Villar del Rey	Idem	15-9-39	Idem.
Juan Velasco Pérez			Campillo	Idem	15-9-39	Idem.
Juan Habas Jara			Peraleda de Z.	Idem	15-9-39	Idem.
Antonio Sánchez Fuentes			Idem	Idem	15-9-39	Idem.
Antonio Riaño Cruz			Idem	Idem	15-9-39	Idem.
Leocadia María Tejeda			La Roca	Idem	15-9-39	Idem.
José Díaz Candela			Alburquerque	Idem	15-9-39	Idem.
Juan Pedro Deogracia Cruz	Labrador	Casado	Quintana la S.	Idem	26-8-39	Idem.
Antonio Romero Romero	Del campo	Idem	Idem	Idem	26-8-39	Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

JUZGADOS

BADAJOZ

Don Manuel Torralba Cánovas, interino Juez de primera instancia del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo por el procedimiento judicial sumario instados por el Procurador don Diego Serrano Becerra, a nombre y representación de doña Pilar Rino y Sáenz, contra la Sociedad Liceo de Artesanos de Olivenza, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días y precio consignado en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente finca:

Una casa sita en la ciudad de Olivenza y su calle de la Caridad, señalada con los números 29 y 31, ocupando una superficie aproximada de seiscientos treinta metros cuadrados; lindante por su derecha, entrando, con la calle de Ruiz Lobo, por donde tiene dos puertas señaladas con los números 2 y 4; por la izquierda, con casa de don Matías Ramírez y fábrica electro harinera de los señores Arteaga, Blasco y Martínez hermanos, y por su espalda, con la plazuela de los Castillejos, por donde tiene dos puertas accesorias; saliendo a licitación por la cantidad de cuarenta y cuatro mil seiscientas veinte pesetas.

Y para su remate en la sala audiencia de este Juzgado se ha señalado el día siete de Noviembre próximo, a las once horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o Caja general de Depósitos de la provincia el diez por ciento de dicha suma, a excepción de la acreedora demandante que no precisa consignar cantidad alguna; que los títulos de propiedad, consistentes en la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Olivenza y escritura de constitución de hipoteca, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, aceptándolas los licitadores como bastantes, sin tener derecho a exigir ninguno otro; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito que se reclama, si existieren, continuarán subsistentes, así como que el rematante queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontada la cantidad depositada para tomar parte en la licitación, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Badajoz, 5 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—Manuel Torralba.—El Secretario, José F. Acuña.

Derechos de inserción, 75 pesetas. 5415

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Antonio Gallego Carmona	Labrador	Soltero	Don Benito	Cáceres	29-8-39	Badajoz.
Nicasio Donoso Bermejo	Albañil	Viudo	La Haba	Idem	9-9-39	Idem.
Bartolomé Carmona Alcázar	Carpintero	Idem	Villanueva la S.	Idem	4-9-39	Idem.
Mariano Mansilla Prieto	Se ignora	Se ignora.	C. de D. Pedro	Idem	4-9-39	Idem.
Juan Núñez Santos	Idem	Idem	Se ignora	Idem	4-9-39	Idem.
Adela Mansilla Prieto	Idem	Idem	C. de D. Pedro	Idem	4-9-39	Idem.
Narciso Morcillo Calderón	Buñolero	Casado	Don Benito	Idem	30-8-39	Idem.
Francisco Morcillo Cabeza	Del campo	Idem	Idem	Idem	30-8-39	Idem.
Antonio Sánchez Gómez	Idem	Idem	Idem	Idem	29-8-39	Idem.
José Pajuelo García	Idem	Idem	Idem	Idem	30-8-39	Idem.
Emilio Flores Rodríguez	G. municipal	Idem	Idem	Idem	29-8-39	Idem.
Federico Ortiz Guzmán	Del campo	Soltero	Idem	Idem	30-8-39	Idem.
Manuel Torres Hurtado	Idem	Viudo	Idem	Idem	30-8-39	Idem.
Julián Sánchez Morcillo	Idem	Casado	Idem	Idem	30-8-39	Idem.
Angela Osorio Martín	Sus labores	Casada	La Haba	Idem	1-9-39	Idem.
Josefa Sánchez Fernández	Idem	Idem	Idem	Idem	1-9-39	Idem.
Isabel Romero Blanco	Idem	Idem	Idem	Idem	1-9-39	Idem.
Candela González Pajuelo	Idem	Idem	Idem	Idem	1-9-39	Idem.
Francisco Sánchez Valadés	Labrador	Casado	Don Benito	Idem	29-8-39	Idem.
Francisco Sánchez Valadés	Idem	Soltero	Idem	Idem	29-8-39	Idem.
Pablo Romero Fernández	Bracero	Casado	La Haba	Idem	5-9-39	Idem.
Tomás Díaz López	Del campo	Idem	Don Benito	Idem	29-8-39	Idem.
Valentín Martín Parejo	Sastre	Idem	Idem	Idem	29-8-39	Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Antonio Gómez Zazo	Bracero	Casado	La Haba	Cáceres	11-9-39	Badajoz.
Pedro Lorenzo Juez	Idem	Idem	Idem	Idem	12-9-39	Idem.
Jerónimo Guisado García	Idem	Idem	Idem	Idem	11-9-39	Idem.
Pedro Donoso Pajuelo	Picapedrero	Idem	Idem	Idem	11-9-39	Idem.
José Lorenzo Miguel	Labrador	Viudo	Idem	Idem	11-9-39	Idem.
Gerardo Casado Quintana	Buñolero	Casado	Idem	Idem	11-9-39	Idem.
Bartolomé Donoso Pajuelo	Cantero	Idem	Idem	Idem	11-9-39	Idem.
Bautista Gómez Gallego	Bracero	Idem	Idem	Idem	11-9-39	Idem.
Alonso Gutiérrez Manzano	Idem	Idem	Idem	Idem	11-9-39	Idem.
Isabel Bermejo Juez	Sus labores	Casada	Idem	Idem	11-9-39	Idem.
Santiago Casado Quintana	Industrial	Viudo	Idem	Idem	11-9-39	Idem.
María Antonia Guisado Juez	Sus labores	Viuda	Idem	Idem	11-9-39	Idem.
Alfonso Quintana Díaz	Labrador	Casado	Idem	Idem	12-9-39	Idem.
Blas Juez Gómez	Bracero	Idem	Idem	Idem	11-9-39	Idem.
Pascasio Juez Gómez	Idem	Idem	Idem	Idem	11-9-39	Idem.
Bautista Alonso Martín	Talabartero	Idem	Idem	Idem	11-9-39	Idem.
Rosauro Pintado Rodríguez	O. agrícola	Idem	Idem	Idem	12-9-39	Idem.
Pedro Jiménez García	Chófer	Idem	Idem	Idem	11-9-39	Idem.
Sinforiano Romero Lorenzo	Jornalero	Idem	Idem	Idem	10-9-39	Idem.
Lorenzo Hidalgo Amaya	Carpintero	Idem	Benquerencia	Idem	2-9-39	Idem.
Antonio Pajuelo Juez	Bracero	Idem	La Haba	Idem	9-9-39	Idem.
Antonio María Pajuelo Sánchez	Idem	Viudo	Idem	Idem	12-9-39	Idem.
Serafín Moreno Donoso	O. agrícola	Casado	Idem	Idem	12-9-39	Idem.
María Juez González	Sus labores	Viuda	Idem	Idem	12-9-39	Idem.
Serafina Velarde Lorenzo	Idem	Casada	Idem	Idem	1-9-39	Idem.
Antonio Sánchez Acedo	Labrador	Casado	Helechal	Idem	5-9-39	Idem.
León Murillo Iglesias	Idem	Idem	Idem	Idem	5-9-39	Idem.
Antonio María Martín Hidalgo	Idem	Idem	Idem	Idem	5-9-39	Idem.
Antonio Morillo Iglesias	Idem	Soltero	Idem	Idem	5-9-39	Idem.
Nicasio Bravo Bravo	Idem	Casado	Idem	Idem	5-9-39	Idem.
Juan Lorenzo Martín	Bracero	Viudo	La Haba	Idem	11-9-39	Idem.
Victoriana Caro Juez	Sus labores	Casada	Idem	Idem	11-9-39	Idem.
Bernabé Romero Blanco	Jornalero	Casado	Almendralejo	Idem	12-9-39	Idem.
Pedro Rodríguez Gómez	Labrador	Soltero	Alange	Idem	16-9-39	Idem.
Pedro Rodríguez Gil	Jornalero	Viudo	Idem	Idem	16-9-39	Idem.
Benito Gil Romero	Idem	Casado	Idem	Idem	16-9-39	Idem.
Agustín Trinidad Hurtado	Tornero	Idem	Idem	Idem	16-9-39	Idem.
Angel Toro Pulido	Carpintero	Idem	Idem	Idem	16-9-39	Idem.
Pedro Lozano Silva	Jornalero	Idem	Idem	Idem	16-9-39	Idem.
Dionisio Sival Jiménez	Se ignora	Idem	Idem	Idem	16-9-39	Idem.
Victoriano Vizcaíno Bravo	Idem	Se ignora	Idem	Idem	16-9-39	Idem.
Antonio Lucas de la Cruz	Idem	Casado	Idem	Idem	16-9-39	Idem.
Francisco Guillén Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Idem	16-9-39	Idem.
Feliciano Fernández Balsera	Idem	Idem	Idem	Idem	16-9-39	Idem.
Antonio Gómez Valadés Parejo	Del campo	Idem	Don Benito	Idem	30-8-39	Idem.
Antonio Astillero Núñez	Idem	Idem	Idem	Idem	2-9-39	Idem.
Rafael Casado Casado	Idem	Idem	Idem	Idem	2-9-39	Idem.
José Gómez Ramos	Idem	Idem	Idem	Idem	2-9-39	Idem.
Rafael González Rodríguez	Idem	Idem	Villanueva la S.	Idem	4-9-39	Idem.
Elías González Carmona	Albañil	Idem	Idem	Idem	4-9-39	Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Joaquín García Calderón	Zapatero	Casado	Villanueva la S.	Cáceres	4-9-39	Badajoz.
Rafael García Calderón	Jornalero	Idem	Idem	Idem	4-9-39	Idem.
Manuel Tena Hidalgo	Labrador	Se ignora	Benquerencia.	Idem	5-9-39	Idem.
Miguel Morillo Morillo	Idem	Idem	Idem	Idem	5-9-39	Idem.
Basilio Martín Triviño	Idem	Idem	Idem	Idem	5-9-39	Idem.
Eloy Morillo Morillo	Pastor	Casado	Castuera	Idem	9-9-39	Idem.
Tomás Benítez Sánchez	Bracero	Idem	La Haba	Idem	9-9-39	Idem.
Martín Gallardo García	Idem	Idem	Idem	Idem	6-9-39	Idem.
Antonio Rivera González	Labrador	Idem	Villanueva la S.	Idem	4-9-39	Idem.
Juan Pedro Donoso Manzano	Propietario	Idem	La Haba	Idem	11-9-39	Idem.
Antonio María Cdsillas Pérez	Bracero	Idem	Idem	Idem	9-9-39	Idem.
Francisco Ramos Nieto	Guardia m.	Idem	Villanueva la S.	Idem	4-9-39	Idem.
Pedro Pajuelo Chamizo	Barbero	Idem	Idem	Idem	4-9-39	Idem.
Joaquín Hidalgo Santos	Del campo	Idem	Idem	Idem	3-9-39	Idem.
Joaquina Donoso Peñas	Sus labores	Casada	La Haba	Idem	9-9-39	Idem.
Fructuosa Juez Caro	Idem	Idem	Idem	Idem	9-9-39	Idem.
Andrés González Nieto	Jornalero	Viudo	Idem	Idem	6-9-39	Idem.
Josefa Guisado Rodríguez	Sus labores	Casada	Idem	Idem	11-9-39	Idem.
Inés Quintana Martín	Idem	Idem	Idem	Idem	9-9-39	Idem.
Antonio Quintana Martín	Jornalero	Casado	Idem	Idem	12-9-39	Idem.
Francisco Romero Pérez	Idem	Idem	Idem	Idem	12-9-39	Idem.
Juan Rodríguez Frías	Bracero	Idem	Idem	Idem	9-9-39	Idem.
Victoriano Quintana Osorio	Lencero	Idem	Idem	Idem	0-9-39	Idem.
José Rodríguez Balsera	Bracero	Idem	Idem	Idem	6-9-39	Idem.
Candelo Gallardo Guisado	Idem	Idem	Idem	Idem	6-9-39	Idem.
Victoriano Casado Quintana	Labrador	Idem	Idem	Idem	9-9-39	Idem.
Casimiro Quintana Torres	Bracero	Idem	Idem	Idem	9-9-39	Idem.
Santiago Muñoz Lorenzo	Idem	Idem	Idem	Idem	9-9-39	Idem.
Fernanda González Pintado	Sus labores	Casada	Idem	Idem	6-9-39	Idem.
Antonio Romero Romero	Obrero agr.ª	Casado	Idem	Idem	6-9-39	Idem.
Francisca Quintana Sánchez	Sus labores	Casada	Idem	Idem	6-9-39	Idem.
Manuel González Caballero	Labrador	Se ignora.	Aldea Helechal	Idem	29-8-39	Idem.
Domingo Flores Calvo	Jornalero	Idem	Idem	Idem	29-8-39	Idem.
Antonio Domínguez Moreno	Tabernero	Idem	Idem	Idem	29-8-39	Idem.
Manuel López Vélez	Labrador	Idem	Idem	Idem	29-8-39	Idem.
Santos Martín García	Idem	Idem	Idem	Idem	29-8-39	Idem.
Manuel Bravo Izquierdo	Idem	Idem	Idem	Idem	29-8-39	Idem.
Isidoro Cabanillas Sánchez	Herrero	Idem	Idem	Idem	29-8-39	Idem.
José San Pedro Fernández	M. Nacional	Casado	Don Benito	Idem	29-8-39	Idem.
Serapio Manzano Juez	Lencero	Idem	La Haba	Idem	9-9-39	Idem.
Antonio Fernández Fernández	Industrial	Idem	Santa Amalia	Idem	29-8-39	Idem.
Bernardo Raya Serrano	Idem	Se ignora.	Monterrubio	Idem	29-8-39	Idem.
Francisco Donoso Peña	Lencero	Casado	La Haba	Idem	9-9-39	Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Alfonso Llerena Muñoz	Zapatero	Casado	Villanueva la S.	Cáceres	4-9-39	Badajoz.
Isidoro Lozano González	Guardia m.	Viudo	Idem	Idem	4-9-39	Idem.
Luis Alvarez Blázquez	Del campo	Casado	Idem	Idem	4-9-39	Idem.
José Gómez Donoso	Albañil	Idem	Idem	Idem	4-9-39	Idem.
Andrés Casillas Matamoros	Se ignora	Idem	Idem	Idem	4-9-39	Idem.
Antonio Correyero Franco	Curtidor	Idem	Idem	Idem	4-9-39	Idem.
Ventura Solomando Suárez	Del campo	Viudo	Idem	Idem	4-9-39	Idem.
Antonio Corbacho Pulido	Se ignora	Se ignora	Alange	Idem	16-9-39	Idem.
Manuel Palomar Díaz	Labrador	Idem	Monterrubio	Idem	1-9-39	Idem.
Felipe Jimeno Sánchez	Se ignora	Idem	Idem	Idem	1-9-39	Idem.
Pedro Martín Parejo	Del campo	Casado	Don Benito	Idem	2-9-39	Idem.
Juan Guijarro Gil	Idem	Idem	Villanueva la S.	Idem	4-9-39	Idem.
José Sánchez Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Idem	1-9-39	Idem.
Dulcenombre Ruiz Lozano	Sus labores	Casada	Idem	Idem	4-9-39	Idem.
Santiago Jimeno Sández	Labrador	Se ignora.	Monterrubio	Idem	1-9-39	Idem.
Antonio Martín García	Del campo	Casado	Don Benito	Idem	2-9-39	Idem.
Manuel Balsera Sánchez	Picapedrero	Idem	La Haba	Idem	5-9-39	Idem.
Felisa Sánchez Pajuelo	Sus labores	Viuda	Idem	Idem	5-9-39	Idem.
Simón Gómez Aranda	Bracero	Casado	Idem	Idem	5-9-39	Idem.
Manuel Gómez Juez	Idem	Idem	Idem	Idem	5-9-39	Idem.
Bernabé Velarde Peña	Panadero	Idem	Idem	Idem	5-9-39	Idem.
Isaías Velarde Moreno	Bracero	Soltero	Idem	Idem	5-9-39	Idem.
Trinidad Zazo Guisado	Sus labores	Casada	Idem	Idem	5-9-39	Idem.
María Bruna Fernández Zazo	Idem	Idem	Idem	Idem	9-9-39	Idem.
Encarnación Guisado González	Idem	Idem	Idem	Idem	5-9-39	Idem.
Ramón Dorado Hurtado	Se ignora	Se ignora.	Se ignora	Idem	9-9-39	Idem.
José Señor Acedo Ramírez	Labrador	Viudo	La Haba	Idem	9-9-39	Idem.
Lorenzo Moreno García	Bracero	Casado	Idem	Idem	9-9-39	Idem.
Venancio Pajuelo Quintana	Idem	Idem	Idem	Idem	9-9-39	Idem.
Antonia Gómez Martín	Sus labores	Viuda	Idem	Idem	9-9-39	Idem.
Emilio Quintana Torres	Bracero	Casado	Idem	Idem	9-9-39	Idem.
Manuel de la Concepción González	Impresor	Soltero	Badajoz	Idem	9-9-39	Idem.
José Leonisa Becerra	Se ignora	Se ignora.	Solana Barros.	Idem	12-9-39	Idem.
José Romero Tejada	Idem	Idem	Usrgre	Idem	12-9-39	Idem.
Antonio Gómez Durán	Idem	Idem	Oliva Mérida	Idem	12-9-39	Idem.
Gonzalo Gutiérrez Gómez	Idem	Idem	Malpartida	Idem	12-9-39	Idem.
Eulogio Centeno Grande	Idem	Idem	Idem	Idem	12-9-39	Idem.
Baldomero Chacón Matías	Idem	Idem	Puebla Reina	Idem	12-9-39	Idem.
Ernesto Pajares Sosa	Idem	Idem	Don Benito	Idem	15-9-39	Idem.
Nemesio Sánchez Trujillo	Idem	Idem	Peraleda de Z.	Idem	15-9-39	Idem.
Francisco Torres Rey	Idem	Idem	Idem	Idem	15-9-39	Idem.
Melchor Barrero Murillo	Idem	Idem	Zalamea de la S.	Idem	2-9-39	Idem.
Crescencio García Gil	Idem	Idem	Alburquerque	Idem	15-9-39	Idem.
Francisca Paz Pajero	Idem	Idem	San Vicente A.	Idem	15-9-39	Idem.
Pedro Torres Torres	Idem	Idem	Peraleda de Z.	Idem	15-9-39	Idem.
Antonio Chavero Benítez	Idem	Idem	Idem	Idem	15-9-39	Idem.
Antonio Genaro Torres Torres	Idem	Idem	Zalamea de la S.	Idem	15-9-39	Idem.
Antonio Mata Hidalgo	Idem	Idem	Don Benito	Idem	15-9-39	Idem.
Manuel Ruiz Velarde	Idem	Idem	Idem	Idem	15-9-39	Idem.
Antonio Dávila Carmona	Idem	Idem	Idem	Idem	15-9-39	Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

Día	APELLIDOS	NOMBRE	Número de la licencia	VECINDAD
25	Rodilla Picón	Lucas	138	Montijo.
25	Carretero Muñoz	Francisco	139	Idem.
25	El mismo	El mismo	140	Idem.
25	El mismo	El mismo	141	Idem.
25	Ruiz Ayuso	Blas	142	Villanueva de la Serena.
27	Llera Yáñez	Manuel	143	Badajoz.
28	Canchales Rebollo	Manuel	144	Idem.
28	El mismo	El mismo	145	Idem.
29	Ardila Castro	Fernande	146	Puebla de la Calzada.
29	Pizarro Gragera	Paulino	147	Idem.
30	Amador Carretero	Antonio	148	Talavera la Real.
30	Vidal Bordera	Miguel	149	Badajoz.
30	Lorenzo Guerrero	Antonio	150	Almendralejo.
30	Broncano Alvarez	Manuel	151	Talavera la Real.
30	Amador Hernández	Telesforo	152	Idem.
30	Marín Roldán	Francisco	153	Badajoz.
30	Prieto Mateos	Pablo	154	Idem.
30	Marín Navarro	Juan,	155	Idem.
30	Gallego Morcillo	Andrés	156	Idem.
30	El mismo	El mismo	157	Idem.
30	El mismo	El mismo	158	Idem.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 6.° del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza vigente.

Badajoz, 30 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, MARCIANO DIAZ DE LIAÑO.

5622

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Agueda Balsera Pajuelo	Lencero	Casado	La Haba	Cáceres	5-9-39	Badajoz.
Mauricio Gallardo Martínez	Del campo	Idem	Magacela	Idem	25-8-39	Idem.
Gregorio Borges Reverendo	Se ignora	Se ignora.	Puebla Obando	Idem	15-9-39	Idem.
Antonio Olivera Pérez	Idem	Idem	Idem	Idem	15-9-39	Idem.
Jerónimo Avila Cuesta	Idem	Idem	Idem	Idem	15-9-39	Idem.
Francisco Avila Cuesta	Idem	Idem	Idem	Idem	15-9-39	Idem.
Valentín García García	Idem	Idem	Santa Amalia	Idem	6-9-39	Idem.
Juan Carmona Olivares	Idem	Idem	Rena	Idem	16-9-39	Idem.
Ramón Blanco Sánchez	Idem	Idem	Medellín	Idem	16-9-39	Idem.
José Sánchez Donoso	Idem	Idem	Idem	Idem	16-9-39	Idem.
Juan Emilio Muñoz Gallego	Idem	Idem	Don Benito	Idem	16-9-39	Idem.
Fernando Mora Cerrato	Idem	Idem	Idem	Idem	15-9-39	Idem.
Emilio Menea Sánchez	Idem	Idem	Idem	Idem	15-9-39	Idem.
Antonio Lozano Sánchez	Idem	Idem	Idem	Idem	15-9-39	Idem.
Manuel Sánchez Rodríguez (Porro)	Idem	Idem	Idem	Idem	15-9-39	Idem.
Inocente Pizarro Reyes	Idem	Idem	San Vicente A.	Idem	15-9-39	Idem.
Fermín Martín Gutiérrez	Idem	Idem	Idem	Idem	15-9-39	Idem.
Ignacio Fernández Duarte	Idem	Idem	Idem	Idem	15-9-39	Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

JEFATURA DE MINAS

DISTRITO DE BADAJOZ

Notificación

Con fecha 28 del actual, el excelentísimo señor Gobernador de la provincia ha dictado providencia aprobando los expedientes de registros mineros que a continuación se reseñan:

Número, nombre y término municipal

9.087, Lenín, Burguillos del Cerro.
9.093, Santa Elisa, Llerena.
9.094, Francisco, Oliva de la Frontera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que ordena el artículo 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, advirtiendo que contra esta providencia cabe el recurso de alzada ante el Ministerio de Industria y Comercio dentro del plazo de treinta días, a contar desde la aparición de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Badajoz, 30 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, M. García Agustín.

6359

—

Notificación

Por la presente notificación se hace saber a los interesados en los expedientes de registros mineros llamados Bonaplata, número 9.089, del término de Llerena, y Mi Esperanza, número 9.092, del término de Villagarcía de la Torre, que por no haber presentado el papel de pagos al Estado, que ordena el artículo 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, en el plazo que se les notificó por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 206, del día 14 del actual, el señor Gobernador civil de la provincia ha dictado providencia declarando nulos, fenecidos y sin curso los mencionados expedientes.

Contra esta providencia pueden alzarse los interesados en el plazo de treinta días ante el señor Ministro de Industria y Comercio.

Badajoz, 30 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, M. García Agustín.

6356

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Francisco Casado Sánchez	Del campo	Casado	Villanueva la S.	Cáceres	4-9-39	Badajoz.
Manuel Casado Nieto	Idem	Idem	Idem	Idem	4-9-39	Idem.
Javier Orejudo Bernabé	Voz pública	Idem	Idem	Idem	4-9-39	Idem.
Justo González Sánchez	Jornalero	Idem	Idem	Idem	1-9-39	Idem.
Genaro Mera Donoso	Bracero	Idem	La Haba	Idem	9-9-39	Idem.
Juan Manuel Tello Sánchez	Se ignora	Se ignora	Medellín	Idem	16-9-39	Idem.
Petra Paniagua Guerrero (a) La Nelken	Idem	Idem	Idem	Idem	16-9-39	Idem.
Santiago Moreno Balsera	Idem	Idem	Idem	Idem	16-9-39	Idem.
Eduardo Tello Mateos	Idem	Idem	Idem	Idem	16-9-39	Idem.
Pedro Capilla González	Idem	Idem	Idem	Idem	16-9-39	Idem.
Pedro Muñoz González	Idem	Idem	Idem	Idem	16-9-39	Idem.
Francisco Ruiz Morrón	Idem	Idem	Idem	Idem	16-9-39	Idem.
Miguel Andújar Mateos	Idem	Idem	Idem	Idem	16-9-39	Idem.
Julián Cantero Fernández	Idem	Idem	Idem	Idem	16-9-39	Idem.
Antonio Fernández Gómez	Jornalero	Soltero	Don Benito	Idem	24-8-39	Idem.
Guillermo Rodríguez Sancho	Se ignora	Se ignora.	Guareña	Idem	16-9-39	Idem.
Manuel Ontiveros Sánchez	Idem	Idem	Mengabril	Idem	16-9-39	Idem.
Felipe Gutiérrez Ruiz	Idem	Idem	Guareña	Idem	16-9-39	Idem.
Salvador Liñán Castaño	Idem	Idem	Granada	Idem	21-9-39	Idem.
Santiago Suárez Partido	Idem	Idem	Monterrubio	Idem	1-9-39	Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Santiago Suárez Partido	Labrador	Se ignora.	Monterrubio	Cáceres	1-9-39	Badajoz.
Zacarías Miranda Gallego	Jornalero	Casado...	La Coronada	Idem	22-9-39	Idem.
Máximo Guisado Rivera	Chófer	Idem	Idem	Idem	22-8-39	Idem.
José Ponce Blázquez	Jornalero	Idem	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
José Carmona Cascos	M. molinero	Soltero	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Pedro González Arias	Labrador	Casado...	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Pedro Pea Fernández	Idem	Idem	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Francisco Miranda Muñoz	Idem	Idem	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Cirilo Horrillo Díaz	Idem	Idem	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Eusebio Cerrato Miranda	Idem	Idem	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Timoteo Jaime Palomo	Mecánico	Idem	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
José Marta Arias Miranda	Viajante	Soltero	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Pedro Arias Miranda	Idem	Casado...	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Francisco Moreno Miranda	Dependiente	Idem	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Antonio Cerrato Miaanda	Labrador	Idem	Idem	Idem	22-9-36	Idem.
Miguel González Miranda	Idem	Soltero	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Pablo Arias Miranda	Viajante	Idem	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
José Arias Campos	Empleado	Casado...	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Luis García Calvo	Albañil	Soltero	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Jerónimo Mendoza Muñez	Labrador	Casado...	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Andrés Arias Guisado	Zapatero	Idem	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Vicente Riquero Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Juan Calvo Ramos	Carretero	Idem	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Jerónimo Diestro Rivera	Labrador	Idem	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Manuel Rivera Lozano	Idem	Idem	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Félix Mendoza Muñoz	Comerciante	Soltero	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Serafín Mendoza Muñoz	Farmacéutico	Casado...	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Germán Miranda Gallardo	Labrador	Idem	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Luis Muñoz Rodríguez	Zapatero	Idem	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Antonio Ruiz Romero	Labrador	Idem	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Nicolás Toledano Gemio	Escribiente	Se ignora.	Alburquerque	Idem	16-9-39	Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

JUZGADOS

BADAJOZ

Don Manuel Torralba Cánovas, interino Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de Cándida Mauricia Ramos García, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de Antonio Ramos García, natural de Alconchel, de sesenta y cinco años, casado con Enriqueta González Rubio, fallecido en esta capital el día cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete sin otorgar testamento, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a los que reclaman la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días hábiles, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Personas que reclaman la herencia

Cándida Mauricia Ramos García, hermana de doble vínculo del finado, y Enriqueta González Rubio, viuda del mismo.

Badajoz a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Manuel Torralba.—El Secretario, José F. Acuña.

Derechos de inserción, 34 pesetas. 6364

MADRID

Edicto

Se anuncia la muerte sin testar, sin dejar descendientes ni ascendientes, ni ningún otro pariente conocido, de don Ricardo Simó Raso, natural de Badajoz, hijo de don Ricardo y de doña Amalia, viudo de doña Rosario García y García, actor, con domicilio en Madrid, Carranza, veinticinco, que falleció en San Sebastián, a los sesenta y tres años de edad, el día cinco de Julio de mil novecientos treinta y ocho; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que en el término de treinta días comparezcan a reclamarlo ante el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de Madrid, donde se tramita la prevención de su abintestato, expresando por escrito el que compareciere el grado de parentesco que le una con el causante, justificándolo con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico.

Dado en Madrid a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Juez de primera instancia Decano. El Secretario.

Derechos de inserción, 32 pesetas. 6361

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Albertino López Recio.....	Secretario A..	Casado...	La Coronada..	Cáceres	22-9-39	Badajoz.
José Martínez Fernández.....	Jornalero.....	Idem	Idem.....	Idem.....	22-9-39	Idem.
Pedro Miranda de la Peña	Labrador.....	Idem	Idem.....	Idem.....	22-9-39	Idem.
Pedro Guisado Rivera.....	Obrero	Idem	Idem.....	Idem.....	22-9-39	Idem.
José Mendoza Arias	Labrador.....	Viudo....	Idem.....	Idem.....	22-9-39	Idem.
José Pajuelo Diestro.....	Porquero.....	Casado...	Idem.....	Idem.....	22-9-39	Idem.
Tomás García Rodríguez.....	Jornalero.....	Idem	Idem.....	Idem.....	22-9-39	Idem.
Jerónimo Muñoz Rodríguez.....	Labrador.....	Idem	Idem.....	Idem.....	22-9-39	Idem.
Francisco Fernández Muñoz.....	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	22-9-39	Idem.
Santos Calvo Muñoz.....	Jornalero.....	Idem	Idem.....	Idem.....	22-9-39	Idem.
Manuel Horrillo Arce.....	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	22-9-39	Idem.
Juan Calvo Acosta	Labrador.....	Viudo....	Idem.....	Idem.....	22-9-39	Idem.
Plácido Gallego Mendoza	Propietario...	Idem	Idem.....	Idem.....	22-9-39	Idem.
Manuel Redondo Muñoz	Labrador.....	Casado...	Idem.....	Idem.....	22-9-39	Idem.
Félix González Arias	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	22-9-39	Idem.
José Horrillo Gómez.....	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	22-9-39	Idem.
Lucas Mendoza Rodríguez	Idem	Idem	Idem.....	Idem.....	22-9-36	Idem.
Luis Calvo Gómez.....	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	12-9-39	Idem.
Jerónimo Blázquez Muñoz.....	Guarda camp.	Idem	Idem.....	Idem.....	22-9-39	Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados sellados que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

BADAJOZ.—Imprenta provincial

tiempo que ha estado privado de libertad en dicha causa; y no teniendo domicilio fijo el penado he acordado, en providencia de esta fecha, se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la efectividad de las penas accesorias correspondientes.

Dado en Zafra a 22 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—A. Pacheco.—Diego García.

6482

CASTUERA

Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido contra Antonio García Gómez (a) Rodrigo, por lesiones a Manuel González Cabanillas, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En la villa de Castuera a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. El señor don Manuel de Tena-Dávila, Juez municipal de esta villa, ha visto el presente juicio de faltas a virtud de testimonio deducido por la Superioridad en méritos del sumario número 3 de 1935, por uso de armas y homicidio frustrado, contra Antonio García Gómez (a) Rodrigo, por lesiones a Manuel González Cabanillas, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio García Gómez (a) Rodrigo, a la pena de treinta días de arresto, que cumplirá en el depósito municipal de esta villa. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Tena-Dávila.—Rubricado.»

Publicada en el mismo día.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al condenado Antonio García Gómez (a) Rodrigo, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, firmo la presente en Castuera a 29 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario accidental, Pedro Romero.

6506

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Justo Pajares Trujillo	Labrador	Casado	Don Benito	Cáceres	8-9-39	Badajoz
Luciano Osorio Centeno	Barbero	Idem	Monterrubio	Idem	29-8-39	Idem.
Francisco Miranda de la Peña	Labrador	Idem	La Coronada	Idem	22-9-39	Idem.
Andrés Rivera Sierra	Idem	Idem	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Alfonso Blázquez Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Francisco Horrillo Horrillo	Idem	Idem	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Cipriano Redondo Riballo	Idem	Idem	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
José Calvo Chico	Idem	Idem	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Cirilo Sierra Calvo	Jornalero	Idem	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Antonio Sierra Díaz	Labrador	Idem	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Doroteo Sánchez-Pajares Díaz	Zapatero	Idem	Don Benito	Idem	8-9-39	Idem.
Sebastián González Sabido	Idem	Idem	La Coronada	Idem	22-9-39	dem.
Pedro Mendoza Ruiz	Labrador	Idem	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
José Maldonado Sierra	Idem	Idem	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Fructuoso Isidoro Calle	Jornalero	Soltero	Magacela	Idem	25-8-39	Idem.
Antonio Parejo Gómez Valadés	Idem	Casado	Don Benito	Idem	2-9-39	Idem.
Santiago Megías Ortega	Empleado	Idem	Villanueva S.	Idem	4-9-39	Idem.
Antonio Carmona Blázquez	Del campo	Idem	Idem	Idem	7-9-39	Idem.
José Arias Muñoz (menor)	Panadero	Idem	La Coronada	Idem	22-9-39	Idem.
Antonio Airado Moreno	Del campo	Idem	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Marcelino Barrado Paz	Jornalero	Idem	Peñalsordo	Idem	27-9-39	Idem.
Gil Tejero Mora	Labrador	Idem	Idem	Idem	27-9-39	Idem.
Domingo Trejo Rabanal	Se ignora	Se ignora.	Don Benito	Idem	24-10-39	Idem.
Juan Cornejo Blanco	Idem	Idem	Idem	Idem	26-10-39	Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

BADAJOZ.—Imprenta provincial

lonso Martín Gutiérrez, se expide el presente en Jerez de los Caballeros a 4 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario judicial, F. Romera.

6678

MERIDA

Don Baldomero Díaz de Entre-Sotos y Nogales, Letrado, interino Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, dimanado del sumario 134 de 1939, sobre robo de lo que al final se expresa, de los establecimientos de bebidas que en Torremegía tienen José Valencia Escudero y Manuel Acedo Nogales Nogales, la noche del 10 al 11 del pasado Noviembre, ruego a todas las autoridades, civiles y militares e interesо de los agentes de los Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción

Un billete de 25 pesetas, tres de 5 y 10 en monedas de cobre y cuproniquel. No constan la serie, numeración y fecha de emisión de los billetes. Medio paquete de tabaco de 3'90 y otro de pitillos de 60 céntimos. Una manta de lana a medio uso.

Dado en Mérida a 4 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—Baldomero Díaz de Entre-Sotos.—El Secretario judicial, G. Uribarri.

6728

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Vicente Arias Muñoz	Zapatero	Casado	La Coronada	Cáceres	22-9-39	Badajoz.
Loreto Muñoz González Ocampo	Labrador	Soltero	Idem	Idem	22-11-39	Idem.
Pedro Miranda Arias	Idem	Viudo	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Jerónimo Arias Muñoz	Idem	Casado	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Julián Tello Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Fermín Camacho Galán	Idem	Idem	Peñalsordo	Idem	26-9-39	Idem.
Claudio Miguel Gómez Paredes	P. Música	Idem	Don Benito	Idem	27-10-39	Idem.
Antonio González Gallardo	Camarero	Viudo	Difunto	Idem	16-9-39	Idem.
Modesto Castellano Castellano	Farmacéutico	Casado	Peñalsordo	Idem	27-9-39	Idem.
Manuela Romero Gallardo	Sus labores	Casada	Quintana	Idem	21-10-39	Idem.
Antonio Avila Franco	Del comercio	Soltero	Almendrulejo	Idem	16-9-39	dem.
Eduardo Velarde Miguel	Del campo	Casado	Don Benito	Idem	26-10-39	Idem.
Dionisio García Blanco	Industrial	Idem	Idem	Idem	24-10-39	Idem.
Miguel Muñoz González Ocampo	Propietario	Idem	La Coronada	Idem	22-9-39	Idem.
Narciso Guisado Moreno	Se ignora	Fallecido.	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
José Martínez Córdoba	Idem	Idem	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Francisco Calderón Caballero	Molinero	Casado	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Juan Moreno Arias	Labrador	Idem	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Eusebio Horrillo Miranda	Se ignora	Se ignora	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
José Arce Vega	Labrador	Casado	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Francisco Rodríguez Martínez	Panadero	Idem	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
José Mendoza Muñoz	Estudiante	Soltero	Idem	Idem	22-8-39	Idem.
Ramón Miranda Gallardo	Labrador	Casado	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Galo Miranda Gallardo	Idem	Viudo	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Sebastián Moreno Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Antonio de la Peña Arias	Idem	Casado	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Francisco Miranda Gallardo	Idem	Idem	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Eusebio Díaz Moreno	Idem	Idem	Idem	Idem	22-9-39	Idem.
Pedro Maldonado Sierra	Idem	Idem	Idem	Idem	22-9-39	Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del Boletín Oficial.—El Administrador.

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

calde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que la Corporeción municipal, en sesión ordinaria del día 20 del actual, aprobó por unanimidad una propuesta de habilitación de crédito por la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA PESETAS, a cubrir con el superávit resultante y sin aplicación del ejercicio anterior, con imputación a los capítulos 1.°, 10, 6.°, 1.°, 11, 3.° y 18 único del presupuesto de gastos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 y con el fin de que puedan formularse reclamaciones en su contra durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Higuera la Real, 21 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Juan Carrasco.

6988

HERRERA DEL DUQUE

Don Bernardo Romano Gómez, Alcalde Presidente de la Corporación municipal de Herrera del Duque.

Hago saber: Que aprobado por los representantes de los Ayuntamientos que constituyen este partido judicial el presupuesto denominado carcelario, para atender a las obligaciones y cargas de Justicia que sean necesarias a expresado distrito judicial durante el año próximo de 1940, queda expuesto al público dicho documento por término de quince días laborables, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para poderlo examinar y formular en los quince días siguientes, ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia, las reclamaciones que se estimen necesarias en derecho, singular o colectivo.

Herrera del Duque, 20 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Bernardo Romano.

6989

CAPILLA

Don Alejandro Serrano Serrano, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta Entidad municipal de Capilla.

Hago saber: Que confeccionados los documentos cobratorios del impuesto de cédulas personales del ejercicio económico de 1940, quedan expuestos al público por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán presentarse impugnaciones acerca de inclusiones y exclusiones y también sobre la tarifa y clase en que han sido incluídos los empadronados.

Capilla a 20 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Alejandro Serrano.

6990

CAPILLA

Don Eulalio Romero Moreno, Alcalde en funciones de la Comisión gestora municipal de esta villa de Capilla.

Hago saber: Que confeccionados los documentos cobratorios de la riqueza urbana de este término para el próximo año de 1940, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por plazo de ocho días, con el fin de que puedan examinarlos libremente los contribuyentes y aducir en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Capilla a 23 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Eulalio Romero.

7077

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Juzgado provincial que instruye el expediente	Fecha del acuerdo
Manuel Sánchez Gallego.....	Campesino....	Casado...	Don Benito...	Cáceres....	Badajoz.	8-11-39
Máximo Moreno Fernández.....	Se ignora.....	Se ignora	Oliva de Mérida	Idem.....	Idem.	16-12-39
Alejandro Méndez Galván.....	Idem.....	Idem	Barcarrota....	Idem.....	Idem.	16-12-39
Evarista Gordillo Cabezas.....	Idem.....	Idem	V. de la Serena	Idem.....	Idem.	16-12-39
José Rubio Gañán.....	Idem.....	Casado...	Oliva de la F..	Idem.....	Idem.	
Francisco Galán Quirós.....	Idem.....	Se ignora	V. de Mérida..	Idem.....	Idem.	16-12-39
Nieves Rodríguez García.....	Su casa.....	Soltera ..	V. de la Serena	Idem.....	Idem.	16-12-39
Juan Corraliza Segador.....	Se ignora.....	Se ignora	Idem.....	Idem.....	Idem.	16-12-39
Miguel Peña Pérez.....	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	16-12-39
Manuel Sánchez Bustamante.....	Idem.....	Soltero ..	Azuaga.....	Idem.....	Idem.	16-12-39
Alfonso Alcántara Platero.....	Jornalero.....	Viudo....	C. de Llerena .	Idem.....	Idem.	16-12-39
Valentín Sereno Moyano.....	Se ignora.....	Se ignora	C. del Buey...	Idem.....	Idem.	16-12-39
Francisco López Gutiérrez.....	Ferroviario...	Casado...	Don Benito...	Idem.....	Idem.	16-12-39

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

ALMENDRALEJO

Don Tomás de la Hera Blasco, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones del de primera instancia por sustitución reglamentaria.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado, en virtud de escrito desinteresado, se instruye expediente para la devolución de la fianza de 5.000 pesetas en dos títulos de la Deuda perpetua interior, prestada por don Antonio Rodríguez Goicochea para el cargo de Registrador de la Propiedad de este distrito hipotecario, actualmente jubilado, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 409 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, se ha acordado anunciar la devolución de dicha fianza al expresado funcionario por medio de tres edictos, que se publicarán sucesivamente cada tres meses de plazo cada uno, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el expresado señor Registrador presenten la oportuna reclamación, haciéndose constar que los Registros de la Propiedad que ha servido son los siguientes: Grandas de Salime, Viana del Bollo, Coroubión, Mondoñedo, Lucena del Cid, Olivenza, Villanueva de la Serena, Lucena (Córdoba), Don Benito y el de este partido.

Y para su inserción, por tercera vez, en el *Boletín Oficial del Estado* y del de la provincia, expido el presente en Almendralejo, 9 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria. Tomás de la Hera.—P. H., Narciso García.

7090

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Juzgado provincial que instruye el expediente	Fecha del acuerdo
José Cienfuegos García	Se ignora.....	Se ignora	Badajoz	Cáceres	Badajoz.	22-12-39
Manuel Caro Astorga	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	22-12-39
Antonio Montaño Sánchez.....	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	22-12-39
Arturo Agustino Jesús.....	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	22-12-39
Felipe Adrián Rodríguez.....	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	22-12-39
Alejandro Hinojosa Sánchez.....	Idem.....	Idem	Granja de T...	Idem.....	Idem.	22-12-39
José Delgado Caballero	Idem.....	Idem	P. del Maestre.	Idem.....	Idem.	
Fernando Méndez Reyes	Idem.....	Idem	Jerez de los C.	Idem.....	Idem.	22-12-39
Pedro Barragán Hidalgo	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	22-12-39
Juan Garrido Berjano.....	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	
Alejandro Valencia Barroso.....	Idem.....	Idem	P. del Maestre.	Idem.....	Idem.	22-12-39
Miguel Hernández Méndez	Idem.....	Idem	Jerez de los C.	Idem.....	Idem.	22-12-39
Manuel Hernández Gutiérrez	Idem.....	Idem	Usagre	Idem.....	Idem.	22-12-39
Luis Torrado Berjano.....	Idem.....	Idem	Higuera de V..	Idem.....	Idem.	22-12-39
Manuel Márquez Tabares.....	Idem.....	Idem	P. del Maestre.	Idem.....	Idem.	22-12-39
María Bruguera Pérez	Idem.....	Idem	Jerez de los C.	Idem.....	Idem.	22-12-39
Luis Adame Caro, c. p. Primitivo.	Idem.....	Idem	Higuera de V..	Idem.....	Idem.	22-12-39
Antonio Jiménez Sánchez	Idem.....	Idem	Valdecaballeros	Idem.....	Idem.	22-12-39
Severo Núñez Lozano.....	Idem.....	Idem	Higuera de V..	Idem.....	Idem.	22-12-39
José Viera Sáenz (a) el Gatino ...	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	22-12-39
Martín Belmonte Correa	Sus labores...	Idem	Valdecaballeros	Idem.....	Idem.	22-12-39
Angel González Cano	Se ignora.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	22-12-39
Francisco González García	Idem.....	Idem	Jerez de los C.	Idem.....	Idem.	22-12-39
Victoriano Márquez Granado	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	22-12-39
María Muñoz Sánchez.....	Idem.....	Idem	Valdecaballeros	Idem.....	Idem.	22-12-39
Telesforo Ramos Melero	Idem.....	Idem	Higuera de V..	Idem.....	Idem.	22-12-39
Antonio Bruguera Pérez	Idem.....	Idem	Se ignora.....	Idem.....	Idem.	22-12-39
Amadeo Sánchez Belmonte.....	Idem.....	Idem	Valdecaballeros	Idem.....	Idem.	22-12-39
Manuel Estirado Calurano.....	Idem.....	Idem	Usagre	Idem.....	Idem.	22-12-39
Manuel Reales Valle.....	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	22-12-39
Antonio Calderón Muñoz.....	Ferroviario...	Casado...	Magacela	Idem.....	Idem.	25- 8-39

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

oscura, de once años, con un lunar blanquinoso en el jamón derecho, pequeña, delgada, desherrada y sin asegurar, sustraída al vecino de Ribera del Fresno Domingo Cruz Aguilar de un chozo existente en el sitio Viñas Viejas, término de Hinojosa del Valle, en la noche del 22 al 23 de Noviembre último, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que se instruye con el número 4 del corriente año.

Dado en Almendralejo a 9 de Enero de 1940. — Tomás de la Hera. Ante mí, Narciso García.

179

BIENVENIDA

Edicto

Don José Garías Olivera, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de información posesoria para inscribir en el Registro de la Propiedad, a nombre de Félix Ortiz Ruiz, la finca siguiente:

Una casa señalada con el número dieciséis de gobierno, sita en la calle Nueva, de esta villa, compuesta de planta baja, con tres habitaciones, zaguán, cocina, corral, pozo y cuadra; mide ciento setenta y cinco metros cuadrados; linda por la derecha, entrando, con otra de Pedro Pérez; izquierda, con la de Lorenzo Suárez, y traseras, con corral de Vicente Chavero.

Habiéndose acordado citar a cuantas personas se crean con derecho a dicha finca, como herederos de Manuel Carmona Escudero, a cuyo nombre aparece aquella catastrada, para que en el plazo de diez días comparezcan en autos a alegarlo, apercibiéndoles de que transcurrido sin hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bienvenida a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta. José Garías.—El Secretario, Arturo Paumard.

Derechos de inserción, 35 ptas 230

BIENVENIDA

Edicto

Don José Garías Olivera, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de información posesoria para inscribir en el Registro de la Propiedad, a nombre de José Vázquez Gómez, la finca siguiente:

Una suerte de tierra de labor al sitio Judía, de este término, de cabida una hectárea, ochenta y cinco áreas y once centiáreas; linda por Saliente, con otra de Agustín Velasco Barrientos; Mediodía y Poniente, con la de don José Luna Esteban, y Norte, con herederos de Felipe Robledo Moreno.

Habiéndose acordado citar a cuantas personas se crean con derecho a dicha finca, como herederos de Felipe Robledo Moreno, a cuyo nombre aparece aquélla catastrada, para que en el plazo de diez días comparezcan en autos a alegarlo, apercibiéndoles de que transcurrido sin hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bienvenida a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta. José Garías.—El Secretario, Arturo Paumard.

Derechos de inserción, 34 ptas. 231

LLERENA

Don José María Miguel Pinillos Hermosilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a la Guardia civil y demás funcionarios de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de las aves que se reseñarán, sustraídas a Benigno Cabezas Méndez de su finca Monroya, término de Casas de Reina, juntamente con el autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, por haberlo así acordado en el sumario número 51 del corriente año, que instruyo por el delito de hurto.

Cincuenta y cuatro gallinas, varias de ellas blancas, con plumas coloradas, y las restantes coloradas y rubias.

Dado en Llerena a 10 de Enero de 1940. — J. M. Miguel Pinillos. P. H., Francisco Jerez.

225

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Juzgado provincial que instruye el expediente	Fecha del acuerdo
Francisco Muñoz Robles (fallecido)	Se ignora.....	Se ignora	La Coronada..	Cáceres....	Badajoz.	22- 9-39
Diego Valdivia Tello (fallecido)..	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	22- 9-39
José Villegas Arce.....	Labrador.....	Soltero ..	Idem.....	Idem.....	Idem.	22- 9-39
José Horrillo Miranda (fallecido).	Se ignora.....	Se ignora	Idem.....	Idem.....	Idem.	22- 9-39
Antonio Sánchez Izquierdo (fall.).	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	22- 9-39
Tomás Ruiz Calvo (fallecido)	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	22- 9-39
Angel Miranda Arias.....	Labrador.....	Soltero ..	Idem.....	Idem.....	Idem.	22- 9-39

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Juzgado provincial que instruye el expediente	Fecha del acuerdo
Florencio Alvarez Becerra.....	Se ignora.....	Se ignora	Villafranca B..	Cáceres....	Badajoz.	5-1 -40
Fernando Burguillos Viñuelas...	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	5-1 -40
Jesús Blanco González.....	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	5-1 -40
Juan Rivero Pizarro.....	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	5-1 -40
Salud Candilejo: Jiménes.....	Idem.....	Idem	Fregenal.....	Idem.....	Idem.	5-1 -40
Concepción Rodríguez Villa.....	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	5-1 -40
Antonio Bravo Lampros.....	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	5-1 -40
Francisco Díaz Peregil.....	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	5-1 -40
Juan Canchales Fernández (a) Directa	Idem.....	Idem	Badajoz.....	Idem.....	Idem.	5-1 -40
Ricardo Toro Duarte	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	5-1 -40
Fermín Sancho Ocello.....	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	5-1 -40
Antonio Gabino Rodríguez.....	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	5-1 -40
Pedro Antúnez Expósito.....	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	5-1 -40
José Martínez Ramallo.....	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	5-1 -40
Joaquín González Rodríguez	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	5-1 -40
Manuela Terrón Marina.....	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	5-1 -40
Tomás Barriga González.....	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	5-1 -40
Domingo Gordillo Puerto.....	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	5-1 -40
Leonardo Rivero Alvarez (c. p. Manuel).....	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	5-1 -40
Manuel Domínguez Pérez.....	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	5-1 -40
Francisco Pacho Hormigo.....	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	5-1 -40
Cándido Periáñez Ramallo	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	5-1 -40
Cecilia Pinilla Gallardo.....	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	5-1 -40
José Fernández Martín.....	Idem.....	Idem	Almendralejo.	Idem.....	Idem.	8-11-39
Juan Velarde Banda	Idem.....	Idem	Don Benito...	Idem.....	Idem.	8-11-39
Antonio Augusto Fernández.....	Idem.....	Idem	Braganza (Portugal) ..	Idem.....	Idem.	5-1 -40
Antonio Francisco Riveiro	Idem.....	Idem	Gondare (Portugal) ...	Idem.....	Idem.	5-1 -40
Antonio Lorenzo Robles.....	Labrador.....	Casado...	La Haoa.....	Idem.....	Idem.	12-11-39

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz

Don Nicolás Giménez Cierva, Oficial primero de Sala de esta Audiencia provincial y Secretario habilitado de la misma y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo número 76, de 1931, se dictó sentencia, que ha sido declarada firme, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Badajoz a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Vistos por este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo el presente recurso entre partes, de la una, como demandante, don Serafín Rodríguez Murillo, representado y dirigido por el Letrado don Antonio Cuéllar Gragera, y de otra, como demandada, la Administración general del Estado, representada y dirigida por el señor Fiscal de esta jurisdicción, sobre que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de Quintana de la Serena de trece de Agosto de mil novecientos treinta y uno por el que destituyó al recurrente del cargo de Alguacil de aquel Ayuntamiento,

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo del Ayuntamiento de Quintana de la Serena de trece de Agosto de mil novecientos treinta y uno por el que destituyó del cargo de Alguacil de aquel Ayuntamiento al recurrente don Serafín Rodríguez Murillo, al que repondrá en su cargo y abonará los sueldos que ha dejado de percibir desde que se decretó su suspensión hasta el momento en que sea repuesto en su cargo, de cuyas cantidades se declaran responsables para con el Ayuntamiento a los que tomaron el acuerdo de destitución.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 12 de Enero de 1940.—Nicolás Giménez.

199

día 3 de Enero de 1938, sin que otorgara disposición testamentaria alguna, reclamando la herencia del causante sus tres hermanos de doble vínculo doña María del Pilar, don José Luis y doña María de la Concepción Margarita Filomena García Moreiro.

Y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados a la herencia del causante, cuyos padres le premurieron y que no dejó descendientes, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Mérida a 20 y, mejor dicho, 17 de Enero de 1940.—Baldomero Díaz de Entre Sotos.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

Derechos de inserción, 39 ptas. 459

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Emiliano Gallardo Botello, Juez municipal suplente en funciones de Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y por primera vez, se hace saber al público que Agustín Méndez Rebasco, casado, labrador, de estos vecinos, ha promovido expediente en este Juzgado para acreditar el dominio de un cercado con 17 olivos y algunas higueras al sitio de la Laguna Cotos, término de esta ciudad, de cabida tres cuartillas, que linda al Naciente y Mediodía, con callejón que conduce al Pago de la Laguna; al Poniente, con otro callejón para el Pago de los Treviños, y al Norte, con cercado de los herederos de don Tomás Balbontín, cuyo cercado, con la hipoteca que le afecta, lo adquirió por compra de Manuel Macarro Díaz el quince de Febrero de mil novecientos treinta y seis, y tiene un valor de quinientas pesetas.

Por resolución de esta fecha ha sido admitida la información que se ofrece para acreditar aquellos extremos, llamándose por el presente edicto a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción para que en el plazo de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado alegando su derecho.

Jerez de los Caballeros a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta.—El Juez de primera instancia interino, Emiliano Gallardo. El Secretario judicial, F. Romera.

Derechos de inserción, 42 pesetas. 481

ALMENDRALEJO

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Juan de la Hera Blasco, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad, se cita a Antonio García Puya, natural y vecino de Ronda, chófer al servicio de Márquez Liedena, y a un Brigada que el día 26 de Noviembre último montó en un automóvil matrícula S. E., número 17.181, en Los Santos hasta Mérida, y que está destinado en una Brigada de Trabajadores en San Roque (Cádiz), con el fin de que el día 20 de Febrero próximo venidero, a las doce y treinta, comparezcan como testigos en los estrados de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a la celebración del juicio verbal de faltas por lesiones al vecino de ésta José Gil Guisado, ocasionadas con dicho vehículo.

Almendralejo, 24 de Enero de 1940. El Secretario, Andrés Ríos.

461

BADAJOZ.—Imprenta provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Juzgado provincial que instruye el expediente	Fecha del acuerdo
Pedro Segador Nieto.....	Del campo....	Casado...	Villanueva la S.	Cáceres	Badajoz.	4- 8-39
Manuel García Lancharro	Se ignora.....	Se ignora	Montemolín...	Idem.....	Idem.	13- 1-40
Juan González Pagador	Idem.....	Idem	Fuente de C...	Idem.....	Idem.	13- 1-40
Juan Viera Carrasco.....	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	13- 1-40
Francisca Rodríguez Cordero....	Idem.....	Idem	Monesterio ...	Idem.....	Idem.	13- 1-40
Eustaquio Capataz Muñiz.....	Idem.....	Idem	Fuente de C...	Idem.....	Idem.	13- 1-40
Daniel Navarro Pérez.....	Jornalero.....	Soltero ..	Idem.....	Idem.....	Idem.	13- 1-40
Anastasio Cano Fabián.....	Se ignora.....	Se ignora	Fuenlabrada..	Idem.....	Idem.	13- 1-40
Tomasa González Muñoz	Idem.....	Idem	Salvatierra....	Idem.....	Idem.	13- 1-40
Marcelino Rodríguez Ruiz.....	Idem.....	Idem	C. de D. Pedro	Idem.....	Idem.	13- 1-40
Rafael Moreno Moreno.....	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	13- 1-40
Micaela Báez Moriano.....	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	13- 1-40
Jesús Jaroso López.....	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	
María Fernández Arroyo.....	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	13- 1-40
Melanio Pastor Mansilla.....	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	Idem.	13- 1-40

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

GOBIERNO CIVIL
de la provincia de Badajoz

Delegación de Industria de Badajoz

Visto el expediente promovido por Hermanos de Diego Caballero Díaz en solicitud de autorización para funcionar una industria de Fábrica de jabón en la calle Rabanero, número 23, de Don Benito.

Resultando: Que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluída en el grupo 1.°, apartado e) de la clasificación establecida por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre último;

Considerando: Que la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas, Organismo encargado del suministro y distribución de materias primas a esta industria, manifiesta en su preceptivo informe que en las circunstancias actuales no puede proporcionarle al solicitante, dada la escasez que de las mismas existe, y que el suministro que se hiciera al peticionario sería en perjuicio de las industrias establecidas al quedar disminuído el cupo a ellas asigaado.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar circunstancialmente a Hermanos de Diego Caballero Díaz pongan en marcha su Fábrica de jabón de la calle Rabanero, número 23, de citado pueblo.

Cuando varíen las causas que hayan motivado esta denegación circunstancial, y no existan otros motivos que se opongan a la implantación de la industria solicitada, bastará, para obtener la oportuna autorización, que el interesado eleve instancia dirigida al Ingeniero Jefe de esta Delegación, sin necesidad de acompañar nueva documentación.

Además no podrá realizar modificación esencial en la actual instalación al traslado de la misma que no sea previamente autorizado, por lo que perdería en primer término el concepto de prioridad que le da el haber ya solicitado.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Badajoz a 6 de Febrero de 1940. El Ingeniero Jefe, A. Martínez.

601

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Juzgado provincial que instruye el expediente	Fecha del acuerdo
Emiliano Alarcón Quintero.....	Cuchillero	Casado...	Don Benito ...	Cáceres	Badajoz.	8-11-39
Antolín Teomiro Jiménez	Se ignora.....	Se ignora	Se ignora.....	Idem.....	Idem.	15-9 -39

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz

ANUNCIO DE SUBASTA

En el día que a continuación se expresa, y hora de las diez, tendrá lugar en las oficinas de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de los géneros que a continuación se expresan, afectos a los expedientes que también se indican, cuyos géneros se encuentran depositados en los almacenes de la Aduana principal, sita en la Estación del ferrocarril, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, haciéndose saber a los licitadores que en caso de adquirir estos artículos para su venta vienen obligados a venderlos a los precios que tengan señalados las Juntas locales de Abastos del punto donde los vendan.

Se hace saber a los licitadores que, autorizada la venta del café que contenga mezcla de sustancias inofensivas para la salud, los rematantes tendrán la obligación de envasar el referido café en paquetes de 100, 250, 500 o 1.000 gramos, operación que tendrán que realizar antes de extraer dichos géneros de los almacenes de la mencionada Aduana, adhiriendo a dichos paquetes una precinta de las establecidas para el impuesto de la Achicoria y demás sucedáneos del café, en la forma y condiciones establecidas para este impuesto, y una etiqueta que diga «Café con el..... por 100 de mezcla, procedente de subasta oficial».

Los detallistas que adquieran estos cafés mezclados no podrán tener abierto en su establecimiento, en uso de expendición, más que un solo paquete.

Subasta para el día 19 de Febrero de 1940

Expediente 956/939

Lote único.—4 kilogramos de tripa seca de vaca, tasados en 400 pesetas.

Expediente 47/940

Lote 1.°—22'500 kilogramos de café tostado, tasados en 220 pesetas.

Lote 2.°—33'500 kilogramos de azúcar, tasados en 67 pesetas.

HINOJOSA DEL VALLE

Plantilla de los Funcionarios Administrativos, Facultativos, Técnicos, de Servicios especiales, Subalternos y Guardias armados que forma y aprueba esta Corporación municipal, en cumplimiento de órdenes del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha 9 de Enero del año actual.

Un Secretario del Ayuntamiento.
Un Auxiliar de Secretaría.
Un Médico titular.
Una Matrona.
Un Practicante.
Un Farmacéutico.
Un Inspector Veterinario.
Dos Guardias municipales.
Un Alguacil.
Un Encargado del reloj público.
Un Agente en Badajoz.
Un Encargado del Registro de Colocación obrera.

Hinojosa del Valle a 20 de Enero de 1940.—El Alcalde, Tiburcio Durán.—El Secretario, Joaquín Maesso.

434

BENQUERENCIA

Don Agustín Acedo Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1940, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal y 5.° del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Benquerencia a 16 de Febrero de 1940.—El Alcalde, A. Acedo.

763

JUZGADOS

FUENTE DE CANTOS

Don Federico Sánchez Reyes, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario con el número 14 del corriente año, sobre robo de las prendas que después se reseñarán, con anterioridad al 22 de Enero último, de una casa sita en la calle Olivo, de Valencia del Ventoso, propiedad de Antonio Santana Lobato, en cuyo sumario he acordado interesar de todas las autoridades, tanto civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y agentes de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de dichas prendas, así como a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos en caso de ser habidos en la prisión preventiva de este partido a mi disposición.

Señas de las prendas

Un pantalón de pana nuevo.
Un pantalón de jerga o estambre nuevo.
Un camisón de tela blanca.

Dado en Fuente de Cantos a 14 de Febrero de 1940.—F. Sánchez.—Por su mandado, Eusebio Cornago.

743

VALENCIA DEL MOMBUEY

Cédula de citación

Por la presente se cita al autor o autores del hurto de las prendas de vestir que al final se detallan, que en la noche del 6 al 7 del actual le fueron hurtadas al vecino de esta villa Juan Leal y Leal, de un cercado de su propiedad, sito en los extramuros de esta villa, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en plaza de España, número 8, el día 11 del próximo mes de Marzo y su hora de las once, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo concurrir con las pruebas de que intenten valerse, apercibidos que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valencia del Mombuey a 12 de Febrero de 1940.—El Secretario, Federico Sánchez.

Prendas que se detallan

Cuatro pares de calzoncillos, tres cortos y uno largo, de caballero.
Un par de calzoncillos de señora.
Una toalla afelpada seminueva.
Un sostén de señora nuevo.
Un refajo de punto.
Un viso de señora, celeste, usado.
Una sábana de catre camero.
Dos camisas de señora muy deterioradas.

752

BADAJOZ.—Imprenta provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Juzgado provincial que instruye el expediente	Fecha del acuerdo
Antonio Ayuso Tena.....	Zapatero	Viudo....	Villanueva S.ª.	Cáceres	Badajoz.	4-9-39

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

Semovientes sustraídos

Una burra negra con el hocico un poco blanco, de trece años, más de la marca, herrada de las manos, con hierro de la Compañía Unión Ganadera en anca izquierda, con rastra de burranca de nueve meses, rucia clara, de marca, sin asegurar. Propiedad de Manuel Unión.

Un burro de dos años, rucio claro, desherrado, de marca, entero.

Otro burro negro, bozo-blanco, de dos años, desherrado, de marca, entero, con hierro particular en anca derecha L S enlazadas, sin asegurar. Propiedad de don Lisardo Sánchez.

Una burra negra de seis años, bozo-blanco, pequeña, herrada de las manos, sin asegurar. Propiedad de Antonio Paredes.

Dado en Alburquerque a 17 de Febrero de 1940.—Nicolás Sánchez. El Secretario judicial interino, Manuel Regalado.

778

FREGENAL DE LA SIERRA

Don Antonio Hoyuela del Campo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en sumario 6 de este año por hurto, interesa de la Guardia civil y demás agentes de la Policía judicial de la nación la busca y rescate de las caballerías que se dirán, propias de Diego Maya Oliva y de Antonio Ramos Aguilar, cuya falta se advirtió la mañana del 8 del corriente de una cuadra al sitio de los Pedregales, término de Segura de León, y si fueren habidas las pongan a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos, practicando al mismo tiempo gestiones por si pudiera lograrse descubrir a los autores del hecho y si son habidos los pongan a disposición del Juzgado.

Reseña de las caballerías

Mula parda cerrada, la marca, algo matada de los hombrillos, herrada de las manos.

Mula parda más oscura, la marca, salpullida.

Mula castaña, menos de la marca, ocho años, algo pelado jamón izquierdo.

Dado en Fregenal de la Sierra a 15 de Febrero 1940.—A. Hoyuela. El Secretario, Luis García Costalago.

779

MERIDA

Don Baldomero Díaz de Entre-Sotos y Nogales, Letrado, interino Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, dimanado del sumario número 12 de 1940, por hurto de lo que al final se expresa, propiedad de Alfonso Sánchez Vivieña y Martín Gutiérrez Blanco, de la finca Millarón, término de Mérida, la noche del 13 al 14 del actual, interesa de los agentes de la Policía judicial y ruego a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y rescate de lo sustraído, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción

Burra de ocho años, castaña, buena alzada, corrida de nalgas, con rastra burranca de nueve meses, negra, con el pelo largo.

Una borrega de nueve meses, de lana merina clara.

Burro rucio claro, capón, de diez a once años, cojea de las manos, con el cuello caído hacia un lado, con un hierro de seguro en la nalga izquierda, herrado de las manos y sin asegurar.

Dado en Mérida a 17 de Febrero de 1940.—Baldomero Soto.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

781

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Emiliano Gallardo Botello, Juez municipal suplente e interino Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades civiles y militares de la nación procedan a la busca y ocupación de los efectos y dinero que a continuación se reseñan, propios del vecino de Barcarrota Félix Alvarez Gómez, hecho ocurrido la noche del 25 al 26 de Enero último en el domicilio de expresado individuo, pues así lo tengo acordado en el sumario número 13, de 1940, que con tal motivo se instruye, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

Señas

Un baúl, dos colchas de cama, cuatro o cinco sábanas, ocho o nueve camisas de mujer, nuevas; dos o tres trajes de mujer, seis pares de calzoncillos de lienzo blanco, dos blusas de dril de color, tres camisas de lista y unas dos mil pesetas en billetes del Banco de España de cien y cincuenta pesetas.

Jerez de los Caballeros a 10 de Febrero de 1940.-Emiliano Gallardo. Francisco Romera.

718

BADAJOZ.—Imprenta provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Juzgado provincial que instruye el expediente	Fecha del acuerdo
Nicolás Lozano Benítez	Jornalero.....	Casado...	Villanueva S.ª.	Cáceres	Badajoz.	4-9-39

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

Día	APELLIDOS	NOMBRE	Número de la licencia	VECINDAD
13	Mancera Sánchez.....	Sánchez.....	5	Villafranca de la Barros.
13	Mancera Domínguez.....	Manuel	6	Idem.
27	Villalobos Tienza	Eulogio.....	7	Talaverá la Real.
27	El mismo.....	El mismo	8	Idem.
31	Viva Gragera.....	Diego.....	9	Montijo.
31	Del Viejo Quintana.....	Miguel.....	10	Idem.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza vigente.

Badajoz, 31 de Enero de 1940.—El Gobernador civil, FLORENCIO ACEVEDO.

605

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Juzgado provincial que instruye el expediente	Fecha del acuerdo
Marcelina García de la Hiz	Sus labores...	Casada...	Corte de Peleas	Cáceres	Badajoz.	15-1-40

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

AYUNTAMIENTOS

ALMENDRALEJO

Don Tomás de la Hera Blasco, Juez municipal, Letrado, de esta ciudad en funciones del de primera instancia, por sustitución reglamentaria.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita demanda ejecutiva a instancia de don Marcelino Plaza Alvarez, representado por el Procurador don Ricardo Antolín, contra don Manuel Vicente Loro y Gómez del Pulgar, sobre pago de mil quinientas pesetas e intereses y costas, en cuya demanda se ha dictado sentencia que, entre otras cosas, contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Almendralejo a veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta.—El señor don Tomás de la Hera Blasco, Juez municipal, Letrado, de esta ciudad en funciones del de primera instancia por sustitución reglamentaria, ha visto y examinado el presente juicio ejecutivo seguido a instancia de don Marcelino Plaza Alvarez, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Ricardo Antolín y defendido por el Letrado don Pedro Alcántara Batlle, contra don Manuel Vicente Loro y Gómez del Pulgar, mayor de edad, soltero, Catedrático que fué del Instituto de Badajoz, declarado en rebeldía por su incomparecencia y sobre pago de mil quinientas pesetas de principal e intereses y costas,

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución por auto de dieciséis de Noviembre último, contra los bienes de don Manuel Vicente Loro y Gómez del Pulgar por las responsabilidades reclamadas, ascendentes a la suma de mil quinientas pesetas de principal y otra cantidad igual que se ha fijado para intereses y costas; hágase trance y remate en los bienes embargados y, con su producto, verifíquese entero y cumplido pago al actor don Marcelino Plaza Alvarez de las cantidades adeudadas, con imposición de las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Tomás de la Hera.»

Y para que al demandado sirva de notificación la presente sentencia expido el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se fijará otro en los estrados de este Juzgado, en Almendralejo a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta.—Tomás de la Hera.—Ante mí, Narciso García.

Derechos de inserción, 70 ptas. 704

BADAJOZ.—Imprenta provincial

rioridad en cumplimiento de la Orden de 4 de Agosto de 1939, se hace saber que por indicación de esta Oficina provincial se ha editado un folleto que contiene referida Propuesta, y que se encuentra a disposición de quien lo solicite en la Cámara Oficial de Comercio e Industria.

Al mismo tiempo se hace público que por los Servicios de Inspección se girarán las visitas oportunas para vigilar el cumplimiento de la Propuesta aprobada.

Por Dios, España y su Revolución nacional-sindicalista.

Badajoz, 2 de Marzo de 1940.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, FLORENCIO ACEVEDO Y MÁRQUEZ.

933

JEFATURA DE MINAS

DISTRITO DE BADAJOZ

Notificación

El excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia ha tenido a bien dictar providencia aprobando el expediente del registro minero llamado Mariné, número 9.106, del término de Granja de Torrehermosa.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante el señor Ministro de Industria y Comercio en el plazo de treinta días, contados desde el que aparezca esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Badajoz, 2 de Marzo de 1940.—El Ingeniero Jefe interino, Urbano Gamir.

931

Administración principal de Correos de Badajoz

Anuncio

Por orden de la Dirección general de Correos se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Herrera del Duque de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años y sin que el precio máximo de alquiler exceda de novecientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Estafeta de Correos, y el último día, hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Badajoz, 2 de Marzo de 1940.—El Administrador principal, Paulino de Miguel.

Derechos de inserción, 25 ptas. 941

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz

Edicto

Por medio del presente se cita al encartado Luis Abad Carretero, cuyo último domicilio lo fué en la ciudad de Ceuta, en calle Camoens, número 11, ignorándose actualmente su paradero, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en calle de Felipe Checa, número 45 (Palacio de la Diputación), con objeto de prestar declaración en el expediente que contra el mismo y otros se sigue con el número 455 de 1939, apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar y se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oirle.

Dado en Badajoz a 29 de Febrero de 1940.—El Juez instructor provincial, Eduardo Guerrero.

917

JUZGADO MILITAR

ARIZCUN

Requisitoria

Manuel Barragán Rubio, hijo de Antonio y Natividad, natural de Fuente del Arco (Badajoz), de estado soltero, profesión dependiente, de veintiséis años de edad, vestido de militar sin graduación y domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de quince días, a contar del de publicación de esta requisitoria, ante don Francisco Virto Fernández, Juez instructor del Batallón de Trabajadores número 114, en Arizcun (Navarra).

Arizcun a 10 de Febrero de 1940. El Alférez Juez instructor, Francisco Virto Fernández.

938

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Juzgado provincial que instruye el expediente	Fecha del acuerdo
Marceliana García de la Hiz	Su casa.....	Casada...	Corte de Peleas	Cáceres	Badajoz.	15-1-40

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Juzgado provincial que instruye el expediente	Fecha del acuerdo
Félix Márquez Pinilla	Se ignora	Se ignora	Villanueva F.	Cáceres	Badajoz.	8-3-40
Angel Valhondo Quintero	Del campo	Soltero	Trujillanos	Idem	Idem.	8-3-40
Manuel Morón Mena	Idem	Casado	Medellín	Idem	Idem.	8-3-40
Félix Trenado Sánchez	Se ignora	Se ignora	Casas D. Pedro	Idem	Idem.	8-3-40
Alonso Gutiérrez Manzano	Idem	Idem	La Haba	Idem	Idem.	8-3-40
Antonio José Romero Daza	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.	8-3-40
Juan Pedro Moraga Tejera	Labrador	Soltero	Villanueva la S.	Idem	Idem.	8-3-40
Demetrio Pastor Jiménez (fallecido)	Se ignora	Se ignora	Casas D. Pedro	Idem	Idem.	8-3-40
Antonio Real Verdejo	Idem	Idem	Higuera la Real	Idem	Idem.	8-3-40
Agustín Ricardo García Blázquez.	Idem	Idem	Villanueva la S.	Idem	Idem.	8-3-40
Dionisia Galán Pérez	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.	8-3-40
Pablo Benítez Cano Sierra	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.	8-3-40

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

23 MAR. 1940

BADAJOZ.—imprenta provincial

te valerse para la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibidos de que de no comparecer sin alegar justa causa que se lo impida les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valle de la Serena a 4 de Abril de 1940.—El Secretario, Dionisio Tena.

2327

MERIDA

Mesa Delgado, Argel; de veintinueve años, soltero, empleado, hijo de Rafael y de Josefa, natural y vecino de Madrid, procesado por hurto—causa número 209 de 1934—y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Mérida dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la del partido a disposición de la Audiencia provincial de Badajoz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Mérida, 5 de Abril de 1940.—El Juez de instrucción interino, Baldomero Díaz de Entre Soto.

2326

FREGENAL DE LA SIERRA

Requisitoria

López Rodrigo, Joaquín Pastor, alias Aceituno, de cincuenta y dos años, hijo de José y María, casado, natural de Táliga, vecino de Corte de Peleas, cuyo paradero se desconoce, procesado en causa instruída en el Juzgado de instrucción de Fregenal de la Sierra, número 18 de 1939, por estafa, comparecerá ante el mismo en el término de diez días para constituirse en prisión, la cual ha sido acordada por la Sección primera de la Audiencia provincial de Badajoz, bajo apercibimiento que de no verificarlo, ni ser habido, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa de la Guardia civil y demás agentes de la Policía judicial de la nación procedan a su busca, y si fuera habido lo pongan en la cárcel de Badajoz a disposición del ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia de dicha capital.

Fregenal de la Sierra, 29 de Marzo de 1940.—El Juez instructor, A. Hoyuela.

2207

FUENTE DE CANTOS

Don Federico Sánchez Reyes, Juez municipal Letrado de esta villa en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario número 23 del corriente año sobre suicidio de un hombre desconocido, de unos edad aproximada de cincuenta y cinco a sesenta años, de estatura regular, de carnes regulares, con calvicie y cabello canoso, vistiendo boina negra, faja negra, chambra negra, cinturón negro de cuero, bufanda marrón, pantalón de pana color miel otro debajo, de tela oscura, dos pares de calcetines, unos azules y otros negros, calzoncillos blancos, camisa de punto color kaki, chaleco color café y borceguíes de becerro oscuro, hallado ahogado en un pozo sito en el paraje «Valdejama», del término de Bienvenida, el día 17 del actual en cuyo sumario he acordado citar por medio del presente a los familiares del interfecto, cuyos nombres y domicilio se desconocen, a fin de que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar la oportuna declaración e intruirles de los derechos que concede el artículo 109 de la L y procesal criminal.

Dado en Fuente de Cantos a 27 de Marzo de 1940.—F. Sánchez.—P. S. M., Eusebio Cornago.

2183

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Juzgado provincial que instruye el expediente	Fecha del acuerdo
Epifanio Rodríguez González	Albañil	Casado	Alconera	Cáceres	Badajoz.	8-3-40
Leocadio Jaramillo Zambrano	Del campo	Ilem	Ilem	Ilem	Idem.	8-3-40
Adrian Asensio Mejías	Se ignora	Se ignora	Idem	Ilem	Ilem.	8-3-40
Saturnino Toro Churriaque	Del campo	Casado	Idem	Ilem	Idem.	8-3-40
Rafael Mejías Soler	Idem	Ilem	Ilem	Ilem	Ilem.	8-3-40
Juan Zambrano Vázquez	Cantero	Idem	Idem	Ilem	Ilem.	8-3-40
Luis Rodríguez Parra (fallecido)	Se ignora	Se ignora	Ilem	Ilem	Ilem.	8-3-40
Juan López Gregorio	Del campo	Casado	Lobón	Ilem	Ilem.	8-3-40
Gregorio Muñoz María	Jornalero	Ilem	Idem	Ilem	Ilem.	8-3-40
Juan Alvarez Fernández	Ilem	Ilem	Ilem	Ilem	Ilem.	8-3-40
Tomás Valadés Serreno	Del campo	Idem	Id m	Ilem	Ilem.	8-3-40
José Martín Sánchez	Idem	Ilem	Idem	Ilem	Idem.	8-3-40

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9.de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Juzgado provincial que instruye el expediente	Fecha del acuerdo
José Megías Puerto	Se ignora	Se ignora	Villanueva la S.	Cáceres	Badajoz.	18-4-40
Nicolasa Tomasa Casillas Reyes	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.	18-4-40
Carmen García Naranjo	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.	18-4-40
Juan Miguel Carmona Sánchez	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.	18-4-40
Agapito Sánchez Tejada	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.	18-4-40
Agustín Atanasio García c. p. Rincón (fallecido)	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.	18-4-40
Concepción Guisado Matamoros	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.	18-4-40
Francisca Segador Lozano	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.	18-4-40
Juan Mora Carmona (fallecido)	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.	18-4-40
José Ortiz Hidalgo	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.	18-4-40
Antonio Matamoros Sanabria	Oficial 2.° O. M.	Idem	Bienvenida	Idem	Idem.	22-4-40
José A. Enrique Gata González	Se ignora	Idem	Zahinos	Idem	Idem.	22-4-40
Rafael Rodríguez de la Cruz	Idem	Idem	V.ª Mombuey	Idem	Idem.	22-4-40
Manuel González Calero	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.	22-4-40
Prudencio Méndez Fernández	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.	22-4-40
Antonio Moreno Pinilla	Albañil	Idem	Badajoz	Idem	Idem.	22-4-40
Francisco Coronado Ardila	Se ignora	Idem	Oliva Frontera.	Idem	Idem.	22-4-40
Bernabé Guarino Carrasco (fallecido)	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.	22-4-40
Francisco Pérez Pimienta (fallecido)	Idem	Idem	Villanueva F.	Idem	Idem.	22-4-40
Antonio Domínguez González	Idem	Idem	Oliva Frontera.	Idem	Idem.	22-4-40
Ramón Torres Sánchez	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.	22-4-40
Ramón Grillo Almagro	Idem	Idem	Villanueva la S.	Idem	Idem.	22-4-40
Manuel González Salas	Idem	Idem	Bienvenida	Idem	Idem.	22-4-40
Manuel Durán Blanco	Idem	Idem	Barcarrota	Idem	Idem.	23-4-40
	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.	23-4-40

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

Una tierra plantada de Olivos, al sitio el Aislo, de cabida una hectáreas, diecinueve áreas y cinco centiáreas; linda al Norte, con el sexmo; Sur, José Onisa Mata; Este, herederos de Francisco Baltasar, y Oeste, Manuel Candalija González, adquirida por compra a Patrocinio Olivera Luna en Agosto del año 1933.

La finca radica en este término, y en su virtud se cita a Antonio Santana Real, a cuyo nombre aparece inscrita, o a sus herederos, como igualmente a la vendedora Patrocinio Olivera Luna, o a sus herederos y a cuantas personas pueda interesar esta información, para que en el plazo de ocho días, a partir de su publicación, comparezcan ante este Juzgado a exponer lo que tengan por conveniente.

Usagre, 18 de Mayo de 1940.—Joaquín Olivera.—P. S. M., Félix Durán.

Derechos de inserción, 32 ptas. 2070

ALMENDRALEJO

Cédula de notificación

En el juicio verbal de falta de que más adelante se hará expresión, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Almendralejo a once de Mayo de mil novecientos cuarenta; el señor don Tomás de la Hera Blesco, Abogado y Juez municipal propietario de la misma, ha visto y examinado el anterior juicio verbal de falta seguido a virtud de denuncia de don Juan Ruiz Octavio, natural de Alcázar de San Juan, vecino de Mérida, casado, revisor de billetes de la Compañía Férrea de M. Z. A., casado y mayor de edad, contra el soldado licenciado Luis Trigo Guillén, que dijo residir en Santa Marta, en donde no ha sido habido, ignorándose por tanto su actual paradero y domicilio, por estafa, en cuyo juicio ha sido también parte el señor Fiscal municipal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Luis Trigo Guillén a la pena de tres días de arresto, a que por vía de indemnización abone a la Compañía Férrea perjudicada la suma de cinco pesetas veinticinco céntimos, y al pago de las costas. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndose a la Compañía perjudicada por medio de exhorto que se librará al Juzgado municipal Decano de los de Madrid, y al acusado mediante edictos que se fijarán en los sitios públicos y acostumbrados de esta localidad, con inserción además en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. T. de la Hera.—Rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al mentado denunciado Luis Trigo Guillén, extiendo la presente, que firmo en Almendralejo acto seguido.—El Secretario, Andrés Ríos.

2969

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la compañía de seguros «Agrícola Española», domiciliada últimamente en Sevilla, en el sumario número 25 de 1940 que se instruye en este Juzgado por robo de una mula propia de Antonio Olivares Roseco, de esta vecindad.

Dado en Villanueva de la Serena a 11 de Mayo de 1940.—F. Cortijo.—El Secretario P. H., Julián Muñoz.

2972

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Juzgado provincial que instruye el expediente	Fecha del acuerdo
Víctor Secundino Miranda Vázquez (fallecido)	Abogado	Viudo	Burguillos C.	Cáceres	Badajoz.	20-4-40
Vicente Diestro Pascual	Zapatero	Idem	Villanueva la S.	Idem	Idem.	4-9-39
Francisco Lemus Marín	Del campo	Casado	Lobón	Idem	Idem.	8-3-40
Manuel Gómez Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.	8-3-40
Teodoro Gragera Fraga	Labrador	Idem	Idem	Idem	Idem.	8-3-40
Camilo del Pilar de la Paz	Zapatero	Idem	Idem	Idem	Idem.	8-3-40
Francisco Caballas Soltero, mayor	Del campo	Idem	Idem	Idem	Idem.	8-3-40
Francisco Sáez Amador	Jornalero	Idem	Idem	Idem	Idem.	8-3-40
Manuel Fuella Casablanca	Labrador	Idem	Idem	Idem	Idem.	8-3-40
Juan Mata Sánchez	Del campo	Idem	Idem	Idem	Idem.	8-3-40
Francisco Mendoza Gutiérrez	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.	8-3-40

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Miguel Barquero Hidalgo Barquero	Abogado	Casado	Villanueva la S.	Cáceres	18-4-40	Badajoz.
Plácida Redondo Fernández	Su casa	Se ignora	V.ª Ventoso	Idem	18-5-40	Idem.
Jesús Santana Medina	Se ignora	Idem	Idem	Idem	18-5-40	Idem.
Julián Pérez Cabrera	Idem	Idem	Badajoz	Idem	18-5-40	Idem.
Luis González Sáenz	Idem	Idem	V.ª Ventoso	Idem	18-5-40	Idem.
Lucio Cepeda Gallardo	Idem	Idem	Idem	Idem	18-5-40	Idem.
Ignacia Lozano Camacho (fallecida	Idem	Idem	Villanueva la S.	Idem	18-5-40	Idem.
Cecilio Menacho Moreno (difunto) y Angel Sánchez Morales	Idem	Idem	V. Santa Ana	Idem	18-5-40	Idem.
Ana Díaz Mesa	Idem	Idem	Idem	Idem	18-5-40	Idem.
María Flores Salguero	Idem	Idem	Barcarrota	Idem	18-5-40	Idem.
Pilar Martínez Manga	Idem	Idem	Idem	Idem	18-5-40	Idem.
Jerónimo Medina Vergara	Idem	Idem	F. de Cantos	Idem	18-5-40	Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

Terminado el plazo de admisión de solieitudes, aquellos a quienes falte documentación serán eliminados del Concurso.

4.ª *Examen de aptitud.*

Formada la lista de admitidos, se anunciará en el Tablón de Anuncios la fecha en que deben presentarse para sufrir el reconocimiento y examen de aptitud.

El examen tendrá dos partes:

Una, común a todos los aspirantes, que consistirá en escribir al dictado y resolver por escrito operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir enteros.

La otra consistirá en acreditar aptilud para el cargo a que se aspire, mediante la realización de las pruebas prácticas que el Tribunal señale.

5.ª *Calificación.*

En la primera parte del examen no habrá más calificaciones que las de «admitido» o «eliminado». Estos no podrán pasar al ejercicio práctico.

La segunda parte será objeto de calificación por puntos, y como resultado, el Tribunal formulará propuesta a la Comisión Gestora determinándose la preferencia para ocupar vacantes por el orden en que resulte hecha la propuesta.

6.ª *Méritos.*

Para resolver los empates que surjan en las calificaciones regirá la escala de preferencia que determina el apartado d) del artícula 9.º de la Orden de 30 de Octubre de 1939.

7.ª *Tribunales.*

Para intervenir en cuanto hace referencia a esta convocatoria: admisión de aspirantes, exámenes, calificaciones, propuesta, etcétera, se constituirán tantos Tribunales como clases de plazas han de proveerse, formando cada uno de ellos así:

Presidente: el Alcalde o Gestor en quien delegue.

Vocales: El Gestor Delegado del Servicio, el Secretario del Ayuntamiento, el Jefe directo del Servicio respectivo, un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al trabajo y un funcionario público representante de la Dirección General de Administración Local, si este Organismo hace uso de la facultad de designación que tiene.

Como Secretario, sin voz ni voto, actuará el Jefe del Negociado de Personal.

Badajoz, 22 de Mayo de 1940.—V.º B.º: El Alcalde, Ildefonso Redondo. El Secretario General, Rafael Rodríguez.

Derechos de inserción, 280 ptas. 3204

JUZGADOS

MONESTERIO

Don Teodosio Florido Sánchez, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que instruyo información posesoria para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido, a nombre de Luisa Maya Pola, una casa sita en la calle General Varela (antes Ramón y Cajal), número 18, de esta población, que linda por la derecha, con Isidoro Garay Hidalgo; izquierda, con Federico Cardoso Garrido, y espalda, con Elena Márquez Real, y la adquirió por herencia de su padre Francisco Maya Reyes, viniendo catastrada a nombre del finado Juan Megías Sánchez, e ignorándose quienes sean los legítimos herederos de dichos finados, se les cita y emplaza por término de ocho días ante este Juzgado a usar de su derecho, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Monesterio a 27 de Mayo de 1940.—T. Florido.—De su mandado, José Palacios.

Derechos de inserción, 29 pesetas. 3198

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Andrés Diestro Rodríguez.....	O. Agrícola....	Casado...	La Coronada..	Cáceres....	18-4-40	Badajoz.
José Miranda Rivera.....	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	18-4-40	Idem.
Narciso Rodríguez Sierra	Jornalero.....	Idem	Idem.....	Idem.....	18-4-40	Idem.
Basilio Calvo Rodríguez.....	Obrero.....	Idem	Idem.....	Idem.....	18-4-40	Idem.
José Calvo Calvo.....	Const. carros..	Idem	Idem.....	Idem.....	18-4-40	Idem.
Inés Rey Fernández	Sus labores...	Casada ..	Idem.....	Idem.....	18-4-40	Idem.
Tomás de la Peña Horrillo.....	O. Agrícola....	Casado...	Idem.....	Idem.....	18-4-40	Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Santa María, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 12 de Junio de 1940.—El Ingeniero Jefe interino, Urbano Gámir.

3388

Administración de Aduanas de Badajoz

Anuncio

(Tercera inserción)

Habiéndose decretado con esta fecha la declaración de abandono de las mercancías comprendidas en la siguiente relación, esta Administración lo hace público a los efectos que previene la regla 4.ª del artículo 819 de las Ordenanzas de Aduanas, advirtiendo que transcurrido el plazo de veinte días que señala dicho artículo sin que se haya interpuesto reclamación alguna se procederá a lo que haya lugar:

Paquete postal núm. 7.098.—Remitente, Salud Rubio; destinatario, Victorina Mora.

Paquete postal núm. 20.771.—Remitente, R. Inés López; destinatario, José Soares.

Paquete postal núm. 7.099.—Remitente, Salud Rubio; destinatario, V. Mora.

Paquete postal núm. 7.387.—Remitente, Paula Sánchez; destinatario, Angel Campos.

Paquete postal núm. 7.432.—Remitente, Paula Sánchez; destinatario, A. Campos.

Paquete postal núm. 4.582.—Remitente, V. López; destinatario, María Navas.

Paquete postal núm. 1.000.—Remitente, Mahla Fréres; destinatario, M. Cancho.

Paquete postal núm. 20.666.—Remitente, Inés López; destinatario, José Soares.

Paquete postal núm. 20.854.—Remitente, Inés López; destinatario, José Soares.

Paquete postal núm. 21.113.—Remitente, Inés López; destinatario, José Soares.

Once bultos peso bruto 17 kilogramos conducidos por la viajera Brígida Tellechea.

Badajoz a 13 de Junio de 1940.—El Administrador, Juan Ordóñez.

3392

Anuncio de extravío

GRANADA

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía La Equitativa—Fundación Rosillo, número 14.239—, emitida en 7 de Mayo de 1926 sobre la vida de don José Gago García por pesetas 20.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

Granada, 12 de Junio de 1940.

Derechos de inserción, 18 ptas. 3433

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
José Escribano Calvo	Jornalero	Casado	La Coronada	Cáceres	18-4-40	Badajoz.
Rafael Herrera Lagar	Se ignora	Se ignora.	Almendralejo	Idem	7-6-40	Idem.
Alejo Delgado Dávila	Idem	Idem	Quintana la S.	Idem	7-6-40	Idem.
Julián Giral Cordero	Idem	Idem	F. de Cantos	Idem	7-6-40	Idem.
Primitivo González Montero	Militar	Casado	San Vicente	Idem	7-6-40	Idem.
Telesforo Pozo Pozo	Se ignora	Se ignora.	Oliva de Mérida	Idem	7-6-40	Idem.
José Molina Castro	Idem	Idem	Se ignora	Idem	7-6-40	Idem.
Jerónimo García Gil	Idem	Idem	Idem	Idem	7-6-40	Idem.
Juan Domínguez Tena	Idem	Idem	Idem	Idem	7-6-40	Idem.
Daniel Regalado Escobar O. (fallec°.)	Idem	Idem	Idem	Idem	7-6-40	Idem.
Ruñna Naranjo Fernández (fallec°.)	Idem	Idem	Idem	Idem	7-6-40	Idem.
Jesús Señor García (fallecido)	Idem	Idem	Idem	Idem	7-6-40	Idem.
Vicente Sierra Escribano	Jornalero	Soltero	La Coronada	Idem	18-4-40	Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

Servicio Nacional de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

PROVINCIA DE BADAJOZ.—MES DE JUNIO DE 1940

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el expresado mes.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bact.º	Herrera del Duque	Herrera del Duque	Ovina	»	11	»	11	»
Glosopeda	Villanueva de la Serena	La Haba	Caprina	»	6	»	»	6
Idem	Llerena	Azuaga	Ovina	5	»	5	»	»
Muermo	Villanueva de la Serena	Villanueva de la Serena	Mular	»	1	»	1	»
Purm.ª contagiosa	Olivenza	Villanueva del Fresno	Porcina	»	8	2	6	»
Peste porcina	Zafra	Fuente del Maestre	Idem	9	»	9	»	»
Idem	Puebla de Alcocer	Navalvillar	Idem	2	39	29	6	6
Idem	Jerez de los Caballeros	Valencia del Mombuey	Idem	44	»	44	»	»
Idem	Olivenza	Villanueva del Fresno	Idem	5	»	5	»	»
Rabia	Zafra	Zafra	Bovina	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Idem	Asnal	»	1	»	1	»
Idem	Puebla de Alcocer	Navalvillar	Canina	»	1	»	1	»
Idem	Olivenza	Olivenza	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Mérida	Oliva de Mérida	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Idem	»	1	»	1	»
Sarna	Llerena	Llerena	Ovina	300	»	230	»	70
Idem	Fuente de Cantos	Montemolín	Idem	»	303	276	»	27
Viruela	Herrera del Duque	Herrera del Duque	Idem	427	»	427	»	»
Idem	Idem	Fuenlabrada	Idem	14	»	»	4	10

Badajoz, 15 de Julio de 1940.—El Inspector provincial Veterinario, José Rubio García.

3825

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Florentino Mancera Gordillo	Agricultor	Casado	Alconera	Cáceres	8-3-40	Badajoz.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

3805

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Martín Leonardo Calvo Naharro.	Se ignora.....	Se ignora	C. del Buey...	Cáceres....	16-7-940	Badajoz.
Francisco Nogales Pilar.....	Idem.....	Idem....	Maguilla.....	Idem.....	16-7-940	Idem.
Bernardo Ruiz Sánchez.....	Idem.....	Idem....	Zarza Capilla..	Idem.....	16-7-940	Idem.
Gabriel García Macarro	Idem.....	Idem....	J. Caballeros..	Idem.....	16-7-940	Idem.
José Ortega Corrales (fallecido)..	Idem.....	Idem....	F. de la Sierra.	Idem.....	16-7-940	Idem.
Antonio García Aponte.....	Idem.....	Idem....	B. del Cerro...	Idem.....	16-7-940	Idem.
Manuel Ardilla Durán.....	Idem.....	Idem....	Talav. la Real.	Idem.....	16-7-940	Idem.
Francisco Banvidez Díaz (fall.)...	Idem.....	Idem....	V. de Sta. Ana.	Idem.....	16-7-940	Idem.
Valentín Arenas Carrasco	Idem.....	Idem....	Talarrubias...	Idem.....	16-7-940	Idem.
Juan Barjola Fruto	Idem.....	Idem....	Guareña.....	Idem.....	16-7-940	Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador. Del 3877 al 3886

JUZGADO MILITAR

LOS SANTOS DE MAIMONA

Saucedo Aranda, Julio, hijo de José y de Granada, natural de Usagre, provincia de Badajoz, de estado casado, domiciliado últimamente en Usagre, comparecerá en el término de ocho días ante don Juan Gordillo Carvajal, Oficial provisional del Arma de Infantería y Juez instructor del Juzgado militar número 38 de la Auditoría de Guerra de Mérida, con residencia en la villa de Los Santos de Maimona (Badajoz).

Los Santos de Maimona a 21 de Julio de 1940.—El Juez militar, Juan Gordillo Carvajal.

3902

COMISION DE EVALUACION

CALZADILLA DE LOS BARROS

Edictos

Don Sergio Galván Vázquez, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del Repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en las respectivas listas oportunamente publicadas:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 21 del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calzadilla de los Barros, 8 de Julio de 1940.—Sergio Galván.

3867

—

Don Angel Merino Blanco, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del Repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924 a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 21 del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector,

Servicio Nacional de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

PROVINCIA DE BADAJOZ.—MES DE JULIO DE 1940

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el expresado mes.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bact.º	Herrera del Duque	Herrera del Duque	Bovina	»	9	»	9	»
Idem	Llerena	Azuaga	Ovina	»	2	»	2	»
Idem	Idem	Idem	Caprina	»	1	»	1	»
Glosopeda	Villanueva de la Serena	La Haba	Idem	6	»	3	3	»
Peste	Puebla de Alcocer	Navalvillar	Porcina	6	4	1	6	3
Idem	Llerena	Azuaga	Idem	»	15	»	10	5
Rabia	Zafra	La Lapa	Canina	»	1	»	1	»
Idem	Alburquerque	Villar del Rey	Idem	»	1	»	1	»
Sarna	Llerena	Llerena	Ovina	70	»	»	»	70
Idem	Fuente de Cantos	Montemolín	Idem	27	»	»	»	27
Idem	Llerena	Valencia de las Torres	Idem	»	2	»	»	2
Viruela	Herrera del Duque	Fuenlabrada	Idem	10	45	5	25	25
Idem	Idem	Siruela	Idem	»	924	»	4	920
Idem	Idem	Casas de Don Pedro	Idem	»	100	»	»	100

Badajoz, 12 de Agosto de 1940.—El Inspector provincial Veterinario, José Rubio García. 4185

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Pablo Muñoz Gómez	Jornalero	Soltero	H. del Duque	Cáceres	5-8-940	Badajoz.
Angel Godoy Tamayo (c. p. Caballero)	Idem	Casado	V. de la Serena	Idem	5-8-940	Idem.
Manuel Rodríguez Muñoz	Albañil	Idem	Don Benito	Idem	5-8-940	Idem.
Miguel Llera Infante	Se ignora	Se ignora	Zafra	Idem	5-8-940	Idem.
Antonio Lobo Juez	Idem	Idem	Talav. la Real	Idem	5-8-940	Idem.
Julián Simanca García	Labrador	Casado	C. del Buey	Idem	5-8-940	Idem.
José Antonio García Carmona	Sillero	Idem	V. de la Serena	Idem	5-8-940	Idem.
Emeterio Mergel Martín	Carpintero	Idem	C. del Buey	Idem	5-8-940	Idem.
Víctor Arias Gómez	Bracero	Idem	V. de la Serena	Idem	5-8-940	Idem.
Clemente Garrido Polo	Campesino	Idem	Villagonzalo	Idem	5-8-940	Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador. Del 4210 al 4219

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Juan Mateos Olmo	Labrador	Soltero	V. de la Serena	Cáceres	5-9-940	Badajoz.
Andrés Fernández Nieto	Campesino	Idem	Guareña	Idem	5-9-940	Idem.
Concepción Carrón Martínez	Su casa	Se ignora	A. San Benito (Olivenza)	Idem	5-9-940	Idem.
Juan Jaramillo Méndez	Jornalero	Casado	Montijo	Idem	5-9-940	Idem.
Marcelino Hidalgo Ruiz	Obrero agríc[a].	Soltero	P. de la Reina.	Idem		Idem.
Fernando Hueso Lozano	Carpintero	Casado	Azuaga	Idem	5-9-940	Idem.
Manuel Delgado Tejada	Del campo	Idem	P. de la Reina.	Idem	5-9-940	Idem.
Manuel Juez González	Idem	Idem	La Haba	Idem	5-9-940	Idem.
Luis Tapia Ruiz	Labrador	Se ignora	V. de la Serena	Idem	5-9-940	Idem.
Saturnino Pozo Barbero	Del campo	Idem	Oliva de Mérida	Idem	5-9-940	Idem.
José Acuña Rojas	Se ignora	Idem	F. de Cantos	Idem	5-9-940	Idem.
Agustín Liañez Fernández	Jornalero	Casado	C. de Llerena	Idem	5-9-940	Idem.
José Bejarano González	Sargento Ingenieros	Idem	Badajoz	Idem	5-9-940	Idem.
Miguel López Díaz	Jornalero	Idem	Montijo	Idem	5-9-940	Idem.
Antonio Carmona Velasco	Se ignora	Se ignora	Campanario	Idem	5-9-940	Idem.
Julián Utreros Pecos	Idem	Idem	Talarrubias	Idem	5-9-940	Idem.
Venancio Aponte Torrado	Idem	Idem	Burguillos	Idem	5-9-940	Idem.
Prudencio Nieto Luján	Labrador	Casado	P. de la Reina.	Idem	5-9-940	Idem.
Nicomedes González Moreno	Se ignora	Se ignora	O. la Vieja	Idem	5-9-940	Idem.
Agustín Soltero Ortiz (s) El Pego.	Del campo	Soltero	La Garrovilla	Idem	5-9-940	Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador. Del 4495 al 4514

AYUNTAMIENTOS

RENA

Don Antonio Melchor Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el día 28 de Septiembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta pública, por pujas a la llana, de los aprovechamientos de hierbas, medias hierbas y barbecheras de la Dehesa Boyal, de estos propios, siendo el tipo de quinientas pesetas, cuyo disfrute empezará el mismo día que sea aprobada la subasta por la Comisión gestora y terminará el trece de Junio próximo, sin limitación de clase ni número de ganado.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rena, 30 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Antonio Melchor.

Derechos de inserción, 26 ptas. 4480

Don Antonio Melchor Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que según dispone el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.°, párrafo 4.° del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, ha quedado expuesto al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días, a contar según lo prevenido en la legislación, el presupuesto de esta Corporación correspondiente al año 1940, aprobado previamente por esta Gestora. Terminado este plazo se abre otro de quince días más, conforme al artículo 301 de dicho Estatuto, durante el cual se pueden interponer las reclamaciones que se crean oportunas por las personas interesadas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Rena, 26 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Antonio Melchor.

4481

CASAS DE DON PEDRO

Don Rafael Labrador Expósito, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a las once horas del día laborable posterior al en que se cumplan quince, también laborables, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la subasta para el disfrute de hierbas y pastos de la dehesa Boyal propia de este Municipio.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, que actúa, y bajo el tipo de tasación fijado a la misma de siete mil pesetas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, ajustándose al modelo que a continuación se inserta,

Día	APELLIDOS	NOMBRE	Número de la licencia	VECINDAD
31	Plata Vadillo.....	Manuel.....	1882	Villar del Rey.
31	Gutiérrez Gui.....	José.....	1882	Medina de las Torres.
31	Márqu· z Pérez.....	Fran cisco.....	1884	Alburquerque.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza vigente.

Badajoz, 31 de Agosto de 1940.—El Gobernador civil interino, LUIS DEL ROSAL.

4549

Servicio Nacional de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

PROVINCIA DE BADAJOZ.-MES DE AGOSTO DE 1940

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el expresado mes.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bact.º..	Badajoz.....	Badajoz.....	Ovina.....	»	12	»	12	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina....	»	1	»	1	»
Idem.....	Zafra.....	Fuente del Maestre....	Bovina.....	»	1	»	1	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	»	8	»	8	»
Pulmonía cont.ª...	Olivenza.....	Almendral.....	Idem.....	»	10	»	10	»
Peste.....	Fregenal.....	Valencia del Ventoso...	Porcina....	»	105	55	50	»
Idem.....	Puebla de Alcocer.....	Navalvillar de Pela.....	Idem.....	3	13	»	12	4
Rabia.....	Llerena.....	Azuaga.....	Idem.....	5	»	»	5	»
Idem.....	Jerez de los Caballeros..	Jerez de los Caballeros..	Felina.....	»	1	»	1	»
Sarna.....	Llerena.....	Campillo de Llerena....	Canina.....	»	1	»	1	»
Idem.....	Idem.....	Valencia de las Torres..	Ovina.....	2	»	»	»	2
Idem.....	Fuente de Cantos.....	Montemolín.....	Idem.....	27	»	27	»	»
Idem.....	Llerena.....	Llerena.....	Idem.....	70	»	70	»	»
Stringilosis.....	Almendralejo.....	Villalba de los Barros ..	Porcina....	»	215	183	32	»
Viruela.....	Herrera del Duque.....	Fuenlabrada.....	Ovina.....	25	»	20	5	»
Idem.....	Idem.....	Siruela.....	Idem.....	920	8756	356	14	9206
Idem.....	Idem.....	Casas de Don Pedro....	Idem.....	100	3	90	2	11
Idem.....	Badajoz.....	Badajoz.....	Idem.....	»	17	»	11	6
Idem.....	Mérida.....	Mirandilla.....	Idem.....	»	11	»	»	11

Badajoz, 16 de Septiembre de 1940.—El Inspector provincial Veterinario, José Rubio García.

4610

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Manuel Vázquez Ramos.....	Ti ógr· f	Casado ..	Badajoz.....	Cáceres	13 8 940	Badajoz.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

4578

C-1R y C-11 se indique, a ser posible, en sitio visible, número de la hoja C-1 en que figuran reservados los productos que en ellas se declaran.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Badajoz, 4 de Octubre de 1940.—Joaquín Barrio.

5844

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz

EDICTO

Por el presente se cita a José Durán Lozano, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Felipe Checa, número 45 (Palacio de la Excma. Diputación provincial), al objeto de prestar declaración en el expediente instruído contra el mismo por la extinguida Comisión provincial de incautación de bienes de esta capital con el número 32 de 1937, apercibiéndole que en caso de no comparecer proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oirle y le pararán todos los perjuicios que haya lugar.

Dado en Badajoz a 3 de Octubre de 1940.—El Secretario, Cristóbal Torres.—V.º B.º: El Juez instructor provincial, E. Guerrero.

5846

COMISION DE EVALUACION

GUAREÑA

Edictos

Repartimiento general

Parte real

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los Vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del 17 de Septiembre, se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados por virtud de aquélla, los señores siguientes:

D. Juan Barca Pineda
Joaquín Santé Delgado
Rafael Amador Vila
Pedro Salguero Lozano
Felipe Lozano Gutiérrez
Luis Murillo Mora

Guareña a 2 de Octubre de 1940. El Presidente accidental, Cándido Román.

6854

—

Parte personal.—Parroquia de San Gregorio

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los Vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del 17 de Septiembre, se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

D. Francisco Herrera Bote
Anselmo Mancha González
Joaquín Rodríguez Jiménez

Guareña a 2 de Octubre de 1940. El Presidente accidental, Marcial Trigueros.

5855

—

Parte personal.—Parroquia de Santa María

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los Vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del 17 de Septiembre, se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

D. Carlos Jiménez Lozano
Fermín Pérez Retamar
Alejandro Isidoro Palomares

Guareña a 2 de Octubre de 1940. El Presidente accidental, R. Guerrero.

5856

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Manuel Vázquez Rando.....	**Tipógrafo.....**	**Casado ..**	**Badajoz.....**	**Cáceres ....**	**13 8 940**	**Badajoz.**

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador. 4578

AYUNTAMIENTOS

VILLARTA DE LOS MONTES

Edicto

Don Mario González Linares, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que a las ocho, nueve, diez, once, doce, trece y catorce horas del primer día hábil, transcurridos los diez naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Presidente de esta Gestora o del Vocal en quien delegue y a presencia de un funcionario del ramo forestal o de la Guardia civil, en estas Casas Consistoriales, tendrá lugar la segunda subasta del aprovechamiento de pastos de los montes de estos propios denominados Hoja de la Lobera; Hoja del Castañ · y Rinconada; Hoja del Manzano; Hoja de Majaditas; Hoja de Valhondillo; Umbría de la Vaquilla,

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
José Castejón Calero	Jornalero	Casado	Ribera Fresno	Cáceres	7-10-940	Badajoz.
Pedro García Murillo	No consta	No consta.	Quintana de la S.	Idem	7-10-940	Idem
Manuel Rodríguez Gato	Idem	Idem	Puebla Maestre.	Idem	7-10-940	Idem.
Gregorio Tapia Manzanero	Idem	Idem	Villanueva la S.ª	Idem	7-10-940	Idem
Prudencio Mera Rodriguez	Idem	Idem	Idem	Idem	7-10-940	Idem
Guillermo Artigas Tejadas (fallecido)	Idem	Idem	Idem	Idem	7-10-940	Idem
Tomás Sánchez Carmona	Idem	Idem	Idem	Idem	7-10-940	Idem
José González Segador	Idem	Idem	Idem	Idem	7-10-940	Idem
María Calderón Saavedra	Idem	Idem	Idem	Idem	7-10-940	Idem
José Manzano Vaca	Idem	Idem	La Haba	Idem	7-10-940	Idem
Juan Oriiz Pila	Idem	Idem	Azuaga	Idem	7-10-940	Idem
Vicente Ramos Vidal (a) el Mudo (fallecido)	Idem	Idem	Campanario	Idem	7-10-940	Idem
Catalina Orellana Murillo (fallecida)	Idem	Idem	Idem	Idem	7-10-940	Idem
Juan Ponce Torregrado (fallecido)	Idem	Idem	Idem	Idem	7-10-940	Idem
Francisco Velasco López (fallecido)	Idem	Idem	Idem	Idem	7-10-940	Idem
Manuel González Díaz (fallecido)	Idem	Idem	Idem	Idem	7-10-940	Idem
Francisco González García (a) el Bicho (fallecido)	Idem	Idem	Idem	Idem	7-10-940	Idem
Mannel Sánchez Romero (fallecido)	Idem	Idem	Idem	Idem	7-10-940	Idem
Juan Gálvez Ramos (a) Jurona (fallecido)	Idem	Idem	Idem	Idem	7-10-940	Idem
Diego Bolaños Blanco (a) Patato (fallecido)	Idem	Idem	Idem	Idem	7-10-940	Idem
Esteban Rodríguez García	Idem	Idem	Idem	Idem	7-10-940	Idem
Francisco Blanco Gallardo (a) Currillo Padre (fallecido)	Idem	Idem	Idem	Idem	7-10-949	Idem
Pedro José Ayuso González	Idem	Idem	Idem	Idem	7-10-940	Idem
Antonio Cruces Murillo	Idem	Idem	Idem	Idem	7-10-940	Idem
Francisco Carmona Mora (a) el de la Bola (fallecido)	Idem	Idem	Idem	Idem	7-10-940	Idem
Juan Nepomuceno Montaño Matamoros	Idem	Idem	P. Sancho Pérez	Idem	7-10-940	Idem
Juan Antonio Labrador Amaya	Idem	Idem	La Parra	Idem	7-10-940	Idem
Santiago Gil González	Idem	Idem	Feria	Idem	7-10-940	Idem
Francisco Tello Moreno	Idem	Idem	Orellana la S.	Idem	7-10-940	Idem
Celedonio Gómez Tello	Idem	Idem	Idem	Idem	7-10-940	Idem
Pedro Corraliza Díaz	Idem	Idem	Idem	Idem	7-10-940	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

6061 al 6091

BADAJOZ.—imprenta provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a tos artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
José Tolosa Barragán	No consta	No consta.	Almendralejo	Cáceres	14-11-940	Badajoz.
Domingo Monje Cortés	Idem	Idem	Idem	Idem	14-11-940	Idem
Ignacio Pérez Zamora	Idem	Idem	Idem	Idem	14-11-940	Idem
Pedro Díaz Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Idem	14-11-940	Idem
Hermenegildo Melón Núñez y Juana Melón Gómez	Idem	Idem	Talavera la Real	Idem	14-11-940	Idem
Manuel Casado Casasaltas	Idem	Idem	Idem	Idem	14-11-940	Idem
Manuela Casasaltas Morgado	Idem	Idem	Idem	Idem	14-11-940	Idem
Alonso Bernal Lavado	Idem	Idem	Almendralejo	Idem	14-11-940	Idem
Manuel Alvarez Cortés	Idem	Idem	Idem	Idem	14-11-940	Idem
Francisco Caldera Expósito	Idem	Idem	Barcarrota	Idem	14-11-940	Idem
Manuel García Sánchez	Idem	Idem	La Coronada	Idem	14-11-940	Idem
Benito González Peña	Idem	Idem	Idem	Idem	14-11-940	Idem
Fernando Gómez Muñoz	Militar	Idem	Badajoz	Idem	14-11-940	Idem
Nicomedes Valor Paredes	No consta	Idem	Idem	Idem	14-11-940	Idem
José Méndez Hidalgo	Militar	Idem	Idem	Idem	14-11-940	Idem
Isidro García Cañizares	No consta	Idem	Idem	Idem	14-11-940	Idem
Francisco Dionisio Paz Matamoros	Idem	Idem	Aceuchal	Idem	14-11-949	Idem
Lorenzo Rodríguez Merchán	Idem	Idem	Idem	Idem	14-11-940	Idem
Lorenzo Parra Alvarez	Idem	Idem	Idem	Idem	14-11-940	Idem
Pedro Pérez Durán	Idem	Idem	Idem	Idem	14-11-940	Idem
Manuel Calderiña Nacarino	Idem	Idem	Idem	Idem	14-11-940	Idem
Juan Manuel Aniceto	Idem	Idem	Badajoz	Idem	14-11-940	Idem
Manuel Siva Piñero	Idem	Idem	Idem	Idem	14-11-940	Idem
Antonio India Clemente (a) Chalón	Idem	Idem	Aceuchal	Idem	14-11-940	Idem
Máximo Rivera Ordóñez	Idem	Idem	Idem	Idem	14-11-940	Idem
Manuel Rodríguez Merchán	Idem	Idem	Idem	Idem	14-11-940	Idem
Andrés Rodríguez Paredes	Idem	Idem	Idem	Idem	14-11-940	Idem
Isidro Carretero Velasco	Idem	Idem	Idem	Idem	14-11-940	Idem
Julián Manuel Gutiérrez Palomo, conocido por Manuel	Idem	Idem	Idem	Idem	14-11-940	Idem
Francisco Parra Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Idem	14-11-940	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

6660 al 6689

BADAJOZ.—imprenta provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a tos articulos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
José Vila Izquierdo	Labrador	Casado	Monterrubio	Cáceres	14-11-940	Badajoz.
Benilo Rufo Capilla	No consta	No consta.	Idem	Idem	14-11-940	Idem
Juan Antonio Codes Rodriguez	Idem	Idem	Montijo	Idem	9-12-949	Idem
Permina Portalo Calero	Idem	Idem	Puebla Reina	Idem	9-12-940	Idem
Manuel Redondo Pajuelos	Idem	Idem	Palomas	Idem	9-12-940	Idem
Alberto Ramón Lavádo	Idem	Idem	Solana Barros	Idem	9-12-940	Idem
Fernando Calderón Torres	Idem	Idem	Monterrubio	Idem	9-12-940	Ideш
María Antonia Lechón Garrido	Idem	Idem	Palomas	Idem	9-12-940	Idem
Franeisco Lopez Romero	Idem	Idem	Puebla Reina	Idem	9-12-940	Idem
Nemesia Orellana Moreno (conocida por Laura)	Idem	Idem	Idem	Idem	9-12-940	Idem
Pascual Carmona Núñez	Idem	Idem	Quintana Serena	Idem	9-12-940	Idem
Diego Antonio Benítez Anguas	Idem	Idem	Idem	Idem	9-12-940	Idem
Francisco Carmona Fernández (fallecido)	Idem	Idem	Idem	Idem	9-12-940	Idem
Lorenzo Moreno Cruz	Idem	Idem	Idem	Idem	9-12-940	Idem
Jnrónimo Deigado García	Idem	Idem	Idem	Idem	9-12-940	Idem
José Rodríguez Boiaño (a) Chinquichanga (fallecido)	Idem	Idem	Talavera la Real	Idem	9-12-940	Idem
Juan José Seco Jiménez	Idem	Idem	Ribera Fresno	Idem	12-12-940	Idem
José Lara Salguero	Idem	Idem	Idem	Idem	9-12-940	Idem
Cándido Tabero Pantoja	Idem	Idem	Idem	Idem	9-12-940	Idem
Félix Guerrero Reyes	Idem	Idem	Hinojosa Valle	Idem	9-12-940	Idem
José Bernabé Brrroso Padilla	Idem	Idem	Santa Marta	Idem	9-12-940	Idem
Manuel Utrero González	Idem	Idem	Idem	Idem	9-12-940	Idem
Antonio Durán Rebollo	Idem	Idem	Puebla Prior	Idem	9-12-940	Idem
Cipriano García González	Idem	Idem	Idem	Idem	9-12-940	Idem
Francisco Pilar Vega Delgado	Idem	Idem	Idem	Idem	9-12-940	Idem
José María Rico García	Idem	Idem	Malpartida S.ª	Idem	9-12-940	Idem
Enrique Jareño Alvarez	Idem	Idem	Nogales	Idem	9-12-940	Idem
Aparicio Sánchez Melgarejo	Idem	Idem	No consta	Idem	9-12-940	Idem
Santiago Mancha Cuello	Idem	Idem	Hornachos	Idem	9-12-940	Idem
Camilo Castillo Cordón	Idem	Idem	Santos Maimona	Idem	9-12-940	Idem
Gabriel Gómez García	Idem	Idem	Idem	Idem	9-12-940	Idem
Antonio Cantador Barroso	Jornalero	Casado	Badajoz	Idem	9-12-940	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador. 6820 y 6821.—7095 al 7124

BADAJOZ.—imprenta provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a tos artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Lorenzo Moriche Mesa	Jornalero	Casado	B. del Cerro	Cáceres	9-1-941	Badajoz.
Zoilo Antonio Valentín Boza Jara	Mecánico	Idem	Idem	Idem	9-1-941	Idem
María Concepción Aguilar Vázquez	Sus labores	Viuda	Idem	Idem	9-1-941	Idem
Juan Ramón Méndez Carrasco	Campesino	Casado	Idem	Idem	9-1-941	Idem
Carmen Pozón Salguero	Sus labores	Soltera	Idem	Idem	9-1-941	Idem
Francisco Becerra Alvarez	Campesino	Soltero	Idem	Idem	9-1-941	Idem
Manuel Larios Gil	Comerciante	Casado	Idem	Idem	9-1-941	Idem
Manuel Alejo Barriga	Jornalero	Idem	Idem	Idem	9-1-941	Idem
María Eduvigis Coronel Aguilar			Idem	Idem	9-1-941	Idem
Jacinto García Cóndez			Idem	Idem	9-1-941	Idem
Juan Godoy Martínez	Campesino	Casado	V. de las Torres.	Idem	9-1-941	Idem
Tomás Dávila Baltasar	Idem	Idem	E. de la Serena	Idem	9-1-941	Idem
Antonio María Fernández González	Idem	Idem	Campanario	Idem	9-1-941	Idem
Juan Gallardo Ponce	Jornalero	Idem	Idem	Idem	9-1-941	Idem
Francisco Méndez Flores	Idem	Idem	Barcarrota	Idem	9-1-941	Idem
Dámaso Martín Donoso	Lencero	Soltero	La Haba	Idem	9-1-941	Idem
Sisenando Melgar Morgado	Jornalero	Idem	S. V. de Alcánt.ª	Idem	9-1-941	Idem
Miguel Cebrino Zabala	Idem	Idem	Puebla Obando.	Idem	9-1-941	Idem
Horacio Torrado Borrachero	Idem	Idem	Higuera Vargas.	Idem	9-1-941	Idem
Pedro Sánchez Bolaño			Campanario	Idem	9-1-941	Idem
Fernando Ponce Bolaño			Idem	Idem	9-1-941	Idem
Miguel Ayuso Cruces			Idem	Idem	9-1-941	Idem
Melitón Ponce García			Idem	Idem	9-1-941	Idem
Manuel Moreno Santos			Idem	Idem	9-1-941	Idem
Felipe Fuentes Ponce	Carpintero	Soltero	Idem	Idem	9-1-941	Idem
Antonio Tapia Tejada (fallecido)	Carnicero	Idem	V. de la Serena.	Idem	9-1-941	Idem
José Boyero Sánchez			S. V. de Alcánt.ª	Idem	9-1-941	Idem
Tomás Prado Fernández			Villar de Rena	Idem	9-1-941	Idem
Domingo Moreno Billares	Labrador	Casado	Oliva de Mérida.	Idem	9-1-941	Idem
Emiliano Nieto Bermúdez	Jornalero	Idem	B. del Cerro	Idem	9-1-941	Idem
Pedro Celestino Moriche Mesa	Idem	Idem	Idem	Idem	9-1-941	Idem
Higinio Naya Barriga	Idem	Idem	Idem	Idem	9-1-941	Idem
Pedro Carretero Muertes	Idem	Soltero	Idem	Idem	9-1-941	Idem
María Catalina Gutiérrez Ortiz	Sus labores	Viuda	Mérida	Idem	9-1-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

218 al 241.—285 al 294

BADAJOZ.—Imprenta provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a tos articulos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
José Gallardo Chaves			B. del Cerro	Cáceres	5-2-941	Badajoz.
Jesús Isabel Alvarez Cobos			Idem	Idem	5-2-941	Idem
José Gil León	Obrero	Soltero	Idem	Idem	5-2-941	Idem
Ambrosio Ramos Mosqueda	Campesino	Casado	Idem	Idem	5-2-941	Idem
Leandra Jiménez Tanco	Sus labores	Soltera	Idem	Idem	5-2-941	Idem
Isabel Santos Aguilar	Idem	Casada	Idem	Idem	5-2-941	Idem
Félix Miguel Matamoros Llera	Campesino	Casado	Idem	Idem	5-2-941	Idem
Felipe Salguero Ballestero	Idem	Idem	Idem	Idem	5-2-941	Idem
Lucía Dolores Durán García			Idem	Idem	5-2-941	Idem
Francisco Perera López	Campesino	Casado	V. del Fresno	Idem	5-2-941	Idem
Antonio Gordo Espinosa	Idem	Soltero	Alange	Idem	5-2-941	Idem
Casimiro Molina Hernández	Idem	Idem	Idem	Idem	5-2-941	Idem
Antonio Flores Díaz	Jornalero	Casado	J. de los Caballeros	Idem	5-2-941	Idem
Dionisia Balladares Arrantes			Idem	Idem	5-2-941	Idem
José García Carrasco	Campesino	Casado	Campanario	Idem	5-2-941	Idem
Juan Manuel Domínguez Godoy			Idem	Idem	5-2-941	Idem
Antonio Martín Cabezas	Labrador	Casado	Táliga	Idem	5-2-941	Idem
Juan Aparicio Miranda	Jornalero	Idem	Don Benito	Idem	5-2-941	Idem
Deogracia Ramallo Gadella	Campesino	Idem	Olivenza	Idem	5-2-941	Idem
Sinforiano Pajuelo Lorenzo	Idem	Soltero	La Haba	Idem	5-2-941	Idem
Benito Díaz Calvo	Jornalero	Casado	Peñalsordo	Idem	5-2-941	Idem
Andrés Barroso Borrallo			V. del Ventoso	Idem	5-2-941	Idem
Luis Blázquez Vacas	Farmacéutico	Casado	Guareña	Idem	5-2-941	Idem
Manuel Molina Torres (fallecido)			Mirandilla	Idem	5-2-941	Idem
Alfonso Osuna Fernández (fallecido)			F. de Cantos	Idem	5-2-941	Idem
Diego Santos Sillero	Militar	Casado	Badajoz	Idem	5-2-941	Idem
Francisco Paredes Gordillo	Campesino	Idem	Mengabril	Idem	5-2-941	Idem
Francisco Quintín Lozano			V. de la Serena	Idem	5-2-941	Idem
Alberto Carmona García	Jornalero	Soltero	Idem	Idem	5-2-941	Idem
Manuel Cano Fabián	Bracero	Idem	F. de los Montes	Idem	5-2-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

707 al 736

BADAJOZ.—Imprenta provincial

PROVINCIAS	Categoría	Sueldo — Pesetas
PROVINCIA DE VALENCIA		
Alboraya	5.ª	6.000
Alcira	3.ª	9 000
Buñol	5.ª	6.000
Carcagente	3.ª	9.000
Carlet	4.ª	7.000
Guadasuar	5.ª	6 000
Játiva	3.ª	9.000
Liria	4.ª	7.000
Oliva	4.ª	8.000
Onteniente	4.ª	8.000
Picasent	5.ª	6.000
Sollana	4.ª	7.000
Utiel	4.ª	7.000
PROVINCIA DE VALLADOLID		
Sección provincial de Administración local.	1.ª	12.500
Medina de Ríoseco	5.ª	6 000
Portillo	5.ª	6.000
PROVINCIA DE VIZCAYA		
Bilbao (Ayuntamiento)	1.ª	16.000
Guecho	2.ª	11.000
Baracaldo	2.ª	11 000
Abanto y Ciérvana	4.ª	7 000
Bermeo	4.ª	8.000
Durango	4.ª	7.000
Portugalete	4.ª	8.000
Santurce	5.ª	7 000
Valmaseda	5.ª	8.000
PROVINCIA DE ZAMORA		
Sección provincial de Administración local.	1.ª	12.000
Zamora (Ayuntamiento)	2.ª	11 000
Toro	4.ª	8.000
PROVINCIA DE ZARAGOZA		
Sección provincial de Administración local.	1.ª	13.000
Caspe	4.ª	7.000
Tauste	4.ª	7.000
Borja	4.ª	7.000
Epila	5.ª	6.000
Gallur	5.ª	6.000
Zuera	5.ª	6.000

Madrid, 18 de Marzo de 1941.—El Director general, A. Iturmendi. 2144
(*Boletín Oficial del Estado* del día 21 de Marzo de 1941, núm. 80.)

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a tos articulos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Manuel Figueredo Toscano.....	Labrador.....	Casado...	Aldea San Jorge.	Cáceres	30-12-940	Badajoz.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador. 2191

BADAJOZ.—Imprenta provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a tos articulos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Domingo Molina Romero	Labrador	Soltero	M. de la Serena.	Cáceres	10-3-941	Badajoz.
Marceliano Sancho Alvarez	Maestro Herrador-F. del E.		Badajoz	Idem	10-3-941	Idem
José Ontiveros Cayerno	Jornalero	Soltero	T. de M. Sesmero	Idem	10-3-941	Idem
Juan Bautista Calvo Díaz	Campesino	Idem	Peñalsordo	Idem	10-3-941	Idem
Francisco Quintana Balsera	Idem	Viudo	La Haba	Idem	10-3-941	Idem
Manuel Piris Bonito	Jornalero	Soltero	A. de San Benito	Idem	10-3-941	Idem
Rafael Cordero Barreño	Agricultor	Casado	Alconchel	Idem	10-3-941	Idem
Antonio Martín Ramos	Militar	Soltero	Badajoz	Idem	10-3-941	Idem
Ezequiel Dragón Campanón	Agricultor	Idem	Olivenza	Idem	10-3-941	Idem
Francisco Recio Gómez	Carpintero	Idem	Idem	Idem	10-3-941	Idem
Francisco Melena Silva	Jornalero	Idem	V. de los Barros.	Idem	10-3-941	Idem
Guillermo Murillo Caballero			Benquerencia	Idem	10-3-941	Idem
Francisco Sama Sancho			Alburquerque	Idem	10-3-941	Idem
Juan Zarallo Silva	Jornalero	Soltero	B. del Cerro	Idem	10-3-941	Idem
Antonio Sierra Román	Idem	Idem	Medellín	Idem	10-3-941	Idem
Antonio Pérez González	Campesino	Idem	V. de Leganés	Idem	10-3-941	Idem
Jacinto Sánchez Díaz	Jornalero	Casada	O. de la Sierra	Idem	10-3-941	Idem
Demetrio Muñoz Villar			P. de la Reina	Idem	10-3-941	Idem
Isidro Romero Orellana			Idem	Idem	10-3-941	Idem
Juana Sabina Godoy Ramiro			B. de la Serena	Idem	10-3-941	Idem
Telesforo Gómez García			M. de la Serena	Idem	10-3-941	Idem
Vicente Pérez Real			F. de Cantos	Idem	10-3-941	Idem
Juan Sánchez Borrego	Labrador	Casado	O. de la Frontera	Idem	10-3-941	Idem
Antonio Gómez Villalobos	Escribiente	Soltero	Mérida	Idem	10-3-941	Idem
Ramón Suárez del Olmo	A. de negocios	Casado	Badajoz	Idem	10-3-941	Idem
Prudencio Rafael Salguero Moreno	Campesino	Idem	B. del Cerro	Idem	10-3-941	Idem
Norberto Perera Sardiña	Jornalero	Soltero	Olivenza	Idem	10-3-941	Idem
Servando Núñez Herrera	Mecánico	Idem	La Albuera	Idem	10-3-941	Idem
Francisco Domínguez Peña	Jornalero	Idem	S. de los Barros.	Idem	10-3-941	Idem
Germán Cordón Borrego	Obrero	Casado	Idem	Idem	10-3-941	Idem
Andrés Fernández Ramos	Labrador	Idem	Mirandilla	Idem	10-3-941	Idem
Aquilino Martín Díaz			Don Benito	Idem	10-3-941	Idem
Manuel Barroso Cuevas	Jornalero	Soltero	P. de la Reina	Idem	10-3-941	Idem
Mauricio Velarde Gallardo	Albañil	Casado	O. de Mérida	Idem	10-3-941	Idem
Daniel Jesús Torrado Márquez	Labrador	Idem	O. de la Frontera	Idem	10-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

Del 2934 al 2968

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a tos articulos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Manuel Romero García	Jornalero	Casado	C. de Llerena	Cáceres	10-3-941	Badajóz.
Aquilino Flores Bautista	Idem	Idem	V. de las Torres.	Idem	10-3-941	Idem
Diego Montero Alamo	Hortelano	Idem	Granja de Torrehermosa.	Idem	10-3-941	Idem
Juan Chamorro Reyes	Arriero	Soltero	S. de los Barros.	Idem	10-3-941	Idem
Manuel Ferrer Hidalgo	Obrero	Casado	Hornachos	Idem	10-3-941	Idem
Domingo Porro Rivas	Campesino	Idem	Guareña	Idem	10-3-941	Idem
Nicolás Velis Serrano	Jornalero	Soltero	La R. de la Sierra.	Idem	10-3-941	Idem
Jacinto Granado Vázquez	Bracero	Idem	Zafra	Idem	10-3-941	Idem
Nicolás González García			Los Santos de Maimona.	Idem	10-3-941	Idem
Antonio Rodríguez Martín			La Coronada	Idem	10-3-941	Idem
Esteban Ignacio Ignacio	Ganadero	Casado	H. de la Serena	Idem	10-3-941	Idem
Angel Pavo Cáceres c. p. Juan (fcido.)			V. de la Serena.	Idem	10-3-941	Idem
Manuel López Alba	Labrador	Soltero	H. del Valle	Idem	10-3-941	Idem
Emilio Caballero Valdivia	Del campo	Casado	Benquerencia	Idem	10-3-941	Idem
Antonio Gimeno Gómez	Labrador	Idem	Idem	Idem	10-3-941	Idem
Aquilino García Barquero	Campesino	Idem	Q. de la Serena	Idem	10-3-941	Idem
Manuel Caballero Gómez	Hojalatero	Idem	P. del Zaucejo	Idem	10-3-941	Idem
Pedro López Silva	Campesino	Idem	A. de San Benito.	Idem	10-3-941	Idem
Francisco Velarde Miguel	Idem	Viudo	Don Benito	Idem	10-3-941	Idem
Félix Camacho Galán	Labrador	Casada	Peñalsordo	Idem	10-3-941	Idem
Sebastián Pérez Romo	Hortelano	Idem	P. de la Calzada.	Idem	10-3-941	Idem
Esteban Moñino Moreno	Labrador	Viudo	N. de Pela	Idem	10-3-941	Idem
Petra Ropero Morales	Sus labores	Idem	Idem	Idem	10-3-941	Idem
Pedro Martín Sánchez	Jornalero	Casado	Idem	Idem	10-3-941	Idem
Pedro Muñoz Asensio	Idem	Idem	Idem	Idem	10-3-941	Idem
Pedro Broncano Blázquez	Idem	Idem	Idem	Idem	10-3-941	Idem
Pedro Rivera Pache	Idem	Soltero	San Vicente de Alcántara.	Idem	10-3-941	Idem
Juan José López Martínez	Idem	Casado	Olivenza	Idem	10-3-941	Idem
Candelo González Lorenzo	Campesino	Idem	La Haba	Idem	10-3-941	Idem
Manuela Ant.ª Hernández González			F. del Maestre	Idem	10-3-941	Idem
Miguel Guerrero Macías			Idem	Idem	10-3-941	Idem
Miguel Asensio Guerrero			Idem	Idem	10-3-941	Idem
José Perera Flores	Jornalero	Soltero	V. del Fresno	Idem	10-3-941	Idem
Ramón Flores Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Idem	10-3-941	Idem
Hilario Fernández Núñez			Castuera	Idem	10-3-941	Idem
Josefa Rodríguez Murillo	Sus labores	Casada	Idem	Idem	10-3-941	Idem
Víctor Sánz Arenas (fallecido)			O. la Vieja	Idem	10-3-941	Idem
Pedro Sierra Granjo (fallecido)			Idem	Idem	10-3-941	Idem
Patricio Sierra Granjo			Idem	Idem	10-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

Del 2996 al 3034

BADAJOZ.—Imprenta provincial

Dado en Alburquerque a 16 de Mayo de 1941.—Celso Bravo.—El Secretario judicial, Francisco Regalado.

3125

MERIDA

Don Baldomero Díaz de Entre-Sotos y Nogales, Letrado, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo, pelo colorado, de nueve a diez años, lucero en la frente, en los costillares como manchas blancas, recién herrado de las manos y las de atrás con herraduras usadas y una de ellas con clavos nuevos, hurtado la noche del 10 al 11 del actual de la finca Coto Menor de Vera y sitio denominado Jaramillo, término municipal de Mérida, ignorándose hasta ahora quien sea el dueño de dicho animal, y caso de ser hallado sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontrare si no acreditan su legítima adquisición; así está acordado en el sumario que instruyo con el número 176 de 1941, por hurto.

Dado en Mérida a 16 de Mayo de 1941. — Baldomero Díaz de Entre-Sotos.— El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

3127

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Eustaquio Sánchez Galván.....	Jornalero	Soltero...	A. de San Serván	Cáceres	10-3-941	Badajoz.
Diego Ortiz Gómez	Idem	Casado...	Don Benito	Idem.....	10-3-941	Idem
Antonio Carvajal Pérez	Campesino	Idem	Berlanga	Idem.....	10-3-941	Idem
Antonio Cáceres Núñez.....			Z. de la Serena.	Idem.....	10-3-941	Idem
Julio Vicente López Ramírez.....	Campesino	Casado ..	Guareña.....	Idem.....	10-3-941	Idem
María Francisca Murillo Calderón...	Sus labores....	Casada...	Castuera.....	Idem.....	10-3-941	Idem
Rafael Corbillo Gallego.....	Jornalero.....	Casado...	Granja de Torrehermosa.	Idem.....	10-3-941	Idem
Manuel Navarro Muñoz.....	Idem.....	Soltero...	La Albuera	Idem.....	10-3-941	Idem
José Macardo Pérez.....	Idem.....	Idem.....	Barcarrota.....	Idem.....	10-3-941	Idem
Pedro Fernández Fernández.....			Campanario ...	Idem.....	10-3-941	Idem
Tomás Novoa Mauricio.....	Campesino.. ..	Casado...	Alconchel.....	Idem.....	10-3-941	Idem
Antonio Dimas de las Morenas Llanes	Jornalero	Idem.....	C. de Llerena...	Idem.....	10-3-941	Idem
Antonio Ruiz Miranda.....	Idem.....	Soltero...	Bienvenida	Idem.....	10-3-941	Idem
José Granado Regalado.....	Idem.....	Idem	J. de los Caballeros...	Idem.....	10-3-941	Idem
Severo Ponce Pavo	Idem.....	Casado...	C. de Llerena..	Idem.....	10-3-941	Idem
José Calvo Blázquez.....	Idem.....	Idem	Azuaga	Idem.....	10-3-941	Idem
Juan Antonio Prado Fernández.....	Agricultor.....	Idem	M. de la Serena	Idem.....	10-3-941	Idem
Victoriano Durán Cano.....	Albañil	Idem	Granja de Torrehermosa.	Idem.....	10-3-941	Idem
Máximo Risco Granado.....	Campesino.....	Viudo ...	Idem.....	Idem.....	10-3-941	Idem
Lorenzo Cintas Cordón.....	Jornalero.....	Idem.....	Nogales.....	Idem.....	10-3-941	Idem
Eduardo Navas Baviano.....			N. de Pela.....	Idem.....	10-3-941	Idem
Diego Caro Murillo.....			Azuaga	Idem.....	10-3-941	Idem
Federico González Romero.....	Campesino	Soltero...	O. de Mérida...	Idem.....	10-3-941	Idem
Marcelino Trigo Vinagre.....	Jornalero.....	Casado...	S. de los Barros.	Idem.....	10-3-941	Idem
Pascual Ricardo Tena Carrasco.....	Campesino	Idem	H. de la Serena.	Idem.....	10-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

Del 3071 al 3095

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los articulos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
José Castilla Durán	Zapatero		Azuaga	Cáceres	12-3-941	Badajoz.
Moisés González García			Los Santos de Maimona.	Idem	12-3-941	Idem
María Teresa Guerrero Moreno (a) La Bota	Churrera	Casada	Azuaga	Idem	12-3-941	Idem
Francisco Gómez Ezquerra	Bracero	Soltero	Olivenza	Idem	12-3-941	Idem
José Antonio Martínez Rodríguez				Idem	12-3-941	Idem
Prudencio Gregorio Mancha Fernández (fallecido)			Guareña	Idem	12-3-941	Idem
Domingo González Robles	Obrero	Soltero	Idem	Idem	12-3-941	Idem
Francisco Bermejo Sanabria			Q. de la Serena	Idem	12-3-941	Idem
José Moreno Chavero	Jornalero	Soltero	C. de Llerena	Idem	12-3-941	Idem
Juan Antonio López Guerrero	Camarero	Casado	Cabeza del Buey	Idem	12-3-941	Idem
Guillermo Murillo Caballero	Jornalero	Soltero	Castuera	Idem	12-3-941	Idem
Alejandro Sánchez Montes	Idem	Idem	O. de la Frontera	Idem	12-3-941	Idem
Gregorio Ruiz Díaz	Campesino	Casado	Campanario	Idem	12-3-941	Idem
Antonio Rodríguez Vázquez	Relojero	Idem	Z. de Alange	Idem	12-3-941	Idem
Pedro Vivas Badilla	Jornalero	Idem	Mérida	Idem	12-3-941	Idem
Angel Valeinte Carrillo	Obrero	Idem	Idem	Idem	12-3-941	Idem
Pedro González Donoso	Campesino	Idem	Magacela	Idem	12-3-941	Idem
Aniceto Sierra Sánchez	Jornalero	Idem	Castuera	Idem	12-3-941	Idem
Luis Muñoz Alonso	Obrero	Idem	Idem	Idem	11-3-941	Idem
Joaquín Pulgarín López (fallecido)			Pinoncillo	Idem	12-3-941	Idem
Matilde Cantell Fernández	Sus labores	Casada	Castuera	Idem	12-3-941	Idem
María Chamizo Cantell	Idem	Idem	Idem	Idem	12-3-941	Idem
Manuel Morillo Expósito	Hortelano	Casado	Idem	Idem	12-3-941	Idem
Ana Chávez Vergara			Llerena	Idem	12-3-941	Idem
Jacinto Ramos Gómez (fallecido)			F. de Cantos	Idem	12-3-941	Idem
Francisco Holguín Macarro (fallecido)			Idem	Idem	12-3-941	Idem
Cayetano Arrones Pérez (fallecido)			Almendralejo	Idem	12-3-941	Idem
Gregorio García Paredes	Guardia civil		Don Benito	Idem	12-3-941	Idem
Indalecio Mojo Velardo	Jornalero		J. de los Caballeros	Idem	12-3-941	Idem
Teodosio Tanco Salvador	Comerciante	Soltero	Idem	Idem	12-3-941	Idem
José Cudrado Cebrián	Campesino	Casado	Granja de Torrehermosa.	Idem	12-3-941	Idem
Santiago González Aguilar	Jornalero	Idem	Idem	Idem	12-3-941	Idem
Ezequiel Ponce Puerto (fallecido)			Villagonzalo	Idem	12-3-941	Idem
Babiana Rangel Segura	Sus labores		Idem	Idem	10-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

3141

BADAJOZ.—Imprenta provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Juan Ruiz Ruiz				Cáceres	10-3-941	Badajoz.
Juan José Hernández Pardo				Idem	10-3-941	Idem
Federico Silíceo Sierra				Idem	10-3-941	Idem
Celedonio Toro Moñino, c. p. Francisco			B. del Cerro	Idem	10-3-941	Idem
Julio Diego García Escaso			Idem	Idem	10-3-941	Idem
Gabriel Eugenio Ramos Sánchez			Monesterio	Idem	10-3-941	Idem
Andrés Ramírez Manzano			V. de Mérida	Idem	10-3-941	Idem
Martín Fernández Casco			P. de la Calzada	Idem	10-3-941	Idem
María del Carmen Pilar Muñoz			Ahillones	Idem	10-3-941	Idem
Vicente Márquez Domínguez			C. de Lácara	Idem	10-3-941	Idem
José María Saturnino Medrano			Esparragalejo	Idem	10-3-941	Idem
Manuel Rodríguez Martín			Z. de Alange	Idem	10-3-941	Idem
Manuel Rivera Regaña			O. de la Frontera	Idem	10-3-941	Idem
Juan Castillo Rodríguez			Almendralejo	Idem	10-3-941	Idem
Juliana Vázquez Valle			Mérida	Idem	10-3-941	Idem
Juana Teresa Vélez Sánchez			A. de San Serván	Idem	10-3-941	Idem
Felipe Cumplido Pérez			S. de los Barros	Idem	10-3-941	Idem
Manuel Solís Barreto			Salvaleón	Idem	10-3-941	Idem
Julio Domínguez Hernández			Torremayor	Idem	10-3-941	Idem
Agustina Chicote Hidalgo			Azuaga	Idem	10-3-941	Idem
Ignacio Asensio Carrizosa			Idem	Idem	10-3-941	Idem
Manuel Expósito Pablos			H. de la Serena	Idem	10-3-941	Idem
Francisca Ortega Gómez	Sus labores	Casada	P. de la Reina	Idem	10-3-941	Idem
Jorge Vilaplana Donoso			Cabeza del Buey	Idem	10-3-941	Idem
Alfredo Muñoz Tena			Idem	Idem	10-3-941	Idem
Joaquín Aliseda Barroso	Jornalero	Casado	Don Benito	Idem	10-3-941	Idem
Juan Casado Moreno			Idem	Idem	10-3-941	Idem
Manuel Gutiérrez Gómez			Guareña	Idem	10-3-941	Idem
José Carrasco Fernández			Idem	Idem	10-3-941	Idem
Angel Cáceres Tena			Q. de la Serena	Idem	10-3-941	Idem
Benjamín Alonso Sánchez	Jornalero	Soltero	Idem	Idem	10-3-941	Idem
Benito Sánchez Balsera			Idem	Idem	10-3-941	Idem
Manuel Gallardo Sánchez			Idem	Idem	10-3-941	Idem
Pedro Paredes Mejías			Idem	Idem	10-3-941	Idem
Juan Pablo Fernández López			Idem	Idem	10-3-941	Idem
Amalio Gómez Anguas			Idem	Idem	10-3-941	Idem
Manuel Asunción Carmona			Idem	Idem	10-3-941	Idem
Rafael Balsera Balsera			Idem	Idem	10-3-941	Idem
Francisco Horrillo Cáceres			Idem	Idem	10-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

3142

BADAJOZ.—Imprenta provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Antonio Blanco Delgado			Q. de la Serena	Cáceres	10-3-941	Badajoz.
Juan Pedro Balsera Tena			Idem.	Idem	10-3-941	Idem
Francisco Rosas Murillo	Jornalero	Soltero	M. de la Serena	Idem	10-3-941	Idem
Angel Ambohade Hidalgo			Sancti-Spíritus	Idem	10-3-941	Idem
Antonio Corchero Sánchez			Risco	Idem	10-3-941	Idem
Cándido Bayón Sosa			Barcarrota	Idem	10-3-941	Idem
Manuel del Aguila Ruiz			Talavera la Real.	Idem	10-3-941	Idem
Baudilio Noriega Megías			Sta. Marta de los Barros	Idem	10-3-941	Idem
Fructuoso Pablo Escobar Fernández	Campesino	Soltero	San P. de Mérida	Idem	10-3-941	Idem
Juan de la Encarnación Corcho Nevado (fallecido)			La N. de Santiago	Idem	10-3-941	Idem
Luciano Mendoza Cerro	Jornalero	Casado	O. la Vieja	Idem	10-3-941	Idem
Antonio Carmona Moreno (fallecido)			V. de la Serena.	Idem	10-3-941	Idem
Antonio Reyes Tejada (fallecido)			Idem	Idem	10-3-941	Idem
Plácedes González Orejudo	Sastre	Soltero	Idem	Idem	10-3-941	Idem
Juan Gaspar Suárez (a) El Portugués	Jornalero	Casado	La R. de la Sierra.	Idem	10-3-941	Idem
Evaristo Raimundo Gómez Fernández			Carmonita	Idem	10-3-941	Idem
José Cordero Silvestre			Idem	Idem	10-3-941	Idem
José Juan Batalloso Silvestre			Idem	Idem	10-3-941	Idem
Severiano Lucas Calle			Idem	Idem	10-3-941	Idem
José Leonardo Valiente Cordero			Idem	Idem	10-3-941	Idem
Mateo Luis García Cruz			Idem	Idem	10-3-941	Idem
Juan Pizarro Fernández			Idem	Idem	10-3-941	Idem
Pedro Solís Macías			Idem	Idem	10-3-941	Idem
Juan Solís Carrasco			Idem	Idem	10-3-941	Idem
Elías García Sánchez			Idem	Idem	10-3-941	Idem
Eugenio Alfonso Valiente Cordero			Idem	Idem	10-3-941	Idem
José Leal Berjano	Carnicero	Soltero	Alconchel	Idem	10-3-941	Idem
Justo García García	Bracero	Casado	V. de los Barros.	Idem	10-3-941	Idem
Nemesio Puerto Palacín	Del campo	Soltero	Villar del Rey	Idem	10-3-941	Idem
José Navarro Pablos	Jornalero	Casado	F. del Arco	Idem	10-3-941	Idem
Antonio Gálvez Tabales			Idem	Idem	10-3-941	Idem
Gregorio Vera Cáceres	Ganadero	Casado	C. de Llerena	Idem	10-3-941	Idem
Carmelo García Santos	Chófer	Soltero	Aceuchal	Idem	10-3-941	Idem
Victoriano García Santos	Del campo	Casado	P. del Maestre.	Idem	10-3-941	Idem
Rafael Torrelas Díaz			Los Santos de Maimona.	Idem	10-3-941	Idem
Fernando Gordillo Bellido			Idem.	Idem	10-3-941	Idem
José Velasco Tirado	Jornalero	Casado	Granja de Torrehermosa.	Idem	10-3-941	Idem
Patrocinio González de la Rubia Pozo			O. de Mérida.	Idem	10-3-941	Idem
José Durán Benítez			Idem	Idem	10-3-941	Idem
Gregorio Tena Tamayo	Del campo	Casado	M. de la Serena.	Idem	10-3-941	Idem
Alfredo Romero Tapia			Idem	Idem	10-3-941	Idem
Regina Sánchez Carmona y Nicodema Rey Fernández			Z. de la Serena.	Idem	10-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

3142

BADAJOZ.—Imprenta provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Braulio García Gil	Labrador	Casado	Magacela	Cáceres	12-3-941	Badajoz.
José Vázquez Paredes (fallecido)			Maguilla	Idem	12-3-941	Idem
Heliodoro Arias Valera (fallecido)			F. del Arco	Idem	12-3-941	Idem
Eduardo Estelles Madera	Obrero	Soltero	San Vicente de Alcántara.	Idem	12-3-941	Idem
Antonio Navarro Sánchez (fallecido)			B. del Cerro	Idem	12-3-941	Idem
Miguel Téllez Cano			Badajoz	Idem	12-3-941	Idem
Fautino Velasco Rodríguez	Barbero	Soltero	Idem	Idem	12-3-941	Idem
Amadeo López Moreno	Del campo	Casado	P. de la Reina	Idem	12-3-941	Idem
Juan Francisco Andrés Ramírez			Berlanga	Idem	12-3-941	Idem
Eugenio Soriano Balón			V. de los Barros.	Idem	12-3-941	Idem
Juan López Baños			Valdecaballeros.	Idem	12-3-941	Idem
Juan Pérez Nogales (fallecido)			S. de los Barros.	Idem	12-3-941	Idem
Fructuoso Buiza Andrés	Campesino	Soltero	Berlanga	Idem	12-3-941	Idem
Tomás Romero González	Idem		Cristina	Idem	12-3-941	Idem
Francisco Platá Pintiero	Del campo	Soltero	Alburquerque	Idem	12-3-941	Idem
Eugenio Guisado Calderón	Campesino	Casado	Q. de la Serena	Idem	12-3-941	Idem
Antonio Triano Vázquez			Fuentes de León	Idem	12-3-941	Idem
Miguel Dávila Tena			Q. de la Serena	Idem	12-3-941	Idem
Ana Paredes Muñoz			A. de San Serván	Idem	12-3-941	Idem
Juan Manuel Fuerte Callado			Mirandilla	Idem	12-3-941	Idem
José Sánchez Seguín			Idem	Idem	12-3-941	Idem
Salvador Giménez Galán			V. de Mérida	Idem	12-3-941	Idem
Isabel María Rodríguez Marín			Cheles	Idem	12-3-941	Idem
María Brígida Rodríguez Marín			Idem	Idem	12-3-941	Idem
Juan Montes Montero			Almendral	Idem	12-3-941	Idem
Fernando Flores Gordillo			Torremegía	Idem	12-3-941	Idem
Juan Vázquez Villarín			Montijo	Idem	12-3-941	Idem
Lorenzo Gisbert Ridaura			Mérida	Idem	12-3-941	Idem
Amalia Blanco Hernández			Idem	Idem	12-3-941	Idem
Carlos Quelar Ferrer	Ferroviario	Casado	Idem	Idem	12-3-941	Idem
Fernando Sánchez Tena	Jornalero	Soltero	Castuera	Idem	12-3-941	Idem
Manuel Dávila Carrizosa	Peluquero	Casado	Azuaga	Idem	12-3-941	Idem
Consolación Serafina Alfaro Valencia			Idem	Idem	12-3-941	Idem
Antonia Ponce Gallardo	Sus labores	Casada	Campanario	Idem	12-3-941	Idem
Julián Risco Ayuso	Jornalero	Soltero	Idem	Idem	12-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

3567

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Luis Diestro Guisado	Albañil	Soltero	V. de la Serena	Cáceres	12-3-941	Badajoz.
Elías Rebollo Valle			Don Benito	Idem	12-3-941	Idem
José Duqueso Chaves			Monesterio	Idem	12-3-941	Idem
Vicente Jiménez Cenizo			Mérida	Idem	12-3-941	Idem
Antonio Jiménez Rodríguez	Del campo	Casado	Granja de Torrehermosa.	Idem	12-3-941	Idem
Antolín Sánchez Conde c. p. Manuel			C. de Lácara	Idem	12-3-941	Idem
Manuel Martín Mancera	Campesino	Casado	Zafra	Idem	12-3-941	Idem
Benito Santos Naharro	Jornalero	Soltero	V. del Fresno	Idem	12-3-941	Idem
José Macías Ossorio	Labrador	Idem	Malcocinado	Idem	12-3-941	Idem
Antonio Blázquez Tapia			P. de Alcocer	Idem	12-3-941	Idem
Domingo Benítez Gordo	Jornalero	Soltero	Alange	Idem	12-3-941	Idem
Eladio Domínguez Verges	Sargento	Idem	T. de M. Sesmero	Idem	12-3-941	Idem
José Antonio García Manzano			Carmonita	Idem	12-3-941	Idem
José Sánchez Solís			Idem	Idem	12-3-941	Idem
Juan Manuel Lechón Ramos			Palomas	Idem	12-3-941	Idem
Diego Gallardo Murillo			Campanario	Idem	12-3-941	Idem
José Habas Gallardo	Jornalero	Soltero	P. del Zaucejo	Idem	12-3-941	Idem
Juan Pozo Murillo	Bracero	Idem	Castuera	Idem	12-3-941	Idem
Marcelo Trujillo Martín	Jornalero	Idem	P. del Zaucejo	Idem	12-3-941	Idem
Ana Chaves Vergara	Sus labores	Casada	Llerena	Idem	12-3-941	Idem
Antonio Bruguera Mendo	Corchotaponero	Viudo	J. de los Caballeros	Idem	12-3-941	Idem
Antonio Rodríguez de la Llave	Albañil	Casado	Idem	Idem	12-3-941	Idem
Manuel Mesa Masero	Jornalero	Idem	Idem	Idem	12-3-941	Idem
Cristóbal Vázquez Galván			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Pilar Pineda Blázquez			V. de la Serena	Idem	13-3-941	Idem
José García Hierro			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Antonio García Hierro Otero			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Beatriz Carapeto Guisado			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Josefa Fernández Moreno (a) La Gozala			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Manuel Cáceres Gallardo (a) Solfa	Ferroviario	Casado	Castuera	Idem	12-3-941	Idem
José Forte Cano	Jornalero	Idem	La Albuera	Idem	12-3-941	Idem
Antonio Mancera Murillo	Idem	Idem	Berlanga	Idem	12-3-941	Idem
Juan García Nogales	Idem	Soltero	S. de los Barros	Idem	13-3-941	Idem
Plácido Rafael Balcárcel Ramos			H. del Valle	Idem	13-3-941	Idem
Juan Miranda Duarte			F. de Cantos	Idem	13-3-941	Idem
Victoriano Valor Murillo	Jornalero	Soltero	Q. de la Serena	Idem	13-3-941	Idem
Santiago Fernández Cabezas			Mirandilla	Idem	13-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

3594

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Ignacio Orgaz Romero			V. de las Torres.	Cáceres	12-3-941	Badajoz.
Aurora Vega Mateos	Sus labores....	Casada...	Granja de Torrehermosa.	Idem.....	12-3-941	Idem
José Martínez Aranda			Monesterio	Idem.....	12-3-941	Idem
Antonio Jiménez Morales			Llerena	Idem.....	12-3-941	Idem
Luis Arévalo Viejo	Labrador.....	Soltero...	Idem.....	Idem.....	12-3-941	Idem
Manuel Mariano Seguro Curado			Don Alvaro ...	Idem.....	12-3-941	Idem
Marcos Hidalgo Corvo			Maguilla	Idem.....	12-3-941	Idem
Atonio Pecellín Delgado			Monesterio	Idem.....	12-3-941	Idem
Antonio Calderón Cardoso			Idem.....	Idem.....	12-3-941	Idem
Claudia Terrón Delgado			Idem.....	Idem.....	12-3-941	Idem
Victoriano Cano Moreno (a) Chivita	Jornalero.....	Casado...	Granja de Torrehermosa.	Idem.....	13-3-941	Idem
José Sánchez Medel (a) Relámpago	Albañil	Soltero...	Idem.....	Idem.....	13-3-941	Idem
Antonio Cortés Moreno			C. de Llerena..	Idem.....	13-3-941	Idem
Victoriano Cortés Vera			Idem.....	Idem.....	13-3-941	Idem
Baldomero Cortés Cortés			Idem	Idem.....	13-3-941	Idem
Gerardo Timoteo Cabanillas Pascual			Idem	Idem.....	13-3-941	Idem
Manuel Gato Barahona			Carmonita.....	Idem.....	13-3-941	Idem
Romualdo Gómez Sánchez			Idem.....	Idem.....	13-3-941	Idem
Juan Dionisio Lucas Moreno			Idem.....	Idem.....	13-3-941	Idem
Josefa Pajares Fernández	Sus labores....	Casada...	N. de Pela.....	Idem.....	13-3-941	Idem
Manuel Pajares Sánchez	Labrador.....	Casado...	Idem.....	Idem.....	13-3-941	Idem
Benito Trenado Regalado	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13-3-941	Idem
Manuel Trenado Asensio	Idem.....	Idem	Idem.....	Idem.....	13-3-941	Idem
Antonio Quintana Dorado			Don Benito	Idem.....	13-3-941	Idem
Francisco Murillo Díaz	Jornalero	Casado...	Campanario ...	Idem.....	13-3-941	Idem
Esteban Cortés García			Cabeza del Buey	Idem.....	13-3-941	Idem
Francisco de la Rosa Rosa González	Albañil	Soltero...	J. de los Caballeros...	Idem.....	13-3-941	Idem
Benito Durán Alcalde	Del campo	Idem.....	Casas de Reina.	Idem.....	13-3-941	Idem
Salvador del Amo Jiménez	Idem.....	Casado...	Villagonzalo ...	Idem.....	13-3-941	Idem
Miguel Barragán Herrondo	Idem.....	Soltero...	Berlanga	Idem.....	13-3-941	Idem
Juan Moreno Tejada	Jornalero.....	Casado...	Idem.....	Idem.....	13-3-941	Idem
Miguel Ayuso Rico			Idem.....	Idem.....	13-3-941	Idem
Gabriel Guisado Doblado	Campesino	Casado...	A. de San Serván	Idem.....	13-3-941	Idem
Francisco Cuenca Nera (fallecido)			Azuaga	Idem.....	13-3-941	Idem
Gabriel Díaz Alvarez			Mérida.....	Idem.....	13-3-941	Idem
José Fernández Flores			Idem.....	Idem.....	13-3-941	Idem
Manuel Martínez Vadillo			Idem.	Idem.....	13-3-941	Idem
Antonio Ayuso López			Idem.....	Idem.....	13-3-941	Idem
Antonio González Camacho			Idem.....	Idem.....	13-3-941	Idem
Pablo Burgos Muriel			Idem.	Idem	13-3-941	Idem
Martín Pérez González (fallecido)			O. de Mérida...	Idem.....	13-3-941	Idem
Angel Romero Pérez			Idem.....	Idem.....	13-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

3590 y 3610

BADAJOZ.—Imprenta provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Sinforiano Moreno Saucedo (fallecido)			O. de Mérida...	Cáceres	13-3-941	Badajoz.
José Casas Jaramago			Alange.....	Idem.....	13-3-941	Idem
José Campano Moreno (a) Zumba ..			A. Sta. María de la Nava	Idem.....	13-3-941	Idem
Ramón Mellado Cuadrado (fallecido).			Retamal.....	Idem.....	13-3-941	Idem
Antonio Guillén Valero.....			V. de la Torre .	Idem.....	13-3-941	Idem
Miguel Trejo Andújar			La Garrovilla ..	Idem.....	13-3-941	Idem
Pedro Sánchez Fernández.....			Idem.....	Idem.....	13-3-941	Idem
José González Macías.....			Esparragalejo ..	Idem.....	13-3-941	Idem
Félix Centeno Gil.....	Jornalero.....	Viudo ...	Z. de la Serena.	Idem.....	13-3-941	Idem
Pedro Caballero Escobar	Idem.....	Casado ..	Idem.....	Idem.....	13-3-941	Idem
Julián Gómez Tinoco.....			V. del Ventoso .	Idem.....	13-3-941	Idem
Dámaso Reyes Tinoco.....			Idem.....	Idem.....	13-3-941	Idem
Simón Muñoz Utrera.....	Zapatero	Soltero...	Talarrubias	Idem.....	13-3-941	Idem
Manuel Domínguez García	Barbero.....	Casado...	Almendralejo ..	Idem.....	13-3-941	Idem
Julián Hernández Rico.....	Del campo	Soltero...	Calamonte	Idem.....	13-3-941	Idem
Gabriel Fernández Morales.....			Rena	Idem.....	13-3-941	Idem
Marcelino Murillo Cabreras (fallecido)			P. de Alcocer ..	Idem.....	13-3-941	Idem
Waldo Navas Estévez.....	Jornalero	Soltero...	P. del Zaucejo..	Idem.....	13-3-941	Idem
Antonio Agudo Serván	Campesino.....	Idem	La N. de Santiago	Idem.....	13-3-941	Idem
Francisco Moreno Martín (a) El Parra	Vendedor	Casado...	V. del Fresno...	Idem.....	13-3-941	Idem
Arturo Casillas Olivar	Pintor	Idem	V. de la Serena.	Idem.....	13-3-941	Idem
Juan Antonio Fernández Mechero ..	Forjador	Idem	Zafra	Idem.....	13-3-941	Idem
Francisco Naranjo Espinal.....	Militar	Soltero...	Granja de Torrehermosa.	Idem.....	13-3-941	Idem
Manuel Morcillo Alvarez.....	Forjador	Idem	Don Benito	Idem.....	13-3-941	Idem
Bárbara Cantén Cadenas	Tabernera	Viuda. ...	V. de las Torres.	Idem.....	13-3-941	Idem
Serapia Vázquez Rodríguez.....	Sus labores....	Idem	Idem.....	Idem.....	13-3-941	Idem
Nicolás Gambero Pérez.....	Jornalero.....	Soltero...	Barcarrota	Idem.....	13-3-941	Idem
María Rodríguez Caperuza			Sta. Marta de los Barros	Idem.....	13-3-941	Idem
Juan Prieto Muñoz.....	Peluquero.....	Soltero...	Valdetorres	Idem.....	13-3-941	Idem
Pedro Damián Granero Quirós	Campesino	Idem	Guareña.	Idem.....	13-3-941	Idem
Ignacio Morales González.....			J. de los Caballeros...	Idem.....	13-3-941	Idem
Fernando Quintana Bermejo.....			Alange.....	Idem.....	13-3-941	Idem
Ramón Huertas Fuentes	Del campo.....	Soltero...	Mérida.....	Idem.....	13-3-941	Idem
José Romero Sánchez	Idem.....	Casado...	V. de Mérida...	Idem.....	13-3-941	Idem
Rafael Suero Naharro (fallecido)....			S. de los Barros.	Idem.....	13-3-941	Idem
Domingo Trejo Riesgo	Jornalero.....	Casado...	La Garrovilla ..	Idem.....	13-3-941	Idem
Antonio Rocha Candalija.....	Idem.....	Soltero...	Usagre	Idem.....	13-3-941	Idem
José Prior Tinoco.....	Campesino	Idem	Idem.....	Idem.....	13-3-941	Idem
Olegario Murillo Murillo.....	Idem.....	Idem	H. de la Serena.	Idem.....	13-3-941	Idem
José Naranjo Merino	Jornalero.....	Casado...	Idem.....	Idem.....	13-3-941	Idem
Manuel Miranda Morcillo	Idem.....	Idem	O. de la Frontera	Idem.....	13-3-941	Idem
Plácido Pinilla Sánchez			Idem	Idem.....	13-3-941	Idem
Francisco de la Cruz Gallardo Arcos	Labrador.....	Casado...	Campanario	Idem.....	13-3-941	Idem
Pascual Rodríguez Coronado	Panadero	Soltero...	Idem.....	Idem.....	13-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

3610 y 3621

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los articulos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Francisco Parejo Reseco	Labrador	Casado	V. de la Serena	Cáceres	13-3-941	Badajoz.
Pedro Pichardo Alonso			C. de los Barros	Idem	13-3-941	Idem
Rafael Centeno Naranjo	Campesino	Casado	Azuaga	Idem	13-3-941	Idem
Antonio Molina Quintana			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Julio Morcillo Herrera	Jornalero	Casado	Don Benito	Idem	13-3-941	Idem
Diego Gallardo Mateos			Campanario	Idem	13-3-941	Idem
Juan González Trenado	Campesino	Soltero	Idem	Idem	13-3-941	Idem
Luis Guisado Guisado	Jornalero	Idem	La Haba	Idem	13-3-941	Idem
Pablo Llanos Ramos	Idem	Idem	Bienvenida	Idem	13-3-941	Idem
Cristóbal Valle Sáez	Idem	Idem	Talavera la Real	Idem	13-3-941	Idem
Andrés Bermejo de la Cruz	Idem		P. de la Reina	Idem	13-3-941	Idem
Tomás Borrego Pagador			F. de Cantos	Idem	13-3-941	Idem
Manuel Cordón Lozano	Jornalero	Soltero	B. del Cerro	Idem	13-3-941	Idem
Valeriano Rodríguez Barroso			Alburquerque	Idem	13-3-941	Idem
Francisco Romero Chinarro	Jornalero	Casado	La Albuera	Idem	13-3-941	Idem
Adolfo Rosado Mayorga	Del campo	Soltero	Cheles	Idem	13-3-941	Idem
Manuel Prieto Balboa	Campesino	Casado	Don Alvaro	Idem	13-3-941	Idem
Melitón García Expósito (a) El Artista	Fundidor	Soltero	Zafra	Idem	13-3-941	Idem
María Antonia Montano Nobles	Sus labores	Soltera	Idem	Idem	13-3-941	Idem
Nicanor Alvarez Ruiz	Ferroviario	Soltero	Idem	Idem	13-3-941	Idem
Aurelio Flores López	M. electricista	Casado	Mérida	Idem	13-3-941	Idem
Julio Rodríguez Rodríguez	Bracero	Idem	Hornachos	Idem	13-3-941	Idem
Miguel de la Gama Villalón			Garlitos	Idem	13-3-941	Idem
Luis Gregorio Torrado Charneco	Campesino	Soltero	H. de Vargas	Idem	13-3-941	Idem
Luciano Ossorio Gallardo			M. de la Serena	Idem	13-3-941	Idem
Fermín González Moreno			Talarrubias	Idem	13-3-941	Idem
Aniceto Cortijo Rodríguez			H. de los Montes	Idem	13-3-941	Idem
Cipriano Mendoza Babiano			F. de los Montes	Idem	13-3-941	Idem
Daniel Manuel Alvarez Recio			Siruela	Idem	13-3-941	Idem
José Fernández Blanco			Cabeza del Buey	Idem	13-3-941	Idem
Casimiro Muñoz Calvo			Peñalsordo	Idem	13-3-941	Idem
Román Caro Fernández			Villagonzalo	Idem	13-3-941	Idem
Nicolás Nogales Sánchez			Benquerencia	Idem	13-3-941	Idem
Nicolás Capilla López			Castuera	Idem	13-3-941	Idem
Tomás Alvarez Díaz			Sancti-Spíritus	Idem	13-3-941	Idem
Antoio Hidalgo Hidalgo			Helechal	Idem	13-3-941	Idem
Juan José Garrido Camacho			Don Benito	Idem	12-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

3654

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
José García Gil	Jornalero	Soltero	Don Benito	Cáceres	13-3-941	Badajoz.
Herminio Gallego Morcillo			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Manuel López Ruiz			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Julián Díaz Velarde	Campesino	Soltero	Idem	Idem	13-3-941	Idem
Manuel Vera Lombrado	Jornalero	Casado	C. de Llerena	Idem	13-3-941	Idem
Nemesio Cortés Macareno	Idem	Idem	Idem	Idem	13-3-941	Idem
Manuel Liáñez Garrido	Campesino	Idem	Idem	Idem	13-3-941	Idem
Victoriano Rey González	Fundidor	Soltero	Zafra	Idem	13-3-941	Idem
Guillermo Osuna Granado (a) Guillermón			Idem	Idem	13-3-941	Idem
José Arias Cabezas	Panadero	Casado	Usagre	Idem	13-3-941	Idem
Angel Melo Rodríguez (fallecido)			B. del Cerro	Idem	13-3-941	Idem
Cándido Zapata Rentería (fallecido)			Idem	Idem	13-3-941	Idem
José Sevillano González			S. de los Barros	Idem	13-3-941	Idem
Gregorio Suárez García	Jornalero	Casado	Fuentes de León	Idem	13-3-941	Idem
Braulio Sierra Bermejo	Del campo	Idem	Cheles	Idem	13-3-941	Idem
Armando Cabrera Valverde	Herrero	Idem	Granja de Torrehermosa	Idem	13-3-941	Idem
Plácido Rodríguez Valencia (a) Penetra	Jornalero	Idem	Idem	Idem	13-3-941	Idem
Juan Merino Guisado	Idem	Idem	Z. de la Serena	Idem	13-3-941	Idem
Claudio Dávila Carrasco	Idem	Idem	V. de la Serena	Idem	13-3-941	Idem
José Lozano Hernández	Labrador	Idem	Barcarrota	Idem	13-3-941	Idem
Juan Antonio León Carretero	Industrial	Idem	Montijo	Idem	13-3-941	Idem
Antonio Ramallo Martínez	Campesino	Soltero	Olivenza	Idem	13-3-941	Idem
Vidal Romero Porro	Bracero	Casado	San P. de Mérida	Idem	13-3-941	Idem
Ildefonso Nicolás González Muriel	Pintor	Idem	Guareña	Idem	13-3-941	Idem
José Gallego González	Jornalero	Idem	Lobón	Idem	13-3-941	Idem
Luis Sánchez Prieto			O. de Mérida	Idem	13-3-941	Idem
Juan García Fernández			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Ramón Barrero Pascual			Valdetorres	Idem	13-3-941	Idem
Luis Franco Bellido	Chófer	Soltero	Monesterio	Idem	13-3-941	Idem
Melitón Cabello Calderón	Campesino	Casado	Peñalsordo	Idem	13-3-941	Idem
Crisanto Zacarías Cortés Galindo (a) El Mangui	Idem	Idem	Feria	Idem	13-3-941	Idem
Antero García Gómez	Idem	Soltero	H. del Valle	Idem	13-3-941	Idem
Francisco Moro Iglesias			F. de Cantos	Idem	13-3-941	Idem
Carmelo Cruz Verda	Jornalero	Casado	Idem	Idem	13-3-941	Idem
Ildefonso Gamero Masedo	Idem	Viudo	O. de la Frontera	Idem	13-3-941	Idem
Angel Naranjo Romero (a) Mamerto			V. de la Serena	Idem	13-3-941	Idem
Francisco Saturnino Gallardo Escudero			Campanario	Idem	12-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

3627

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Feliciano Ventas Hoyos	Jornalero	Casado	F. de los Montes	Cáceres	13-3-941	Badajoz.
Pedro San Román Saavedra	Cerrajero	Idem	Idem	Idem	13-3-941	Idem
Reyes Rivero Toledo			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Rafael Hernández Castellano	Jornalero	Casado	Berlanga	Idem	13-3-941	Idem
José Moreno Garrido	Idem	Idem	Idem	Idem	13-3-941	Idem
Angel González Vaquero (a) Trinca	Del campo	Soltero	Idem	Idem	13-3-941	Idem
José Pérez Benardino			Idem	Idem	13-3-941	Idem
José González Fragua			Cabeza del Buey	Idem	13-3-941	Idem
Francisco Blanco Nieto			V. de Mérida	Idem	13-3-941	Idem
Pedro Dávila Carrasco			Esparragosa	Idem	13-3-941	Idem
Francisco Reseco Tapia			V. de la Serena	Idem	13-3-941	Idem
Francisco Gala Hernández			F. de Cantos	Idem	13-3-941	Idem
Antonio Barbas Mugas			H. del Duque	Idem	13-3-941	Idem
Virgilio Carnil Muñoz			H. de los Montes	Idem	13-3-941	Idem
Francisco Simela Carrasco	Carpintero	Casado	Idem	Idem	13-3-941	Idem
Emilio Vicente Gómez			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Daniel Aronas Trenado	Comerciante	Soltero	Azuaga	Idem	13-3-941	Idem
Victoriano Vaquero Espinosa	Jornalero	Casado	C. de Don Pedro	Idem	13-3-941	Idem
Claudio Barranquero Barba			Tamurejo	Idem	13-3-941	Idem
Ignacio Amboades Donoso			Sancti-Spíritus	Idem	13-3-941	Idem
Luis Gata Estévez			C. de Llerena	Idem	13-3-941	Idem
Francisco Valor Sanz	Jornalero	Casado	V. de la Serena	Idem	13-3-941	Idem
Manuel Omenat Jiménez	Ferroviario	Idem	Mérida	Idem	13-3-941	Idem
Blas Calero Quiroga			H. del Duque	Idem	13-3-941	Idem
Miguel Arias Maximiniano			Campanario	Idem	13-3-941	Idem
José Nieto Gallego	Jornalero	Soltero	Don Benito	Idem	13-3-941	Idem
Dionisio Torres Parra	Idem	Casado	Idem	Idem	13-3-941	Idem
Antonio Bella Gómez			Granja de Torrehermosa	Idem	13-3-941	Idem
Victoriano Mendoza Bejarano	Militar	Soltero	La R. de la Sierra	Idem	13-3-941	Idem
Pedro González Torrado			Badajoz	Idem	13-3-941	Idem
Herminia Candelo González	Sus labores	Soltera	Mérida	Idem	13-3-941	Idem
Rafael Verse Parra			Malcocinado	Idem	13-3-941	Idem
Julián Núñez Gil			Peñalsordo	Idem	13-3-941	Idem
Mateo Godón González			Alange	Idem	13-3-941	Idem
Juan Frutos Calvo			Almorchón	Idem	13-3-941	Idem
Carlos Blázquez Méndez	Comerciante		Siruela	Idem	13-3-941	Idem
Antonio Sánchez Castillo			F. de Cantos	Idem	12-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

3658

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Antonio Ledesma Nogales	Jornalero	Casado	Salvaleón	Cáceres	13-3-941	Badajoz.
José María Gómez García	Campesino	Soltero	Campanario	Idem	13-3-941	Idem
Juan Blanco Montaño			Maguilla	Idem	13-3-941	Idem
Juan Rojas Rojas	Jornalero	Casado	C. de los Barros	Idem	13-3-941	Idem
Anselmo Díaz Martín	Campesino	Idem	Don Benito	Idem	13-3-941	Idem
Luis Almirón Hernández	Del campo	Soltero	Rena	Idem	13-3-941	Idem
Francisco Pacheco Sánchez			M. de la Serena.	Idem	13-3-941	Idem
Francisco Ramos Rodríguez			Campanario	Idem	13-3-941	Idem
Francisco Ramajo Amaro			San Vicente de Alcántara.	Idem	13-3-941	Idem
Francisco Doncel Rodríguez			Talavera la Real.	Idem	13-3-941	Idem
Agustín Caro Román (a) Pocarropa			H. del Valle	Idem	13-3-941	Idem
Amalia Sánchez García	Sus labores	Casada	Granja de Torrehermosa.	Idem	12-3-941	Idem
Desiderio Ramírez Pila	Del campo	Casado	Idem.	Idem	12-3-941	Idem
Enrique Martínez Moreno	Jornalero	Idem	Idem	Idem	12-3-941	Idem
José Valverde Medina	Idem	Idem	Idem	Idem	12-3-941	Idem
Francisco Hinojosa Corvillo	Del campo	Idem	Idem	Idem	12-3-941	Idem
Florencio Ramos García	Idem	Idem	Idem	Idem	12-3-941	Idem
José Gisbert Tejada	Carpintero	Idem	Idem	Idem	12-3-941	Idem
Jerónimo Sánchez Villalva			Monesterio	Idem	12-3-941	Idem
Manuel Domingo Chávez Garrote			Idem	Idem	12-3-941	Idem
Gabriel Hidalgo Alfaro			Azuaga	Idem	12-3-941	Idem
Pedro Máximo Grajera	Del campo	Casado	Montijo	Idem	12-3-941	Idem
Rafael González Castell			Idem	Idem	12-3-941	Idem
Francisco Solís Carmona			Villagonzalo	Idem	12-3-941	Idem
Félix Rodríguez Alvarez c. p. Manuel			Olivenza	Idem	12-3-941	Idem
Antonio Martínez Férnández (a) Nora			Idem	Idem	12-3-941	Idem
Fernando Romero Fuentes			Zarza de Alange	Idem	12-3-941	Idem
Antonio Ramírez Corvillo	Albañil	Casado	Granja de Torrehermosa.	Idem	12-3-941	Idem
Alfonso Ruiz Dávila	Zapatero	Idem	C. de Llerena	Idem	12-3-941	Idem
Miguel Arévalo Valencia			Berlanga	Idem	12-3-941	Idem
Arsenio Núñez López (a) Talavera			Olivenza	Idem	12-3-941	Idem
Máxima Naranjo López			C. de Lácara	Idem	12-3-941	Idem
Bonifacio Bayón Sayago			Monesterio	Idem	12-3-941	Idem
Feliciano Garrote Leal			Idem	Idem	12-3-941	Idem
Tomás Nevado Cantillo			Idem	Idem	12-3-941	Idem
Emilia Bellido Torrado			Idem	Idem	12-3-941	Idem
Josefa Garrote Delgado			Idem	Idem	12-3-941	Idem
Diego Gallardo Gallardo	Campesino	Casado	Campanario	Idem	12-3-941	Idem
Aniceto Moyano Campos	Idem	Idem	E. de la Serena.	Idem	13-3-941	Idem
Alberto García Raboso	Electricista	Soltero	Villar de Rena	Idem	13-3-941	Idem
José González Cobos (fallecido)	Herrador	Idem	B. del Cerro	Idem	13-3-941	Idem
José Pérez Vega	Chófer	Idem	Almendral	Idem	13-3-941	Idem
Gabriel Molina Romero	Jornalero	Idem	M. de la Serena.	Idem	13-3-941	Idem
Francisco Ciudad Cabrera	Labrador	Casado	O. la Vieja	Idem	12-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

3705

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Joaquín Rocha Candileja	Campesino	Soltero	Usagre	Cáceres	13-3-941	Badajoz.
José Núñez Franco	Zapatero	Casado	P. del Zaucejo	Idem	13-3-941	Idem
Manuel Nieto Reyes	Carnicero	Idem	V. de la Serena	Idem	13-3-941	Idem
Ricardo Aguado Romero	Jornalero	Soltero	C. de Llerena	Idem	13-3-941	Idem
Emilio Qusada Martínez	Guardia Asalto	Idem	Alconchel	Idem	13-3-941	Idem
Luis Castro de la Rosa (a) Seisdedos	Chófer	Idem	Badajoz	Idem	13-3-941	Idem
José Montaño Martín	Jornalero	Idem	P. del Zaucejo	Idem	13-3-941	Idem
José Antonio González Castilla	Idem	Casado	Llerena	Idem	13-3-941	Idem
Miguel Donoso Casablanca			Villagonzalo	Idem	13-3-941	Idem
Vicente García Hernández c. p. Angel (fallecido)			San Vicente de Alcántara.	Idem	13-3-941	Idem
Germán García Calatrava (fallecido)			N. de Pela	Idem	13-3-941	Idem
María Chamizo Ramos			V. de la Serena.	Idem	13-3-941	Idem
Félix Carmona Horrillo			Idem	Idem	13-3-941	Idem
José María Reyes Naranjo			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Felipe Escobar García			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Lucas Megía Guisado			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Waldo Abad Segovia	Jornalero	Soltero	C. de Llerena	Idem	13-3-941	Idem
Juan Gómez García	Idem	Idem	Guareña	Idem	13-3-941	Idem
Florencio Jiménez Chamizo	Idem	Casado	V. de la Serena.	Idem	13-3-941	Idem
Manuel Gómez Díaz	Idem	Viudo	O. de la Sierra.	Idem	13-3-941	Idem
Melchor Mata Benítez	Chófer	Casado	Z. de la Serena.	Idem	13-3-941	Idem
Juan Manuel Benítez Benítez	Campesino	Idem	Retamal	Idem	13-3-941	Idem
Julia Alejo Lombardo	Sus labores	Casada	C. de Llerena	Idem	13-3-941	Idem
Manuel Suárez Murillo	Jornalero	Casado	M. de la Serena.	Idem	13-3-941	Idem
Manuel Carrizosa Rodríguez (fallecido)			Azuaga	Idem	13-3-941	Idem
Antonio Quintana López	Metalúrgico	Soltero	Guareña	Idem	13-3-941	Idem
Enrique González Tejada	Barbero	Idem	Maguilla	Idem	13-3-941	Idem
Luis Rodríguez Castilla	Del campo	Idem	F. del Arco	Idem	13-3-941	Idem
Victoriano Ruiz Pardo	Jornalero	Idem	Q. de la Serena	Idem	13-3-941	Idem
Francisco Cidoncha Martín-Moro	Idem	Casado	Don Benito	Idem	13-3-941	Idem
Francisco Garnateu Murillo	Carnicero	Idem	Z. de la Serena.	Idem	13-3-941	Idem
Antonio Rocha Calderón (a) Vacalón (fallecido)			B. del Cerro	Idem	13-3-941	Idem
Alfonso Pinto Amador (fallecido)			Talavera la Real.	Idem	13-3-941	Idem
Diego Orellana Nogales			Q. de la Serena.	Idem	13-3-941	Idem
Tomás Sánchez González			O. de la Sierra.	Idem	13-3-941	Idem
Fernando Murillo Tena			V. de la Serena.	Idem	13-3-941	Idem
Carlos García Rodríguez	Campesino	Soltero	La Haba	Idem	13-3-941	Idem
Juan Friero Risco	Jornalero	Casado	Granja de Torrehermosa.	Idem	13-3-941	Idem
Florentino Mancera Gordillo			Zafra	Idem	13-3-941	Idem
Juan Díaz Sanabria	Jornalero	Casado	V. de Santa Ana	Idem	13-3-941	Idem
Pedro María Durán Carroza			Villagonzalo	Idem	13-3-941	Idem
Amador Estirado Prior			Usagre	Idem	13-3-941	Idem
Carrión Landero Durán	Campesino	Soltero	Alburquerque	Idem	13-3 941	Idem
Victoriano Arroba Camacho			C. de Don Pedro	Idem	12-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

3705

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Modesto Mateos Caballero	Obrero	Casado	V. de la Serena	Cáceres	13-3-941	Badajoz.
Ismael Minaya Berdud	Idem	Idem	Idem	Idem	13-3-941	Idem
Angel Tena Galán	Idem	Idem	Idem	Idem	13-3-941	Idem
Ignacio López Murillo	Idem	Idem	Idem	Idem	13-3-941	Idem
Diego Tena Galán	Idem	Idem	Idem	Idem	13-3-941	Idem
Isabel Romero Pozo			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Angelina Gallego Sánchez			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Emilia Caballero Cabanilla			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Basilisa Carrasco Carrasco			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Piedad Gallego Sánchez			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Josefa Mateos Nogales			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Inés López Murillo			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Felipa Parejo Sanabria			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Diego Bolaño García	Jornalero	Soltero	Campanario	Idem	13-3-941	Idem
Manuel Ramos Gallardo	Campesino	Idem	Idem	Idem	13-3-941	Idem
Juan Serrano Babiano			N. de Pela	Idem	13-3-941	Idem
Francisco Blázquez Sánchez			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Domingo Arroyo Jaquet			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Angel Trenado Llerena			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Manuel Carmana Sánchez	Albañil	Soltero	Campanario	Idem	13-3-941	Idem
Juan García Calero	Jornalero	Casado	Idem	Idem	13-3-941	Idem
Andrés Santana Olivera	Campesino	Soltero	Usagre	Idem	13-3-941	Idem
Luis Ramallo Gadella (fallecido)			Olivenza	Idem	13-3-941	Idem
Francisco González Rodríguez (fallecido)			Maguilla	Idem	13-3-941	Idem
Diego González Ramírez	Agricultor	Soltero	Idem	Idem	13-3-941	Idem
Nicasio Paz Paisano c. p. José (fallecido)			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Gumersindo Iglesias Solís	Ganadero	Casado	Almendralejo	Idem	13-3-941	Idem
Santiago Sánchez Méndez (a) El Nene	Chófer	Soltero	Idem	Idem	13-3-941	Idem
Juan Gallego Gallego	Jornalero	Idem	P. de la Calzada	Idem	13-3-941	Idem
Pedro Sánchez San Emeterio	Quincallero	Idem	Don Benito	Idem	13-3-941	Idem
Baltasar Barba Bonilla	Jornalero	Idem	Peloche	Idem	13-3-941	Idem
Antonio Raimundo Ponce Rodríguez	Bracero	Casado	Palomas	Idem	13-3-941	Idem
Andrés Agustín Hurtado Rosas			M. de la Serena	Idem	13-3-941	Idem
Antonio Miguel Tena Nieto (fallecido)			V. de la Serena	Idem	13-3-941	Idem
Antonio Tardío Florido (a) El Bolo	Jornalero	Casado	Zafra	Idem	13-3-941	Idem
Nicolás Megías Medrano	Idem	Idem	Alange	Idem	13-3-941	Idem
Apolinar Conde Alvarez	Barbero	Soltero	B. del Cerro	Idem	13-3-941	Idem
María Petra García Luengo (a) La Gusana			P. de Alcocer	Idem	13-3-941	Idem
Teresa Sánchez Bocanegra	Sus labores	Casada	Alconchel	Idem	13-3-941	Idem
Arturo Ciudad Olmo			Badajoz	Idem	13-3-941	Idem
Emilio López Chavero	Bracero	Casado	V. del Ventoso	Idem	13-3-941	Idem
Juan Carretero Juárez	Auxiliar Obras y Talleres	Idem	Montijo	Idem	13-3-941	Idem
Francisco Guerrero Cuéllar			F. del Maestre	Idem	13-3 941	Idem
Luis Martín Paredes			Santa Amalia	Idem	13-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

3705 y 3750

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Jerónimo Pertegal García			V. de los Barros.	Cáceres	13-3-941	Badajoz.
Ramón Ruiz Rosas			Cabeza del Buey	Idem	13-3-941	Idem
José Adame Muñena			Villar de Rena	Idem	13-3-941	Idem
Manuel Cordero Moreno (a) Capeta.	Jornalero	Casado	P. de Alcocer	Idem	13-3-941	Idem
Antonio Cordero Barbero	Idem	Idem	Villar de Rena	Idem	13-3-941	Idem
Manuel Villar Hipólito	Idem	Soltero	San Vicente de Alcántara.	Idem	13-3-941	Idem
Narciso Carmona González			V. de la Serena.	Idem	13-3-941	Idem
Sergio Flores Murillo			V. de la Serena	Idem	13-3-941	Idem
Basilio Hidalgo Benítez			H. de la Serena.	Idem	13-3-941	Idem
Tomás Ramírez Rincón			O. la Vieja	Idem	13-3-941	Idem
José Dávila González (a) Soguere			Z. de la Serena.	Idem	13-3-941	Idem
Felipe Sánchez Dávila			V. de la Serena.	Idem	13-3-941	Idem
Ceferino Domínguez Cortés			Almendralejo	Idem	13-3-941	Idem
Manuel Delgado López	Jornalero	Soltero	J. de los Caballeros	Idem	13-3-941	Idem
Ramón Macarro Gamero	Chófer	Casado	Idem	Idem	13-3-941	Idem
Andrés García Ponce	Campesino	Idem	Campanario	Idem	13-3-941	Idem
Luis Pérez Villarroel	Bracero	Soltero	T. de M. Sesmero	Idem	13-3-941	Idem
Miguel Flores Utrero	Jornalero	Idem	Talarrubias	Idem	13-3-941	Idem
Nicasio García Utrero	Idem	Casada	Idem	Idem	13-3-941	Idem
Antonio Godoy Chuaya	Idem	Idem	B. de la Serena.	Idem	13-3-941	Idem
Nemesio Muñoz Núñez	Sastre	Idem	Zarza Capilla	Idem	13-3-941	Idem
Juan Antonio Díaz Donoso			Santa Amalia	Idem	13-3-941	Idem
Eusebio Rodríguez Caballero	Albañil	Casado	Don Benito	Idem	13-3-941	Idem
Antonio Cerrato Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Idem	13-3-941	Idem
Jacinto Ramos Gallego			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Alberto Salvador Gil			E. de la Serena	Idem	13-3-941	Idem
Anastasia Suero Marcos			Mérida	Idem	13-3-941	Idem
Eulalia Cidoncha González			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Justo Plaza Escudero			H. de los Montes	Idem	13-3-941	Idem
Luciano Ossorio Clavel	Labrador	Casado	M. de la Serena.	Idem	13-3-941	Idem
Juan Gabriel Tena Torres			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Blas Petit Alcántara	Labrador	Soltero	Helechal	Idem	13-3-941	Idem
Luis María Quirós García	M. Nacional	Casado	A. de San Jorge.	Idem	13-3-941	Idem
Cristóbal Gallardo Domínguez			R. del Fresno	Idem	13-3-941	Idem
Antonio Rodríguez López			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Alfonso Bernardo Sosa Macías (a) Barbón	Campesino	Casado	Guareña	Idem	13-3-941	Idem
Francisco Torres Sánchez	Dependiente	Soltero	V. de la Serena.	Idem	13-3-941	Idem
Pedro Jiménez García	Campesino	Idem	Maguilla	Idem	13-3-941	Idem
Fernando Hidalgo Garrido	Bracero	Idem	Idem	Idem	13-3-941	Idem
José María Gómez Aranda			La Haba	Idem	13-3-941	Idem
José Juez García	Labrador	Soltero	Idem	Idem	13-3-941	Idem
Rafael Moruno Gómez	Idem	Casado	Azuaga	Idem	13-3-941	Idem
Carlos Tena Rajado	Campesino	Idem	Q. de la Serena	Idem	13-3-941	Idem
Antonio Sanabria Romero	Taquígrafo	Soltero	Idem	Idem	13-3-941	Idem
Antonio Balsera Sánchez	Campesino	Idem	Idem	Idem	13-3-941	Idem
Agustín Jiménez Sierra	Albañil	Idem	Badajoz	Idem	13-3-941	Idem
Antonio Andrino Sánchez			Idem	Idem	13-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador. 3750 y 3760

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los articulos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Lorenzo Ignacio García López (a) Vejez	Campesino.. ..	Casado...	Berlanga	Cáceres	13-3-941	Badajoz.
Juan García Delgado (a) Hijo de Eufrasio	Idem.....	Soltero...	Idem.....	Idem.....	13-3-941	Idem
José Barragán Rico	Jornalero	Casado...	Idem.....	Idem.....	13-3-941	Idem
Simeón Benítez Bautista	Idem.....	Idem	V. de las Torres.	Idem.....	13-3-941	Idem
Domingo González Guerrero			Idem.	Idem.....	13-3-941	Idem
Antonio Sánchez Hidalgo			Castuera.....	Idem.....	13-3-941	Idem
Antonio Ramos del Puerto	Campesino	Casado...	Campanario ...	Idem.....	13-3-941	Idem
Wenceslao López Muñoz	Idem.....	Soltero...	Alburquerque .	Idem.....	13-3-941	Idem
Gabino Ballestero Nogales	Militar	Casado...	V. de los Barros.	Idem.....	13-3-941	Idem
Julio Encabo Rafales	Droguero	Soltero...	V. de la Serena	Idem.....	13-3-941	Idem
Pedro Zárate Risco	Labrador.....	Casado...	F. de los Montes	Idem.....	13-3-941	Idem
Florencio Barco Vega	Ganadero.....	Idem	H. del Duque..	Idem.....	13-3-941	Idem
Carlos Granado Coronel	Carpintero	Idem	Idem.....	Idem.....	13-3-941	Idem
Cesareo Bermejo Rivera	Jornalero.....	Idem	Idem.....	Idem.....	13-3-941	Idem
Carlos Rodríguez Medina (fallecido)	Militar		Mérida.....	Idem.....	13-3-941	Idem
Juan Montalvo Gordillo (fallecido)			Idem.....	Idem.....	13-3-941	Idem
Alberto Nolasco Delgado			Idem.....	Idem.....	13-3-941	Idem
Angel Mogio Meneses			Nogales.....	Idem.....	13-3-941	Idem
Antolín Vaquero Paz	Campesino	Casado...	Aceuchal	Idem.....	13-3-941	Idem
Juan Hernández Macías	Jornalero.....	Soltero...	San Vicente de Alcántara.	Idem.....	13-3-941	Idem
Francisco Gordillo Hernández	Idem.....	Idem	Los Santos de Maimona.	Idem.....	13-3-941	Idem
Fernando Fruto Pantoja	Pastor	Idem	V. de Mérida...	Idem.....	13-3-941	Idem
Victoriano Torrado Gil	Jornalero.....	Idem	Barcarrota.....	Idem.....	13-3-941	Idem
Manuel Jiménez Durán	Campesino	Casado...	O. de Mérida...	Idem.....	13-3-941	Idem
Luis Durán Carrasco (a) Picia	Panadero	Idem	Azuaga	Idem.....	13-3-941	Idem
Manuel Romero Trimiño			Idem.....	Idem.....	13-3-941	Idem
Inés Puerto Mateos			Villagonzalo ...	Idem.....	13-3-941	Idem
Andrés Dávila González			Z. de la Serena.	Idem.....	13-3-941	Idem
Leopoldo Hidalgo Ibáñez	Labrador.....	Casado...	Idem.....	Idem.....	13-3-941	Idem
Natalio Navas Taboada	Ganadero	Soltero...	C. de Don Pedro	Idem.....	13-3-941	Idem
Mariano Rubio Vaqueino	Labrador.....	Casado...	Idem.....	Idem.....	13-3-941	Idem
Francisco González López			Alange.....	Idem.....	13-3-941	Idem
Benjamín Alonso Sánchez	Obrero.....	Casado ..	Q. de la Serena	Idem.....	13-3-941	Idem
Diego Sánchez Murillo			Idem.....	Idem.....	13-3-941	Idem
Serafín José Jiménez Galán	Labrador.....	Soltero...	Castilblanco ...	Idem.....	13-3-941	Idem
				Idem		

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

3778

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los articulos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Custodia Vélez Balsera	Sus labores	Soltera	M. de la Serena.	Cáceres	13-3-941	Badajoz.
Tomás Eladio Antonio Partido Pérez	Labrador	Casado	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Ceferino Guillén Rebollo	Jornalero	Idem	V. de la Torre.	Idem	13-3 941	Idem
José Platero Mota	Del campo	Idem	Idem	Idem	13-3-941	Idem
José Platero Jiménez	Idem		Idem	Idem	13-3-941	Idem
José Fructuoso Palacio	Idem	Casado	Idem	Idem	13-3-941	Idem
Antonio Fructuoso Palacio	Idem	Soltero	Idem	Idem	13-3-941	Idem
Saturnino Medina Candalija	Jornalero	Idem	Idem	Idem	13-3-941	Idem
José María Merchán Ortiz	Idem	Idem	Idem	Idem	13-3-941	Idem
Francisco González González	Campesino	Casado	Idem	Idem	13-3-941	Idem
Rafael Platero Merchán	Albañil	Idem	Idem	Idem	13-3-941	Idem
Joaquín Medina Medina	Jornalero	Idem	Idem	Idem	13-3-941	Idem
Manuel Merchán Rebollo	Idem	Idem	Idem	Idem	13-3-941	Idem
Federico Ruiz Mimbrero	Idem	Idem	Idem	Idem	13-3-941	Idem
Joaquín Parra Gallego	Idem	Idem	Valdetorres	Idem	14-3-941	Idem
José López Santiago	M. Nacional	Idem	Granja de Torrehermosa.	Idem	13-3-941	Idem
Domingo Pentinel Dacosta	Labrador	Idem	Maguilla	Idem	14-3-941	Idem
Santiago Serrano Arroyo	Jornalero	Idem	San Vicente de Alcántara.	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Pino Gómez	Zapatero	Idem	Mérida	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Cidoncha Gómez			Idem.	Idem	14-3-941	Idem
Juan Antonio Blázquez Parreño	Jornalero	Soltero	Cardenchosa	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Rosado Tibarra	Albañil	Casado	Olivenza	Idem	14-3-941	Idem
Pedro Chamizo Rayego	Baldosinista	Soltero	V. de la Serena	Idem	14-3-941	Idem
Pedro Gutiérrez Casillas (fallecido)			Idem.	Idem	14-3-941	Idem
Modesto González Jorge	Jornalero	Casado	San Jorge de Alor	Idem	14-3-941	Idem
José Antonio Mariscal Simón	Campesino	Idem	Berlanga	Idem	14-3-941	Idem
Natividad Morcillo Dieguez			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Alfonsa Moreno Ramos			Aljucén	Idem	14-3-941	Idem
José Conejo Espinilla	Jornalero	Casado	Idem.	Idem	14-3-941	Idem
Juan Antonio Sánchez Cuéllar	Idem	Soltero	Villarreal (Olivenza)	Idem	14-3-941	Idem
Felipe Hernández Barroso	Idem	Idem	Hornachos	Idem	14-3-941	Idem
Gabriel Vizuete Barragán	Zapatero	Idem	Zafra	Idem	14-3-941	Idem
Tomás Granados Merchán	Jornalero	Idem	Azuaga	Idem	14-3-941	Idem
José Fernández Rodríguez			J. de los Caballeros	Idem	14-3-941	Idem
Luis Parra León	Ganadero	Soltero	V. del Ventoso	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Hermosel Amado	Campesino		V. de los Barros.	Idem	14-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

3807

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Manuel Lebrato Paniagua			F. de Cantos	Cáceres	13-3-941	Badajoz.
Antonio Pineda Naranjo	Camarero	Casado	V. de la Serena.	Idem	14-3-941	Idem
Pedro Fernández Morales	Zapatero	Idem	Rena	Idem	14-3-941	Idem
José Balas López (fallecido)			Badajoz	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Balas Lizarraga			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Delfina Garriguez Cortés	Sus labores	Casada	Cabeza del Buey	Idem	14-3-941	Idem
Domingo Quintana Cabanillas	M. Nacional	Soltero	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Julio Mateos Aliseda	Relojero	Idem	Don Benito	Idem	14-3-941	Idem
Wenceslao Pérez Polo			La Garrovilla	Idem	14-3-941	Idem
Tomás Blanco Zambrano			Mérida	Idem	14-3-941	Idem
Marino Prieto Barrero	Jornalero	Casado	Don Alvaro	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Sánchez Castillo (a) Arreglao			Azuaga	Idem	14-3-941	Idem
Vicente Calderón González			O. de la Sierra	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Tomé Sánchez			Z. de la Serena.	Idem	14-3-941	Idem
Magdaleno Sánchez Rivero			O. de la Frontera	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Lucas Cumplido			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Ambrosio Delgado Sallaveras	Campesino		C. de Llerena	Idem	14-3-941	Idem
Félix Alcázar Martín			H. del Duque	Idem	14-3-941	Idem
Carmen Molina Gómez	Sus labores	Soltera	V. de los Montes	Idem	14-3-941	Idem
Antonio García Rayos (fallecido)			E. de Lares	Idem	14-3-941	Idem
Doroteo Nogales Perna	Jornalero	Casado	V. del Fresno	Idem	14-3-941	Idem
Juan González Bellido	Herrador	Soltero	Berlanga	Idem	14-3-941	Idem
Ramón Moreno Tejada			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Sarabria Hernández	Panadero	Casado	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Rodríguez López (fallecido)			Campanario	Idem	14-3-941	Idem
José Calderón Rodríguez	M. Nacional	Soltero	Idem	Idem	14-3-941	Idem
José Rodríguez Rodríguez (fallecido)			Guareña	Idem	14-3-941	Idem
José Romero Cano	Jornalero	Soltero	Granja de Torrehermosa.	Idem	14-3-941	Idem
Félix Mota Fuentes	Idem	Casado	V. de la Torre	Idem	14-3-941	Idem
José Medina Béjar	Herrero	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Sebastián Bravo Rico	Cerámico	Idem	M. de la Serena.	Idem	14-3-941	Idem
Félix Ayuso Lorenzo (a) Fallecido			Castilblanco	Idem	14-3-941	Idem
Cleofés López Bermejo	Jornalero	Casado	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Pascual Fabián Cano			F. de los Montes	Idem	14-3-941	Idem
José Granado Prieto	Labrador	Viudo	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Agapito Barba Cabello			Tamurejo	Idem	14-3-941	Idem
Ramón Mansilla Ledesma	Jornalero	Casado	Talarrubias	Idem	14-3-941	Idem
Julio Sala Montero			Los Santos de Maimona.	Idem	14-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

3857

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Luis Ramos Donoso			Campanario	Cáceres	14-3-941	Badajoz.
Manuel Moreno Escribano	Jornalero	Soltero	Don Benito	Idem	14-3-941	Idem
Lorenzo García Sánchez			V. de Santa Ana	Idem	14-3-941	Idem
Eusebio Mansilla Ledesma	Jornalero	Casado	Talarrubias	Idem	14-3-941	Idem
Lorenzo Sierra Delgado	Idem	Idem	Valdecaballeros	Idem	14-3-941	Idem
Celestino Redondo Algaba	Idem	Soltero	C. de Llerena	Idem	14-3-941	Idem
José Perera Cáceres	Escribiente	Idem	Mérida	Idem	14-3-941	Idem
Julio Luengo Luengo	Músico	Idem	P. de Alcocer	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Aparicio Chavero	Barbero	Casado	E. de la Serena	Idem	14-3-941	Idem
Román Puerto Sánchez	Labrador	Viudo	Tamurejo	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Lucas Gallego	Idem	Soltero	V. de los Montes	Idem	14-3-941	Idem
Agustín Mateos Merino	Campesino	Casado	V. de la Serena	Idem	14-3-941	Idem
Miguel Gómez Gutiérrez	Minero	Idem	Azuaga	Idem	14-3-941	Idem
Justo Vicente Alfaro	Idem	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Pablo Merchán Solís	Jornalero	Idem	V. de las Torres	Idem	14-3-941	Idem
Martín García García	Barbero	Idem	Medellín	Idem	14-3-941	Idem
Juan Béjar Vela	Campesino	Soltero	Guareña	Idem	14-3-941	Idem
Vicente Angel Falcón Fernández	A. de Cámara	Idem	Zafra	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Cortés Farrona	Bracero	Idem	V. de Mérida	Idem	14-3-941	Idem
Enrique Torres Sánchez	Jornalero	Casado	V. de la Serena	Idem	14-3-941	Idem
Cándido Cabanillas Rubio	Sillero	Idem	H. de los Montes	Idem	14-3-941	Idem
Esteban Guijarro Díaz Tapia	Labrador	Soltero	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Germán Agudo Carril	Idem	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Mariano Tejada Martín	Zapatero	Idem	F. de los Montes	Idem	14-3-941	Idem
Silvestre Madroñero Rodríguez	Labrador	Casado	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Gil Velasco Caballero	Idem	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Estanislao Justiniano Cabanillas Vázquez	Idem	Idem	M. de la Serena	Idem	14-3-941	Idem
Cristino Pascasio Holguín García	Labrador	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Gregorio Custodio León	Ganadero	Idem	Berlanga	Idem	14-3-941	Idem
Adolfo Martín Delgado	Comerciante	Soltero	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Julián Hidalgo Moreno (a) El Colorao	Labrador	Casado	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Morlensín Aldana	Jornalero	Soltero	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Marcelino San Andrés Lelesma	Carpintero	Casado	H. del Duque	Idem	14-3-941	Idem
Félix Gil Nobles	Labrador	Viudo	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Pablo Camarero Herrera	Carrero	Casado	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Benjamín Alonso Sánchez			Q. de la Serena	Idem	10-3-941	Idem
Alfredo Muñoz Tena			Cabeza del Buey	Idem	10-3-941	Idem
Francisco Cordero Méndez			V. de Santa Ana	Idem	10-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

3900 y 3919

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Ladislao Martínez Benítez	Bracero	Soltero	V. de la Serena	Cáceres	14-3-941	Badajoz.
Florencio Gordo Romero	Campesino	Idem	Alange	Idem	14-3-941	Idem
Juan Francisco Trinidad Pulido	Ambulante	Casado	Don Alvaro	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Preciado Márquez	Jornalero	Idem	O. de la Frontera	Idem	14-3-941	Idem
Cayetano Rodríguez Cabezuela	Campesino	Soltero	Villagonzalo	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Murillo Pajuelo		Casado	Campanario	Idem	14-3-941	Idem
Fernando Carmona Rodríguez	Jornalero	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Joaquín Gutiérrez Rajo	Ganadero	Idem	V. de las Torres.	Idem	14-3-941	Idem
Isabel Siles Donoso	Sus labores	Casada	Medellín	Idem	14-3-941	Idem
Vicenta García González	Idem	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Domingo Rebollo Marrupe	Jornalero	Soltero	Castilblanco	Idem	14-3-941	Idem
Juan Barragán Vaquera	Idem	Idem	Berlanga	Idem	14-3-941	Idem
Miguel Bernabé Barragán	Idem	Casado	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Alvarez Domínguez	Carrero	Idem	F. de Cantos	Idem	14-3-941	Idem
Juan Rodríguez Vegüe		Soltero	Mérida	Idem	14-3-941	Idem
Diego Hidalgo Tena			Q. de la Serena	Idem	14-3-941	Idem
Pedro Fortunato Horrillo			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Pascual Hidalgo Cabanillas			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Valentina Rodríguez Muñoz	Sus labores	Viuda	Llerena	Idem	14-3-941	Idem
José Gata Megía	Jornalero	Soltero	Zahínos	Idem	14-3-941	Idem
Juan Rayo Sánchez	Idem	Casado	Talarrubias	Idem	14-3-941	Idem
Juan Mora Babiano	Idem	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
José Calderón Ruiz	Idem	Soltero	E. de Lares	Idem	14-3-941	Idem
Juan Blanco Domínguez	Barbero	Casado	Torremayor	Idem	14-3-941	Idem
Alejandro Cuevas Marfil	Jornalero	Soltero	H. de los Montes	Idem	14-3-941	Idem
Emilio Sánchez Carmona	Estudiante	Idem	Don Benito	Idem	14-3-941	Idem
Emilio García Parejo			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Sánchez Casado	Camarero	Casado	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Sánchez Acedo	Herrero		Castuera	Idem	14-3-941	Idem
Adela Grandez González	Sus labores	Soltera	Idem	Idem	14-3-941	Idem
José Alamo Gahete	Jornalero	Casado	G. de Torrehermosa	Idem	14-3-941	Idem
Bernabé Blas Agudo de la Torre	Esquilador	Idem	M. de la Serena.	Idem	14-3-941	Idem
Vidal Torres Arévalo	Jornalero	Viudo	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Angel Calderón Torres	Obrero	Casado	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Diego Blanco Gallardo		Idem	C. de Llerena	Idem	14-3-941	Idem
Casimira Alejo Herrón	Sus labores	Soltera	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Consuelo Narvacuez Enciso	Idem	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Galán Bueno	Jornalero	Casado	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Crescencio José Díaz Rodríguez	Idem	Idem	Santi-Spíritus	Idem	14-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

4753

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Augusto Molina Balsera	Jornalero	Casado	M. de la Serena	Cáceres	14-3-941	Badajoz.
Maximiliano Gallego Fernández	Labrador	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Benito Bravo de Jesús	Jornalero	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Angel Deogracias Romero Arévalo	Idem	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Orellana Núñez	Zapatero	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Florentina María del Carmen Pérez Balsera	Sus labores	Casada	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Juan José Holguín García	Labrador	Casado	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Urbano Durán Zarcejo, c. p. Juan de Dios	G. municipal	Idem	Peñalsordo	Idem	14-3-941	Idem
Inocente Pizarro Jiménez	Labrador	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Angel Gorday Cerrato	Idem	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Gregorio Vicente López	Idem	Idem	V. de los Montes	Idem	14-3-941	Idem
Julio Fernández Muñoz	Jornalero	Soltero	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Basilio Reinaldo Fernández	Sastre	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Murillo Calderón	Jornalero	Idem	V. de la Serena	Idem	14-3-941	Idem
Diego Ramos Gutiérrez	Factor	Casado	Idem	Idem	14-3-941	Idem
José Sosa Ruiz	Carpintero	Idem	Guareña	Idem	14-3-941	Idem
María Peña Morcillo	Sus labores	Viuda	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Juan Calderón Izquierdo	Pastor	Casado	Castuera	Idem	14-3-941	Idem
Juan Francisco Deogracias Sánchez	Albañil	Soltero	Q. de la Serena	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Rincón Gordillo	Labrador	Casado	P. de Zaucejo	Idem	14-3-941	Idem
Benito Fernández Martín	Jornalero	Idem	H. de los Montes	Idem	14-3-941	Idem
Vicente Bravo Valhondo	Campesino	Soltero	Trujillanos	Idem	14-3-941	Idem
Nuevo Día Eduardo Barrero Luengo	Bracero	Idem	La Garrovilla	Idem	14-3-941	Idem
Saturnino Pérez Carrasco	Jornalero	Idem	V. de la Serena	Idem	14-3-941	Idem
Vicente Serrano García	Idem	Casado	H. del Duque	Idem	14-3-941	Idem
Victoriano Ramos Vega	Idem	Idem	G. de Torrehermosa	Idem	14-3-941	Idem
Emiliano Molano Ledesma	Labrador	Idem	Talarrubias	Idem	14-3-941	Idem
Gregorio Juan José Angel Fernández Castelló	Fogonero	Idem	Mérida	Idem	14-3-941	Idem
Félix Sánchez Alén	Carnicero	Idem	Almendralejo	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Soto Sánchez	Jornalero	Idem	Don Benito	Idem	14-3-941	Idem
Andrés González Soto	Idem	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Alfonso Morcillo Fernández		Soltero	La Roca	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Cabanillas Riesco	Jornalero	Casado	C. de D. Pedro	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Malavé Rueda	Del campo	Idem	Z. de la Serena	Idem	14-3-941	Idem
Antonio García Delgado	Jornalero	Idem	Villar del Rey	Idem	14-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

4754

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

Y debiendo procederse, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley, a fijar la parte de cada finca que se hace preciso expropiar, así como a su valoración, se avisa, a los efectos de dicho artículo, a los propietarios contenidos en la relación aludida, a fin de que los que se conformen con esta resolución comparezcan en el plazo de ocho días, ellos mismos o persona con poder debidamente autorizado, ante el Alcalde, a hacer la designación del Perito que cada uno designe y que ha de representarle en dichas operaciones, advirtiéndose que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley y del 33 del Reglamento citado, tanto los nombramientos de Peritos que hayan recaído en personas que no reúnan las condiciones que marcan las disposiciones vigentes, como los que puedan hacerse faltando a lo prescrito en el artículo 20 aludido, se tendrán por nulos, entendiéndose que los propietarios respectivos, lo mismo que los que no hayan hecho nombramiento, se conforman con el que ha de representar a la Administración.

Badajoz, 1.º de Septiembre de 1941. El Ingeniero Jefe, P. A., Rafael Cortada.

4784

JEFATURA DE MINAS

DISTRITO DE BADAJOZ

Anuncio

Por el presente se hace saber para general conocimiento que renunciado por el interesado el registro minero llamado «Agustina», número 9.211, del término municipal de Feria, queda franco y registrable el terreno comprendido en su designación.

Badajoz, 2 de Septiembre de 1941. El Ingeniero Jefe interino, Urbano Gámir.

4808

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que por don José M.ª Bargas Rodríguez, vecino de Sevilla, residente en ídem, de profesión Agente Comercial, se ha solicitado con fecha 25 de Agosto de 1941 la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de «Segundo San Rafael», sitas en el paraje llamado Monte Calvario, término de Zarza de Alange, número 9.222, de mineral de tierras aluminosas, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la casa llamada Monte Calvario. Desde el punto de partida, refiriéndose a la meridiana astronómica, se medirán 100 metros al N. 30° E., fijándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 100 metros al O. 30° N.; de 2.ª a 3.ª, 200 metros al S. 30° O.; de 3.ª a 4.ª, 1.000 metros al E. 30° S., y de 4.ª al punto de partida 100 metros a N. 30° E., quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Zarza de Alange, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 2 de Septiembre de 1941. El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

4809

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Antonio Godoy Fajardo	Jornalero	Soltero	Talarrubias	Cáceres	14-3-941	Badajoz.
Emilia González Sánchez	Sus labores	Viuda	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Isabel Paulina Bárcena Rufo	Idem	Idem	M. de la Serena.	Idem	14-3-941	Idem
Julián Vélez Díaz.	Labrador	Casado	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Tamayo Arévalo	Idem	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Minaya Morcillo (fallecido).			Santa Amalia	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Moreno Ruiz	Zapatero	Soltero	G. de Torrehermosa	Idem	14-3-941	Idem
Santiago Ruiz García (fallecido)			Membrilla	Idem	14-3-941	Idem
Pedro García Rodríguez (fallecido).			La Haba	Idem	14-3-941	Idem
Quintín Rudilla Durán	Carnicero	Viudo	Azuaga	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Blanco Bote	Barbero	Soltero	Campanario	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Murillo Merino	Labrador	Idem	R. de Llerena	Idem	14-3-941	Idem
Juan García Moreno.	Campesino	Casado	Berlanga	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Gómez Benítez	Jornalero	Idem	Z. de la Serena.	Idem	14-3-941	Idem
Pedro Molina Molina	Bracero	Idem	V. de los Montes	Idem	14-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

4783

Finca objeto de subasta

Una casa situada en la hoy llamada Calleja del Pozo Zangallón, sin número de gobierno, de la villa de San Vicente de Alcántara, que mide unos cuatro metros de fachada por ocho de fondo, próximamente; linda por la derecha, entrando en ella, con otra de Rafael Pilo, y por la izquierda y espalda, con huerto de Adrián Montero Amador. Tasada pericialmente en dos mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

Condiciones de la subasta

Para tomar parte en la misma es necesario consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes. No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de esta subasta. Que el inmueble de que se trata carece de titulación, sacándose a subasta sin suplir previamente su falta, siendo de cuenta del rematante o adjudicatario el proveerse de ellos. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante o adjudicatario los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alburquerque a dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Celso Bravo García. El Secretario judicial, Domingo March.

Derechos de inserción, 80 ptas. 4794

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Joaquín Garrido Masero, Juez municipal propietario e interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 201 del corriente año por hurto de cuatro cerdos, de un año de edad, colorados, de tres a cuatro arrobas de peso, hierro en paleta derecha, enumerados por encima del rabo, sustraídos el día 15 de Febrero último de la dehesa Prados del Rey, de este término, propiedad del arrendatario don Juan Muñoz Casillas.

En su virtud y con referencia a expresado sumario, ruego y encargo a todas las autoridades y demás agentes de la Policía judicial practiquen activas diligencias para el rescate de dichos semovientes y detención del autor o autores, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Jerez de los Caballeros a 2 de Septiembre de de 1941.—Joaquín Garrido Masero.—Pedro Marcos.

4795

BADAJOZ.—Imprenta provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Carlos Prieto Moruno	Jornalero	Casado	Azuaga	Cáceres	14-3-941	Badajoz.
Emilio Pérez Parreño			Aceuchal	Idem	14-3-941	Idem
Santiago Bravo Pavo	Carabinero	Casado	Badajoz	Idem	14-3-941	Idem
Luciano Lobato Jiménez	Jornalero	Soltero	B. del Cerro	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Alvarez González			Villagonzalo	Idem	14-3-941	Idem
Juan Carmona Pulido	Labrador	Casado	Don Benito	Idem	14-3-941	Idem
Bautista García Pizarroso	Idem	Soltero	Peñalsordo	Idem	14-3-941	Idem
Francisco González Rebollo			F. de la Sierra	Idem	14-3-941	Idem
Sebastián Haut Merchán	Castrador	Casado	Barcarrota	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Hidalgo Barquero			Z. de la Serena	Idem	14-3-941	Idem
Eduardo Rodríguez Antúnez	Jornalero	Soltero	Olivenza	Idem	14-3-941	Idem
Basilisa González Tena	Sus labores	Soltera	Castuera	Idem	14-3-941	Idem
Fernando Díaz Morán	Escribiente	Casado	R. del Fresno	Idem	14-3-941	Idem
Miguel Gómez Pérez	Herrero	Idem	G. de Torrehermosa	Idem	14-3-941	Idem
Victoriano Cano Moreno	Jornalero	Idem	Idem	Idem	13-3-941	Idem
Cándido Rodríguez Expósito	Zapatero	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del Boletín Oficial.—El Administrador.

4791

inculpado y en caso de su fallecimiento sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 21 de Agosto de 1941. — El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

4831

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva parcialmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 31, del año de 1937, e incoado por el señor Juez de primera instancia e instrucción de Jarandilla, designado como especial por la Comisión provincial de Incautación de Bienes de esta capital e impuesta al vecino de Losar de la Vera Pedro Sánchez Gómez, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes por haber presentado la garantía de dos contribuyentes.

Dado en Cáceres a 8 de Agosto de 1941. — El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

4832

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
José Blanco Carmona	Bracero	Soltero	H. de la Serena	Cáceres	14-3-941	Badajoz.
Eusebio de los Santos Ruiz (a) El Cuchara			Guareña	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Guerrero Rodríguez	Bracero	Soltero	Almendral	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Nieto Alvarez	Campesino	Idem	Siruela	Idem	14-3-941	Idem
Felipe Ledesma Cano			E. de Lares	Idem	14-3-941	Idem
Ruperto Cerezo Alcobenda	Albañil	Casado	P. de Alcocer	Idem	14-3-941	Idem
Gonzalo Pastor Alba	Carpintero	Idem	Valdecaballeros	Idem	14-3-941	Idem
Alfonso Caraballo Cumplido	Herrador	Soltero	O. de la Frontera	Idem	14-3-941	Idem
Luis Arévalo Cabezas	Labrador	Casado	Castilblanco	Idem	14-3-941	Idem
Gerardo Romero Peña	Idem	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Baldomero Espinosa Aranda	Campesino	Soltero	Villagonzalo	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Oliva Lavado			Aceuchal	Idem	14-3-941	Idem
Olegaria Cañada Granjo	Sus labores	Casada	N. de Pela	Idem	14-3-941	Idem
Angel Soriano Lozano	Pintor	Casado	Mérida	Idem	14-3-941	Idem
Pedro del Viejo Rodríguez	Idem	Soltero	Montijo	Idem	14-3-941	Idem
Victoriano Rodríguez Alcalde	Minero	Casado	Castuera	Idem	14-3-941	Idem
Juan López Carmona			Campanario	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Jiménez Díaz (fallecido)			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Victoriano Ruiz Porras	Labrador	Casado	M. de la Serena	Idem	14-3-941	Idem
Rafael Guillén Barragán	Minero	Idem	Azuaga	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Moruno Rudilla	Jornalero	Soltero	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Santiago León Dávila			Q. de la Serena	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Cuevas Bermejo			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Serafín Cuevas Hidalgo			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Consuelo Cidoncha Bermejo	Sus labores	Casada	Don Benito	Idem	14-3-941	Idem
Julián López Maldonado			La Coronada	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Molina Gallardo			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Ambrosio Exojo Gallardo			O. la Vieja	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Gallego Sánchez			Valdetorres	Idem	14-3-941	Idem
Julio Barrero Monago			Guareña	Idem	14-3-941	Idem
Pascual Naranjo Tela			Q. de la Serena	Idem	14-3-941	Idem
José Lobo Meléndez			Don Benito	Idem	14-3-941	Idem
Eduardo López Miranda			Valdetorres	Idem	14-3-941	Idem
Eduardo Tello Calvo		Soltero	La Coronada	Idem	14-3-941	Idem
Pedro Rivas Ledesma			H. del Duque	Idem	14-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del Boletín Oficial.—El Administrador.

4800

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Jerónimo Manzano Fernández	Ganadero	Viudo	Castuera	Cáceres	14-3-941	Badajoz.
Venancio Agudo Benítez				Idem	14-3-941	Idem
Manuel Izquierdo Ruiz	Carpintero	Soltero	Helechal	Idem	14-3-941	Idem
José Rodríguez García	Jornalero	Casado	Maguilla	Idem	14-3-941	Idem
Emilio Aniceto Yáñez González	Idem	Idem	C. de Llerena	Idem	14-3-941	Idem
José Gómez Muñoz	Idem	Soltero	Berlanga	Idem	14-3-941	Idem
Justo Sánchez Vega	Campesino	Casado	Esparragalejo	Idem	14-3-941	Idem
Franaisco González Bonilla	Del campo	Idem	Castilblanco	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Calvete Rodríguez	Bracero	Idem	Usagre	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Santana Olivera	Idem.	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Francisca Gordo Moruno	Sin profesión especial	Viuda	Don Benito	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Santos Rodríguez	Labrador	Casado	Alange	Idem	14-3-941	Idem
Félix Bote Colchón	Comerciante	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Alejandro Mora Sánchez	Obrero	Soltero	P. de Alcocer	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Rodríguez Carrasco	Carabinero	Casado	Villar del Rey	Idem	14-3-941	Idem
Angel Ramiro Paniagua	Jornalero	Idem	Talarrubias	Idem	14-3-941	Idem
Amadora Guerra Blázquez			Azuaga	Idem	14-3-941	Idem
Juan Hérmosa Méndez			Barcarrota	Idem	14-3-941	Idem
Alonso Marín Anguiano			Montijo	Idem	14-3-941	Idem
Diego Cabañas García			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Diego Barquero Trejo			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Alvarado Villalobos			Idem	Idem	14-3-941	Idem
José Pato Guisado			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Diego López Bueno			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Lorenzo Granado Camprovil			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Piedehierro Rueda			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Juan Ponce Paredes			Campanario	Idem	14-3-941	Idem
Juan Manuel Moyano Custodio			M. de la Serena	Idem	14-3-941	Idem
Ventura Solomando Suárez			V. de la Serena	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Alumbrero Garrido	A. de Farmacia	Casado	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Eugenio Romero Humanes			O. de Mérida	Idem	14-3-941	Idem
Emiliano Acedo Castaño			V. de las Torres	Idem	14-3-941	Idem
Carlos Rodríguez Agredo			P. del Zaucejo	Idem	14-3-941	Idem
Juan Ortiz Moriano	Jornalero	Casado	Llera	Idem	14-3-941	Idem
Juan Castrejón Habas	Idem		Maguilla	Idem	14-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

5326 al 5360

BADAJOZ.—Diputación provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los articulos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Manuel Laureano Trejo Tapia.....	Ganadero.....	Casado...	M. de la Serena.	Cáceres	14-3-941	Badajoz.
Diego Alcántara Mora.....	Barbero.....	Soltero...	C. de Llerena..	Idem.....	14-3-941	Idem
Félix Caballero Mendoza.....	Campesino	Idem.....	V. de la Serena.	Idem.....	14-3-941	Idem
Miguel Monterrubio Julan.....	Chófer.....	Casado...	Azuaga.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Vicente González Megías.....	Campesino	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Juan Mora Torres.....	Idem.....	Soltero...	Don Benito....	Idem.....	14-3-941	Idem
Isidro Blanco Noble.....	Relojero.....	Casado...	Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Manuel Moreno Torres.....	Ferroviario	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
José Méndez García.....	Zapatero	Idem.....		Idem.....	14-3-941	Idem
Manuel Contreras Macarro.....	Jornalero.....	Soltero...	O. de la Frontera	Idem.....	14-3-941	Idem
Manuel Gutiérrez Bélmez	Idem.....	Casado...	Llera.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Adolfo Acevedo Domínguez.....			Mérida.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Emilio Ballón Carrasco	Jornalero.....	Soltero...	Monesterio	Idem.....	14-3-941	Idem
Alejandro Agudo Agudo.....	Labrador.....	Casado...	Tamurejo	Idem.....	14-3-941	Idem
Manuel Nieto Holguín.....	Campesino	Soltero...	Malpartida.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Juan Manuel Romero Valencia	Labrador.....	Casado...	Z. de la Serena	Idem.....	14-3-941	Idem
Severo Suero Mejías.....	Jornalero.....	Idem.....	Badajoz.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Antonio Durán Alvarez	Cabo de Asalto.	Idem	Barcarrota.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Manuel Ramos Caro	Carpintero.....	Soltero...	H. de Vargas...	Idem	14-3-941	Idem
Pedro Cepeda Martín.....	Labrador.....	Casado...	V. del Ventoso.	Idem.....	14-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

5377 al 5396

BADAJOZ.—Diputación provincial

nes para la busca y rescate de cinco mil pesetas en metálico; una cadena de oro, de dos metros de largo; un cordón de oro; un par de pendientes de oro; una esclava, con colgante de oro, y tres sábanas en corte, que fueron sustraídas del domicilio de Bartolomé Oreja Duque, calle Soto Mancera, número 36, de esta capital, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Badajoz a 20 de Octubre de 1941. Manuel Pesini.—P. H., Manuel Gómez. 5495

BADAJOZ

Don Manuel Pesini y Martín de Saavedra, interino Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 256 de 1941, por hurto, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de un burro capón, mohino, de nueve años, con hierro de la Unión Ganadera en jamón izquierdo, herrado de las manos, y una burra negra, de cinco años, con el mismo hierro que el anterior y en el mismo sitio, y hierro S en jamón derecho, herrada de las manos, que fueron sustraídos el día diez del actual de la finca Las Monjas, de este término municipal, propiedad del vecino de Barcarrota José Alzás Pérez, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Badajoz a 18 de Octubre de 1941. Manuel Pesini.—P. H., Manuel Gómez.

5498.

BADAJOZ.—Imprenta provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Manuel Barbero Gallardo (a) El Cuervo			V. del Ventoso	Cáceres	14-3-941	Badajoz.
Casiano Díaz Rodríguez	Campesino	Casado	Barcarrota	Idem	14-3-941	Idem
Emilio Herrero Sánchez	Jornalero	Soltero	Medellín	Idem	14-3-941	Idem
Gregorio Díaz Molina			Campanario	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Romero Larinto	Jornalero	Soltero	F. del Arco	Idem	14-3-941	Idem
Felipe Trujillo Expósito	Idem	Viudo	H. del Duque	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Sevilla Prieto			E. de Lares	Idem	14-3-941	Idem
Angel Romero Gómez			Azuaga	Idem	14-3-941	Idem
José Rojo Guillén	Jornalero	Casado	V. de las Torres	Idem	14-3-941	Idem
Juan Sánchez Cáceres			Castuera	Idem	14-3-941	Idem
Bernardino Naranjo González	Zapatero	Soltero	Los Santos	Idem	14-3-941	Idem
Faustino Amado Rodríguez	Idem	Idem	V. del Ventoso	Idem	14-3-941	Idem
José Martín Sánchez	Escribiente	Idem	Don Benito	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Texeira Paredes	Labrador	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Diego Viejo Ramos	Bracero	Casado	H. del Valle	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Cortés Spusa	Idem	Soltero	Olivenza	Idem	14-3-941	Idem
Bonifacio Rodríguez Soriano	Idem	Casado	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Alonso Cabañas Expósito (a) Pajarito	Albañil	Idem	Zafra	Idem	14-3-941	Idem
Luis Sánchez-Barroso Calamonte	Carpintero	Idem	Don Benito	Idem	14-3-941	Idem
José Benavides Díaz			V. de Santa Ana	Idem	14-3-941	Idem
Bernardo Borrego Romero			G. de Torrehermosa	Idem	14 3-941	Idem
Andrea Rodríguez Gálvez	Sus labores	Casada	Guareña	Idem	14-3-941	Idem
Andrés Amaya Indiano	Del campo	Casado	V. del Ventoso	Idem	14-3-941	Idem
Pedro Molino Rodríguez	Picapedrero	Idem	Campanario	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Navarrete Santiago	Panadero	Soltero	G. de Torrehermosa	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Gómez Parejo	Herrero	Casado	Don Benito	Idem	14-3-941	Idem
Juan Díaz Risco	Del campo	Soltero	G. de Torrehermosa	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Merino Parejo			Guareña	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Gordo Martín			Don Benito	Idem	14-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del Boletín Oficial.—El Administrador.

5455 al 5483

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Lorenzo Juez Nogales			Manchita	Cáceres	14-3-941	Badajoz.
Fernando Pagador de la Peña			F. de Cantos	Idem	14-3-941	Idem
Quirino González Bermejo	Jornalero	Casado	Badajoz	Idem	14-3-941	Idem
Santiago Seterán Rodríguez		Soltero	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Sánchez Adrián	Carabinero	Casado	Idem	Idem	14-3-941	Idem
José Corbacho Vas	Idem	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Juan Tercero González			Guareña	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Gallardo Rodríguez			V. del Ventoso	Idem	14-3-941	Idem
Lucas García Delgado (difunto)			Guareña	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Lozano Ramírez			Idem	Idem	14-3-941	Idem
José Dávila Dama			Z. de la Serena	Idem	14-3-941	Idem
Joaquín Navarro Hermosa			Barcarrota	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Caballero Tamayo			Manchita	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Márquez Bonilla			Hornachos	Idem	14-3-941	Idem
Ana Julia Monterrubio Luján			Azuaga	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Castaño González			Hornachos	Idem	14-3-941	Idem
José Romero Gala			Azuaga	Idem	14-3-941	Idem
Faustino Grueso Gómez Alvarez			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Andrés Prieto Alfaro			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Angel Carrizosa			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Juan Manuel Prieto Sánchez			Idem	Idem	14 3-941	Idem
Rafael Machón Rodríguez			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Emilio Ortiz Jiménez			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Rico Guzmán			Berlanga	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Hernández Hernández	Carpintero	Casado	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Lorenzo Sarabia Estévez			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Antonio González González	Del campo	Soltero	Idem	Idem	14-3-941	Idem
José Pérez Bernardino	Jornalero	Casado	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Abril Valencia			Idem	Idem	14-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones anté el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

5711 al 5739

BADAJOZ.—Diputación provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los articulos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Juan Manuel González Sánchez			Berlanga	Cáceres	14-3-941	Badajoz.
Eugenio González González			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Saturnino Bravo Burrero			V. del Ventoso	Idem	14-3-941	Idem
Plácida Redondo Fernández	Sus labores	Casada	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Faustino Barroso Mateos	Labrador	Casado	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Eduardo Guillén Arroyo	Del campo	Soltero	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Indalecio Barragán Rodríguez	Labrador	Casado	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Inés Monago López			Guareña	Idem	14-3-941	Idem
José Rodríguez Millán			V. del Ventoso	Idem	14-3-941	Idem
José María González Gutiérrez			Llera	Idem	14-3-941	Idem
Justo Rayo Sánchez	Jornalero	Casado	Talarrubias	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Domínguez Gajón	Barbero	Soltero	Villalba de los Barros	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Llera Aldana			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Andrés Fernández Mora			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Julián Cuesta Alvarez	Campesino	Casado	M. de las Torres	Idem	14-3-941	Idem
Angel Torres Simanca			Cabeza del Buey	Idem	14 3-941	Idem
Antonio Caballero Ballestero			S. de los Barros	Idem	14-3-941	Idem
Lázaro Acedo Corvo			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Rafael Ramón Capaz			P. de Zaucejo	Idem	14-3-941	Idem
María Josefa Calero Orellana	Sus labores	Viuda	G. de Torrehermosa	Idem	14-3-941	Idem
José Gordillo Buiza			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Pedro Cuenda Murillo (fallecido)			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Cervantes Romero	Jornalero	Casado	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Juan Antonio Moñino Garcón	Bracero	Viudo	F. de Cantos	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Barrientos García			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Serafín Pérez Expósito			Salvaleón	Idem	14-3-941	Idem
Juan de la Cruz González			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Gabriel Serrá García	Campesino	Casado	Villar del Rey	Idem	14-3-941	Idem
Macario Muñoz López			B. de la Serena	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Vidarte Aranda			V. de las Torres	Idem	14-3-941	Idem
Luis Romero Abad			Idem	Idem	14-3-941	Idem
José Siñuela Barrero			Llera	Idem	14-3-941	Idem
Juan Pina Barrero	Jornalero	Casado	Idem	Idem	14-3-941	Idem
José Criado Amaya			V. del Ventoso	Idem	14-3-941	Idem
Justo Conde Blanco			Cabeza del Buey	Idem	14-3-941	Idem
Carlos Blanco Barragán	Militar		C. de Llerena	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Entrena Estévez			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Liánez Alejo	Jornalero	Casado	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Alonso Vega Correa			Esparragalejo	Idem	14-3-941	Idem
Juan Mancera Luna			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Caballero Tobajas			M. de la Serena	Idem	14-3-941	Idem
Diego Nieto Rastrollo	Jornalero	Casado	O. la Sierra	Idem	14-3-941	Idem
Miguel Florencio Martín Moreno			Santa Amalia	Idem	14-3-941	Idem
Juan Medina Gil			O. la Sierra	Idem	14-3-941	Idem
Fermín Romero Tamayo			Capilla	Idem	14-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

5741 al 5785

BADAJOZ.—Diputación provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Francisco Moreno García Moreno...	Carabinero.....	Casado...	O. de la Frontera	Cáceres	14-3-941	Badajoz.
Tomás González de la Cueva.....			Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Adrián Sánchez Serrano.....			Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Lorenzo Santos Cordero.....	Carabinero.....	Casado...	Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Manuel Romero Pombero.....	Campesino	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
José Martínez Fuentes.....			R. del Fresno ..	Idem.....	14-3-941	Idem
Manuel Nogales Sáenz.....	Cantero.....	Soltero...	Malcocinado...	Idem.....	14-3-941	Idem
Esteban Vázquez Vázquez.....	Campesino	Casado...	Jerez de los Caballeros.	Idem.....	14-3-941	Idem
Pedro Ventura Zambrano.....			F. del Maestre..	Idem.....	14-3-941	Idem
Francisco Gómez Guerrero.....			V. de la Serena	Idem.....	14-3-941	Idem
Marcial Hidalgo Casado.....	Del campo,....	Casado...	Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Manuel Díaz Vázquez.....	Industrial.....	Viudo....	F. de León.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Antonio Reinoso Bravo.....			Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Serafín Casas Sánchez.....	Zapatero	Soltero...	H. de Vargas...	Idem.....	14-3-941	Idem
Pedro Rico Jiménez	Srio. Juzgado...	Casado...	Q. de la Serena.	Idem.....	14-3-941	Idem
Narciso Pozo Portado.....			Idem.....	Idem.....	14 3-941	Idem
Diego Orellana Nogales.....	Del campo.....	Soltero...	Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Juan Gallego Guisado	Zapatero	Casado...	Don Benito....	Idem.....	14-3-941	Idem
José Banda Chaparro			Idem.....	Idem	14-3-941	Idem
José Rodríguez Ramos.....			Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Urbano López Madrid.....	Labrador.....	Casado...	Tamurejo	Idem.....	14-3-941	Idem
Nicasio Serrano López.....	Idem.....	Viudo....	Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Florencio Sancho Camacho.....			Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Antonio Albarrán Cantos.....	Jornalero.....	Soltero...	Usagre.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Manuel Díez Perera	Bracero.....	Idem.....	Aceuchal	Idem.....	14-3-941	Idem
Ezequiel Baladón Correa.....	Jornalero.....	Casado...	V. del Fresno ..	Idem.....	14-3-941	Idem
Carmen del Río Luna.....			Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Lorenzo Machío Gordo.....			Alange.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Juan Reyes Paz.....			Maguilla.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Luis Travez Salguero.....	Jornalero.....	Casado...	Talavera la Real.	Idem.....	14-3-941	Idem
Francisco Ortiz Díaz.....			Zafra	Idem.....	14-3-941	Idem
Rogelio Calvo Piñero.....	Ferroviario	Casado...	Mérida.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Eduardo Sánchez González.....			Idem..... ..	Idem.....	14-3-941	Idem
Melitón Sánchez Morales.....			V. de Santa Ana.	Idem.....	14-3-941	Idem
Manuel Vázquez Mesa			Idem.	Idem.....	14-3-941	Idem
Antonio Fernández Donoso.....			Magacela.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Juan Angel Cordero Sánchez.....	Jornalero.....	Casado...	Alburquerque.	Idem.....	14-3-941	Idem
Rafael Sánchez Pablo.....	Sacristán.....	Idem.....	Sancti-Spíritus..	Idem.....	14-3-941	Idem
Lorenzo Romero Quesada.....	Jornalero.....	Soltero...	Medellín.....	Idem.....	14-3-941	Idem
José Vázquez Cordero			Olivenza.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Francisco Pérez Sánchez.....			N. de Pela.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Juan Serrano Parrolejo.....			Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
José María Herrera Castro.....	Del campo.....	Casado...	E. de Lares....	Idem.....	14-3-941	Idem
Rogelio Murillo Celalla			Z. de la Serena.	Idem.....	14-3-941	Idem
Santiago Murillo Molina.....			Campanario....	Idem.....	14-3-941	Idem
1.143/941.....			P. de la Reina.	Idem.....	14-3-941	Idem
Juan Lechón González.....	Carabinero.....		P. de la Calzada.	Idem.....	14-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

5786 al 5832

BADAJOZ.—Diputación provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los articulos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Manuel Zoilo Calderón			Monesterio	Cáceres	14-3-941	Badajoz.
Juan Ramallo Arroyo			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Baldomero Villalba Barragán			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Emilio Fuentes Miranda			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Paulino Cipriano Cantillo Terrón			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Eloisa García Sánchez			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Natividad Lancharro Bayón			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Fernández Pecellín			Idem	Idem	14-3-941	Idem
José Vasco Lobo			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Lancharro Rodríguez			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Vicente Pando Garrón			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Barrera Rodríguez			Calamonte	Idem	14-3-941	Idem
Norberto Silvero Rubio			Almendral	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Gómez Avila	Aperador	Solteró	Jerez de los Caballeros	Idem	14-3-941	Idem
José Gómez Avila	Campesino	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Vicente Sayago Valiente			Monesterio	Idem	14 3-941	Idem
Gerónimo Aguilar Sánchez			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Enrique Váchez Naranjo			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Juan Catalán Sayago			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Hernández Cabanillas	Campesino	Soltero	H. del Valle	Idem	14-3-941	Idem
Juan Mateos Pilar	Jornalero	Casado	Ahillones	Idem	14-3-941	Idem
Octavio Osorio Gallardo	Taponero	Viudo	Llerena	Idem	14-3-941	Idem
Joaquín Viejo Rebollo	Carpintero	Soltero	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Juan Romero Cantero			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Wenceslao Moreno Fernández			Idem	Idem	14-3-941	Idem
José Díaz Moreno	Ferroviario	Casado	Idem,	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Trujillo Trujillo	Agricultor	Soltero	P. de Zaucejo	Idem	14-3-941	Idem
Rufino García Tabares	Jornalero	Idem	M. de la Serena	Idem	14-3-941	Idem
Jesús Cortés Balsera	Labrador	Casado	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Cirilo Cruz Trejo	Jornalero	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Eulogio Díaz Giles		Soltero	Idem,	Idem	14-3-941	Idem
José Delgado González	Campesino	Casado	Santa Amalia	Idem	14-3-941	Idem
Pedro Calle Ruiz	Idem	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Felipe Rosado Alvarez	Jornalero	Idem	Olivenza	Idem	14-3-941	Idem
Agustín Sánchez Castellano	Bracero	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Saturnino Pinilla Gómez	Jornalero	Idem	T, de M. Sesmero	Idem	14-3-941	Idem
Petra Casillas Cepa	Sus labores	Soltera	O. la Vieja	Idem	14-3-941	Idem
Angel Montero Risco	Labrador	Soltero	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Angel Otero Pastor	Campesino	Casado	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Pedro Jiménez Rodríguez	Jornalero	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Joaquín Rodríguez Rodríguez	Labrador	Soltero	F. de Cantos	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Durán Pérez	Jornalero	Casado	V. de las Torres	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Delgado Salguero	Idem	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Miguel Sánchez Chamizo	Idem	Soltero	V. de Mérida	Idem	14-3-941	Idem
Vicente Sánchez López	Campesino	Casado	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Juan María Fernández Morillo	Labrador	Idem	Castuera	Idem	14-3-941	Idem
Juan Patarro Lavado	Del campo	Idem	V. del Ventoso	Idem	14-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

5856 al 5901

BADAJOZ.—Diputación provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Jacinto García Bermejo y Ramos....			Capilla.....	Cáceres	14-3-941	Badajoz.
Gabriel Pimentel Flores.....	Labrador.....	Casado...	Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Francisco López Sánchez.....	Bracero.....	Idem.....	P. de la Reina..	Idem.....	14-3-941	Idem
José Pulido Araujo.....			Guareña.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Marciano González del Río.....	Herrero.....	Soltero...	Malcocinado...	Idem.....	14-3-941	Idem
Timoteo Alvarez Pacha	Jornalero.....	Idem.....	Siruela	Idem.....	14-3-941	Idem
Francisco Gómez Gamero.....	Albañil.....	Viudo....	Santa Marta....	Idem.....	14-3-941	Idem
Manuel López Barrio (a) el Limpio..			Alburquerque..	Idem.....	14-3-941	Idem
Mariano Palomo Mato.....	Jornalero.....	Casado...	Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Ramón Díaz Pizarro.....	Idem.....	Soltero...	H. del Valle....	Idem.....	14-3-941	Idem
Faustino Rodríguez García.....	Idem.....	Idem.....	Valdecaballeros.	Idem.....	14-3-941	Idem
José Megías Cordero			Azuaga.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Manuel Macías Gómez.....	Jornalero.....	Casado...	Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Alfredo González Durán.....	Fogonero.....	Soltero...	Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Zacarías González Caballero.....			H. de los Montes	Idem.....	14-3-941	Idem
María Fabián Plaza.....	Su casa.....	Casada...	Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Antonio Piris Barragán.....	Jornalero.....	Casado...	Táliga.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Justo García Gil Cueva.....	Idem.....	Soltero...	Cabeza del Buey	Idem.....	14-3-941	Idem
Diego Mariano Rosa.....	Calero.....	Casado...	H. de Vargas...	Idem.....	14-3-941	Idem
Manuel Carretero Charneco.....	Jornalero.....		Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Manuel Adriano Calvo.....	Idem.....	Casado...	Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Juan Pedro Cidoncha Gil.....			Villagonzalo....	Idem.....	14-3-941	Idem
Francisco José Murillo Díaz.....	Jornalero.....	Soltero...	Campanario....	Idem.....	14-3-941	Idem
Pedro Rodríguez Gallardo.....			Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Miguel Martín Gallardo.....			E. de la Serena.	Idem.....	14-3-941	Idem
Eugenio Alcántara Jiménez			Casas de Reina.	Idem.....	14-3-941	Idem
Mauricio Presa Sánchez.....	Escribiente.....	Casado...	Peñalsordo	Idem.....	14-3-941	Idem
Agapito Núñez Almena.....	Empleado.....	Idem.....	O. de la Frontera	Idem.....	14-3-941	Idem
Manuel Barroso Lara.....	Campesino		Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
José Fernández Guillén			Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Francisco Gómez Macarro.....			Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Francisco Delgado López.....			Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
José Rodríguez Pérez.....	S. de Regulares.		Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

5902 al 5931

BADAJOZ.—Diputación provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Florencio Ruiz Ramos			Zafra	Cáceres	14-3-941	Badajoz.
Vicente Carrascal Martínez	Comerciante	Casado	Jerez de los Caballeros	Idem	14-3-941	Idem
Santiago Fernández Cabezas			Mirandilla	Idem	14-3-941	Idem
Santiago Arroba Muñoz			C. de Don Pedro	Idem	14-3-941	Idem
Mariano Rayo Labrador	Labrador	Casado	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Primitivo Mendoza García	Albañil	Soltero	Montijo	Idem	14-3-941	Idem
Pedro Aradilla Aguirre	Jornalero	Idem	Cabeza la Vaca	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Chavero Manzano			R. del Fresno	Idem	14-3-941	Idem
Ramón Pérez Merino	Jornalero	Soltero	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Tomás Gutiérrez Núñez	Campesino	Idem	O. de Mérida	Idem	14-3-941	Idem
Luis Martínez Trejo	Albañil	Casado	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Juan Casillas Rodríguez	Alfarero	Soltero	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Miguel Muñoz Mérida	Campesino	Casado	H. de Llerena	Idem	14-3-941	Idem
Isabel Martín Alcobenda	Sus labores	Casada	P. de Alcocer	Idem	14-3-941	Idem
Jesús Ramírez Ruiz	Hortelano	Casado	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Sara Sánchez Arévalo	Sus labores	Viuda	Idem	Idem	14 3-941	Idem
Santiago Bayón Villarejo	Del campo	Soltero	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Gregorio Muñoz Barco	Albañil	Idem	H. del Duque	Idem	14-3-941	Idem
Juan Sánchez Romero	Jornalero	Casado	V. de los Montes	Idem	14-3-941	Idem
Alfonso Lozano Rodríguez	Idem	Idem	Alange	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Aguilar Méndez	Del campo	Idem	Alconchel	Idem	14-3-941	Idem
Rogelio Calvo Pañero	Ferroviario	Idem	Mérida	Idem	14-3-941	Idem
Andrés Guillén Nieto	Idem	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Jacinto Carmona Torres			Don Benito	Idem	14-3-941	Idem
Camilo Bautista Navas	Militar		Badajoz	Idem	14-3-941	Idem
María Parra Silva	Sus labores	Casada	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Tiburcio Galán Canales	Carabinero	Casado	Idem	Idem	14-3-941	Idem
José Castillo Domínguez			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Matallana Gómez	Militar		Idem	Idem	14-3-941	Idem
Fernando Tejada Villafaina	Jornalero	Soltero	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Ramos García			V. de la Serena	Idem	14-3-941	Idem
Angel Jiménez Daza (a) Barroso			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Chamizo Lozano			Idem	Idem	14-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

5932 al 5964

BADAJOZ.—Diputación provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Alonso Cabanillas Chamizo			V. de la Serena	Cáceres	14-3-941	Badajoz.
Francisco Sánchez Rodríguez			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Doroteo Calatrava García			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Rivera Torres			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Domingo Pino López			Idem	Idem	14-3-941	Idem
José Casado Gallardo			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Miguel González González			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Pedro Machado Parejo			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Machado Barrantes			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Ramón Alvarez Gordillo	Del campo	Casado	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Corraliza Rastrollo	Labrador	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Ana María Pino López			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Salgado Gutiérrez	D. de comercio	Soltero	Idem	Idem	14-3-941	Idem
José Alvarado Pozo	Carpintero	Idem	G. de Torrehermosa	Idem	14-3-941	Idem
José Antonio Velasco Tirado	Jornalero	Casado	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Miguel Hernández Bernardino	Campesino	Idem	Berlanga	Idem	14 3-941	Idem
Manuel Barragán Barragán	Zapatero	Soltero	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Paredes Nieto	Idem	Casado	Don Benito	Idem	14-3-941	Idem
Emilio Román García	Camarero	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Jorquín Trejo Parejo	Practicante	Soltero	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Cuadrado Millán			Trasierra	Idem	14-3-941	Idem
Petra Molina Acedo	Sus labores	Casada	V. de los Montes	Idem	14-3-941	Idem
Mariano Molina Gutiérrez			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Eulogio Gómez Sillero			Malcocinado	Idem	14-3-941	Idem
José González Herrera			F. del Arco	Idem	14-3-941	Idem
José Cuevas Fernández			Talarrubias	Idem	14-3-941	Idem
Tomás Sierra Pizarroso			N. de Pela	Idem	14-3-941	Idem
Aureliano Mansilla Risco	Jornalero	Casado	E. de Lares	Idem	14-3-941	Idem
Eleuterio Pérez Llerena	Labrador	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Angel Fresneda Lotero	Chófer	Soltero	Los Santos	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Vélix Serrano	Campesino	Casado	La Roca	Idem	14-3-941	Idem
Benito Núñez López	Jornalero	Casado	A. de San Benito	Idem	14-3-941	Idem
Julián Serrano Sánchez	Labrador	Idem	M. de los Montes	Idem	14-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

5965 al 5997

BADAJOZ.—Diputación provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Francisco Pajuelo Rodríguez	Campesino	Casado	Don Benito	Cáceres	14-3-941	Badajoz.
Eduardo Navas Sabiano	Panadero	Soltero	N. de Pela	Idem	14-3-941	Idem
Luis Parra Rodríguez	Jornalero	Idem	V. de Leganés	Idem	14-3-941	Idem
Luis Quintana Sosa			Don Benito	Idem	14-3-941	Idem
Doroteo Ramos Borrego	Zapatero	Casado	S. de los Barros.	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Arroyo Chaves			Monesterio	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Blanco Benítez			Acedera	Idem	14-3-941	Idem
José Martín Romo Calderón	Campesino	Casado	Don Benito	Idem	14-3-941	Idem
Mariano Herrera Llerena	Labrador	Idem	P. de Alcocer	Idem	14-3-941	Idem
Celedonio Toro Muñoz	Del campo	Soltero	F. de Cantos	Idem	14-3-941	Idem
Miguel Cáceres Vera	Jornalero	Idem	C. de Llerena	Idem	14-3-941	Idem
Fernando Flores Gordillo	Srio. Juzgado municipal.	Idem	Torremegía	Idem	14-3-941	Idem
Claudio Lorenzo Lozano Perdigón	Del campo	Casado	B. de la Sierra	Idem	14-3-941	Idem
José Horcajo Luengo	Molinero	Soltero	Castilblanco	Idem	14-3-941	Idem
Felipe Cuevas Sánchez	Jornalero	Casado	Talarrubias	Idem	14-3-941	Idem
Natalio Herrera Romero	Ganadero;	Idem	H. del Duque	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Temas Mendoza			Villagonzalo	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Castaño Partido	Campesino	Casado	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Adriano Salguero Gallego	Carpintero	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Juan Pizarro Cachadiña	Bracero	Idem	V. de las Torres	Idem	14-3-941	Idem
Anronio Cumplido Vázquez	Jornalero	Soltero	S. de los Barros.	Idem	14-3-941	Idem
Máximo Pérez Gutiérrez	Campesino	Casado	V. del Ventoso.	Idem	14-3-941	Idem
Julián Pastor Juan	Jornalero	Idem	N. de Pela	Idem	14-3-941	Idem
Eusebio Santiago Martín	Industrial	Idem	G. de Torrehermosa	Idem	14-3-941	Idem
Pedro Fernández Custodio	Jornalero	Soltero	Castuera	Idem	14-3-941	Idem
Eleuterio Calderón García			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Patricio Zacarías Dorado	Agricultor	Soltero	Valdetorres	Idem	14-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

283 al 309

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Manuel Lael Panduro	Cantero	Casado	Llerena	Cáceres	14-3-941	Badajoz.
Francisco Rodríguez Vázquez	Jornalero	Soltero	Montijo	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Martín Mora Parejo	Idem	Casado	Don Benito	Idem	14-3-941	Idem
Vicente Calderón Gómez	Labrador	Idem	Cabeza del Buey.	Idem	14-3-941	Idem
José María Motiño Delgado	Idem	Soltero	Maguilla	Idem	14-3-941	Idem
Vicente Grijota Aguilar	Ferroviario	Casado	Villagonzalo	Idem	14-3-941	Idem
Miguel Pinto Domínguez	Campesino	Idem	V. de Mérida	Idem	14-3-941	Idem
José Mateo Fando	Minero	Idem	Berlanga	Idem	14-3-941	Idem
Joaquín Díaz Cuello	Jornalero		Olivenza	Idem	14-3-941	Idem
Ramón Godoy Puerto	Idem	Idem	Garlitos	Idem	14-3-941	Idem
Víctor Alcázar Aliaga	Zapatero	Soltero	H. del Duque	Idem	14-3-941	Idem
Justo Hernández Carrasco	Jornalero	Idem	Talavera la Real.	Idem	14-3-941	Idem
Juan Gómez Morales	Zapatero	Idem	S. de los Barros.	Idem	14-3-941	Idem
Alfredo Sánchez Larios	Panadero	Idem	H. de Vargas	Idem	14-3-941	Idem
Tomás Agudo Morujo	Campesino	Idem	Torre de Miguel Sesmero.	Idem	14-3-941	Idem
Miguel Risco Borrego	Jornalero	Casado	G. de Torrehermosa	Idem	14 3-941	Idem
Domingo Domínguez Ruiz Roso	Electricista	Soltero	Cabeza del Buey.	Idem	14-3-941	Idem
Pedro Gómez Guerrero	Jornalero	Idem	Olivenza	Idem	14-3-941	Idem
Pedro Rodríguez Pérez	Idem	Idem	S, de los Barros.	Idem	14-3-941	Idem
Rafael Montero González	Albañil	Casado	Ahillones	Idem	14-3-941	Idem
José Sánchez Galán	Jornalero	Idem	V. de Mérida	Idem	14-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

336 al 356

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los articulos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* **número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:**

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Juan Pérez Rodríguez			Badajoz	Cáceres	13-3-941	Badajoz.
Andrés Boya Rosales			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Anacleto Guerra Lozano	Jornalero	Soltero	Barcarrota	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Gragera Domínguez			Villafranca de los Barros	Idem	14-3-941	Idem
Juan Rastrollo Ramos	Jornalero	Casado	V. de Leganés	Idem	14-3-941	Idem
José Basco Expósito	Idem	Soltero	San Vicente de Alcántara	Idem	14-3-941	Idem
Fausto Bernarte Valverde			C. de Lácara	Idem	10-3-941	Idem
Julián González Pascual			Idem	Idem	10-3-941	Idem
Vicente Mola Sánchez			Idem	Idem	10-3-941	Idem
Daniel Casco Gil			Idem	Idem	10-3-941	Idem
Herminio Vázquez Giménez			Idem	Idem	10-3-941	Idem
Mariano Díaz Gil			Idem	Idem	10-3-941	Idem
Manuel Jaén Romero			Idem	Idem	10-3-941	Idem
Francisco Franco Carrasco			Idem	Idem	10-3-941	Idem
Nicolás Márquez Aznar			Idem	Idem	10-3-941	Idem
Julián Franco Barbancho			Idem	Idem	10-3-941	Idem
Juan Murillo Carmona			V. de la Serena	Idem	14-3-941	Idem
Vicente López Burrero	Jornalero	Casado	V. del Ventoso	Idem	14-3-941	Idem
Brígida Barrero Palma	Sus labores	Idem	Guareña	Idem	14-3-941	Idem
Modesto Paulista Brioa			Olivenza	Idem	14-3-941	Idem
Antonio González Señorón			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Mendoza Terrón			Idem	Idem	14-3-941	Idem
José o Joaquín Gudiño Iglesias			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Rodríguez Vivas	Bracero	Casado	Idem	Idem	14-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

381 al 404

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Eloisa Granero Sayago.....			Monesterio.....	Cáceres	14-3-941	Badajoz.
Manuel Ramos Calderón Lancharro.			Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Manuel Bayón Valiente.....			Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Florencio López López.....	Del campo.....	Viudo....	Alange.....	Idem.....	12-3-941	Idem
Manuel Pérez Zamora.....	Idem.....	Casado...	Almendralejo...	Idem.....	14-3-941	Idem
Antonio Sánchez Custodio.....	Jornalero.....	Idem.....	Castuera.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Francisco Espinal Santiago.....	Barbero.....	Soltero...	G. de Torrehermosa...	Idem.....	14-3-941	Idem
Juan Ortiz Espinal.....	Jornalero.....	Casado...	Idem.....	Idem.....		Idem
Otilia Reyes Hidalgo.....	Lavandera.....	Viuda....	Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Manuel Zurita Gahete.....	Jornalero.....	Casado...	Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Victoriano Calero Ortiz.....	Idem.	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Florencia Durán Jiménez.....	Sus labores....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
José Rincón Gordillo.....	Ganadero.....	Viudo....	Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Lorenza Hinojosa García.....		Casada...	Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Basilio Montero Rodríguez.....	Jornalero.....	Viudo....	Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Juan José Gómez Calero.....	Albañil.....	Casado...	Idem.....	Idem.....	14 3-941	Idem
Bonifacia Díaz Gómez.....			Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Natalio Ascensión Romero.....		Casado...	Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Manuel García Murillo.....	Del campo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Nicanor Risco García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Francisco Rincón Gordillo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Antonio Calero Corbillo.....	Tejero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Francisco Hernández Sánchez.....	Jornalero.....	Soltero...	Alconchel.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Nieves Vargas Ruiz.....	Sus labores....	Casada...	O. la Vieja.....	Idem.....	10-3-941	Idem
Adrián Motiño Delgado.....	Del campo.....	Idem.....	Maguilla.....	Idem.....	14 3-941	Idem
Isidro Macías Paredes.....			Zarza de Alange.	Idem.....	14-3-941	Idem
Manuel Gordillo Dorado.....			Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Martín Espinosa Rodríguez.....			Idem.....	Idem.....	14-3-941	Idem
Modesto Cuerva Mariblanca.....			Villagonzalo....	Idem.....	14-3-941	Idem
Vicente Emiliano Romero Coronado.	Jornalero.....	Casado...	O. de la Frontera	Idem.....	14-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

418 al 447

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Antonio Agudo López	Espartero	Soltero	Tamurejo	Cáceres	14-3-941	Badajoz.
Ambrosio Casasola Marfil (difunto)			Castilblanco	Idem	14-3-941	Idem
Leonor Siruela Calero	Sus labores	Casada	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Vaquera García	Labrador	Casado	Berlanga	Idem	14-3-941	Idem
Nicolás Velarde Peña (c. p. Bernabé)	Panadero	Idem	La Haba	Idem	14-3-941	Idem
Justo Pardo Gordillo	Jornalero	Soltero	Almendral	Idem	14-3-941	Idem
Ramón Parrilla Sanguino			Lobón	Idem	14-3-941	Idem
José Blanco Agudo			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Isidro Mayoral Blanco	Minero	Soltero	Montemolín	Idem	14-3-941	Idem
Vicente Tena Hurtado			Q. de la Serena	Idem	14-3-941	Idem
Simón Cumplido Vázquez	Jornalero	Soltero	S. de los Barros.	Idem	14-3-941	Idem
Adolfo Sánchez Babiano	Labrador	Casado	Peñalsordo	Idem	14-3-941	Idem
Juan Rodríguez Márquez	Electricista	Soltero	Zafra	Idem	14-3-941	Idem
Juan Gala Carreño	Metalúrgico	Idem	Azuaga	Idem	14-3-941	Idem
Eduardo Cordón Gómez	Chofer	Casado	Idem	Idem	14-3-941	Idem
José Durán Martos	Bracero	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Dorado Robles	Del campo	Soltero	V. de la Serena.	Idem	14-3-941	Idem
José Durán Paniagua	Bracero	Casado	Azuaga	Idem	14-3-941	Idem
José Pavo Ortiz	Idem	Idem	R. del Fresno	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Verga Martínez	Jornalero	Idem	F. de Cantos	Idem	14-3-941	Idem
Agustín Rudra Rodríguez (a) Espantadino	Idem	Idem	Olivenza	Idem	14-3-941	Idem
Severiano Gómez Guerrero	Idem	Soltero	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Valentín Trenado Gómez	Labrador	Idem	P. de Alcocer	Idem	14-3-941	Idem
Vicente Lindo Alvarez	Del campo	Idem	T. M. Sesmero.	Idem	14-3-941	Idem
José Vera Expósito	Idem	Casado	Azurga	Idem	14-3-941	Idem
Isaac Agudo Agudo			Tamurejo	Idem	14-3-941	Idem
Angel Falcón Díaz	Zapatero	Viudo	P. de la Reina	Idem	14-3-941	Idem
Agustín Maya Peinado	Herrador	Soltero	V. del Ventoso.	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Moreno Jiménez	Del campo	Casado	R. del Fresno	Idem	14-3-941	Idem
Pedro Martín Mora Rodríguez	Jornalero	Soltero	Don Benito	Idem	14-3-941	Idem
Joaquín Señorón Andrades	Idem	Idem	Olivenza	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Pardo Cuesta	Bracero	Soltero	Villafranca	Idem	14-3-941	Idem
Juan Díaz Guerrero	Idem	Casado	Aceuchal	Idem	14-3-941	Idem
José Aladilla Aguirre	Jornalero	Soltero	Cbeza la Vacaa	Idem	14-3-941	Idem
Iuan Muñoz Sánchez	Bracero	Casado	P. de la Reina	Idem	14-3-941	Idem
Joaquín Delgado Díaz	Jornalero	Viudo	V. del Ventoso.	Idem	14-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

Del 463 al 465; del 537 al 544, y del 555 al 579

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Pedro Collado Pintado (a) Pillín			Esparragalejo	Cáceres	10- 3 -938	Badajoz
Saturnino Aranda Barroso	Campesino	Soltero	P. del Maestre	Idem	24-10-941	Idem
Francisco Ruiz Valadés	Carpintero	Casado	Don Benito	Idem	24-10-941	Idem
Juan del Puerto Pajuelo	Traginero	Idem	Campanario	Idem	24-10-941	Idem
José María Delgado Gordillo	Herrero	Idem	C. de Azuaga	Idem	24-10-941	Idem
Manuel Aparicio Lozano	Carpintero	Idem	Don Benito	Idem	24-10-941	Idem
Modesto Tiburcio García			P. de la Calzada	Idem	24-10-941	Idem
Manuel Alvarez Díaz	Del campo	Soltero	R. del Fresno	Idem	24-10-941	Idem
Gabriel Giménez Rubias	Jornalero	Casado	O. de Mérida	Idem	24-10-941	Idem
Antonio Lobo Piñero	Idem	Soltero	Talavera la Real	Idem	24-10-941	Idem
Juan Trejo Delgado	Del campo	Casado	Palomas	Idem	24-10-941	Idem
Lorenzo Chaparro Delgado	Bracero	Idem	Llera	Idem	24-10-941	Idem
Gumersindo Gracia Salguero	Jornalero	Idem	V. de las Torres	Idem	24-10-941	Idem
Miguel Carmona Navavarro	Del campo	Idem	M. de las Torres	Idem	24-10-941	Idem
Antonio Ajenjo Rubio	Labrador	Idem	V. de las Torres	Idem	24-10-941	Idem
Juan Andrés Murillo Sánchez	Idem	Idem	Campanario	Idem	24-10-941	Idem
Francisco Ruiz González Valero	Bracero	Idem	Aceuchal	Idem	24-10-941	Idem
Celestino Cabanillas Guardado	Molinero	Idem	V. de las Torres	Idem	24-10-941	Idem
Secundino del Rosario Salido Ramos (difunto)			Almendral	Idem	24-10-941	Idem
José Antonio Rodríguez Vizuete	Carpintero	Soltero	G. de Torrehermosa	Idem	24-10-941	Idem
Marcial Pérez Blázquez	Panadero	Idem	N. de Pela	Idem	24-10-941	Idem
Antonio Algaba Moreno	Albañil	Casado	P. del Maestre	Idem	24-10-941	Idem
Juan José Amador Ordóñez			Talavera la Real	Idem	24-10-941	Idem
Carmen Castro Muñoz	Sus labores	Viuda	Valdetorres	Idem	24-10-941	Idem
Inocencia Gallardo Reyes	Idem	Casada	V. de la Serena	Idem	24-10-941	Idem
Julio Fernández Monroy	Jornalero	Casado	V. del Fresno	Idem	24-10-941	Idem
Leonardo Giménez Sáenz			O. la Vieja	Idem	24-10-941	Idem
Gregorio Risco Melo	Jornalero	Casado	Siruela	Idem	24-10-941	Idem
Pedro Cerro Exojo	Bracero	Idem	O. la Vieja	Idem	24-10-941	Idem
Ramón Forero García	Jornalero	Idem	O. de la Frontera	Idem	24-10-941	Idem
Fernando Costo Fernández	Idem	Idem	V. del Ventoso	Idem	24-10-941	Idem
Antonio Villalba Murillo	Labrador	Idem	E. de Lares	Idem	24-10-941	Idem
Victorio Barba Ruiz	Jornalero	Soltero	Zarza Capilla	Idem	24-10-941	Idem
Juan López Gordo	Hortelano	Idem	Alange	Idem	24-10-941	Idem
María Reyes Gutiérrez	Sus labores	Casada	Guareña	Idem	24-10-941	Idem
Juan Antonio Casado Zambrano	Jornalero	Casado	F. del Maestre	Idem	24-10-941	Idem
Benito García Millán	Labrador	Idem	Calamonte	Idem	24-10-941	Idem
Santiago Moreno Balsera	Del campo	Idem	Medellín	Idem	24-10-941	Idem
José Gala Ortiz	Mecánico	Idem	Mérida	Idem	24-10-941	Idem
Alonso Gómez Quintero	Labrador	Idem	Zarza de Alange	Idem	24-10-941	Idem
Juana Gutiérrez Acedo	Sus labores	Idem	V. de los Montes	Idem	24-10-941	Idem
Vicente López Ruiz	Bracero	Idem	V. del Ventoso	Idem	24-10-941	Idem
Eusebio Emilio de Tena Iquierdo	Zapatero	Soltero	M. de la Serena	Idem	24-10-941	Idem
Bernabé Parra Ramallo	Jornalero	Idem	Alconchel	Idem	24-10-941	Idem
José Ayuso Alhaja		Viudo	Azuaga	Idem	24-10-941	Idem
José Barragán Bustamante	Jornalero	Casado	V. de las Torres	Idem	24-10-941	Idem
Juan Mateos Núñez	Idem	Soltero	Reina	Idem	24-10-941	Idem
Andrés Pérez Gómez	Idem	Casado	V. de la Serena	Idem	24-10-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

597 y del 604 al 656

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Laureano Guerra Galindo	Jornalero	Casado	La Parra	Cáceres	24-10-941	Badajoz.
José Leonista Becerra	Labrador	Idem	S. de los Barros.	Idem	24-10-941	Idem
Vicenta Cabezas Bote	Sus labores	Casada	Almendralejo	Idem	24-10-941	Idem
Braulio González Gallardo	Labrador	Casado	P. del Zaucejo	Idem	24-10-941	Idem
José Novillo Fertrell	Funcionario	Idem	Olivenza	Idem	24-10-941	Idem
Jullo Flores Verdasco	Campesino	Soltero	Almendral	Idem	24-10-941	Idem
Ramón Toscano Matamoros	Idem	Idem	Zahinos	Idem	24-10-941	Idem
Martín González López	Ebanista	Casado	V. del Ventoso.	Idem	24-10-941	Idem
José Sánchez Sánchez	Fotógrafo	Idem	Don Benito	Idem	24-10-941	Idem
Antonio Hidalgo Gallardo	Jornalero	Idem	Azuaga	Idem	24-10-941	Idem
Juan Antonio López Indiano	Agricultor	Soltero	V. del Ventoso.	Idem	24-10-941	Idem
Joaquín Sánchez García	Bracero	Casado	Almendral	Idem	24-10-941	Idem
Manuel Blanco Durán	Labrador	Idem	Barcarrota	Idem	24-10-941	Idem
Ignacio Pérez Sánchez	Zapatero	Idem	E. de Lares	Idem	24-10-941	Idem
Carlos Bernardino Mateos	Jornalero	Idem	Ahillones	Idem	24-10-941	Idem
Francisco Machío Coronado	Idem	Idem	C. de Llerena	Idem	24-10-941	Idem
Miguel Modesto de la Fe Bermejo			Maguilla	Idem	24-10-941	Idem
Juan José Capilla Burón	Del campo	Casado	Malcocinado	Idem	24-10-941	Idem
Mariano Pozón Llera			B. del Cerro	Idem	24-10-941	Idem
Antonio Díez Calvete	Del campo	Soltero	Usagre	Idem	24-10-941	Idem
Luis Rosas Castaño	Agricultor	Casado	Nogales	Idem	24-10-941	Idem
Angel Miguel Fernández	Contable	Idem	Don Alvaro	Idem	24-10-941	Idem
Juan Pérez Rodríguez	Militar	Idem	Badajoz	Idem	13- 3 -941	Idem
Manuel Martínez Martínez	Labrador	Soltero	Idem	Idem	14- 3 -941	Idem
Felipe Enrique Fernández	Carabinero	Casado	Idem	Idem	24-10-941	Idem
Cristóbal Galán Rodríguez	Barbero	Idem	Idem	Idem	24-10-941	Idem
José Cuesta Orduña	Albañil	Soltero	Idem	Idem	24-10-941	Idem
Antonio Herrera Roldán	Jornalero	Casado	Idem	Idem	24-10-941	Idem
Manuel Morán Lledó	Dependiente	Idem	Idem	Idem	24-10-941	Idem
Santiago Olivera Barradas	Zapatero	Soltero	S. de los Barros.	Idem	14- 3 -941	Idem
Francisco García Dávila	Del campo	Casado	Z. de la Serena.	Idem	24-10-941	Idem
Joaquín Ramillo Bermejo (a) El Corisco	Jornalero	Soltero	San V. Alcántara	Idem	24-10-941	Idem
Juan Murillo Herrera	Idem	Casado	Don Benito	Idem	14- 3 -941	Idem
José Alvarez Boleto	Bracero	Idem	V. de los Barros	Idem	14- 3 -941	Idem
José Victorio Serrano	Del campo	Soltero	Bienvenida	Idem	24-10-941	Idem
Crisóstomo Ramos Talán	Jornalero	Casado	V. de los Montes	Idem	24-10-941	Idem
Jerónimo Blázquez Cerrato	Zapatero	Idem	Retamal	Idem	24-10-941	Idem
Julián Martínez Guisado	Agricultor	Idem	V. de Leganés	Idem	24-10-941	Idem
Feliciano Muñoz Miranda	Labrador	Idem	Santa M. de los Barros	Idem	24-10-941	Idem
Antonio Rosiña Núñez	Del campo	Idem	H. de Vargas	Idem	24-10-941	Idem
Manuel Rodríguez Sánchez			Z. de la Serena.	Idem	14- 3 -941	Idem
Juana Cano Delgado	Sus labores	Casada	Talarrubias	Idem	24-10-941	Idem
José Ruiz Alvarez	Industrial	Casado	Don Benito	Idem	24-10-941	Idem
Miguel Flores Portero	Del campo	Idem	Feria	Idem	24-10-941	Idem
Antonio Cortés Guzmán	Chófer	Soltero	Idem	Idem	24-10-941	Idem
Valentín Franco Martín	Albañil	Idem	Idem	Idem	24-10-941	Idem
Joaquín Péréz Caba	Idem	Casado	Idem	Idem	24-10-941	Idem
Eduardo López Casas	Labrador	Idem	E. de Lares	Idem	24-10-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

Del 657 al 668 y del 691 al 726

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los articulos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* **número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:**

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Miguel Rodríguez Rico	Labrador	Casado	M. de la Serena	Cáceres	24-10-941	Badajoz.
Francisco Garrido Fernández	Idem	Idem	V. de los Montes	Idem	24-10-941	Idem
Tiburcio García Pajuela	Zapatero	Idem	Don Benito	Idem	24-10-941	Idem
Juan Merino Jiménez	Esquilador	Viudo	Idem	Idem	24-10-941	Idem
Julio Diego García	Ebanista	Soltero	B. del Cerro	Idem	24-10-941	Idem
Joaquín Pinilla Botello	Bracero	Idem	Alconchel	Idem	24-10-941	Idem
Joaquín Silva Crespo	Jornalero	Idem	Olivenza	Idem	24-10-941	Idem
Fernando Gil Diestro	Idem	Idem	V. de la Serena	Idem	24-10-941	Idem
Gabriel Lozano Bermejo	Bracero	Casado	Almendralejo	Idem	24-10-941	Idem
Juan Cruz Romero	Del campo	Soltero	M. de la Serena	Idem	24-10-941	Idem
Purificación Giménez Sánchez	Sus labores	Casada	P. de Alcocer	Idem	24-10-941	Idem
Antonio Pachón González	Jornalero	Casado	Bienvenida	Idem	14- 3 -941	Idem
Modesto Benítez Moriano	Alfarero	Soltero	S. de los Barros	Idem	14- 3 -941	Idem
Juan Romo Silva	Albañil	Casado	Azuaga	Idem	14- 3 -941	Idem
Julio Folguera Martínez	Jornalero	Soltero	Olivenza	Idem	14- 3 -941	Idem
Joaquín Díaz Cuello	Idem	Casado	Idem	Idem	14- 3 -941	Idem
Luis González Sáenz	Del campo	Soltero	V. del Ventoso	Idem	14- 3 -941	Idem
Raimundo Ardila Sánchez	Bracero	Casado	H. de Vargas	Idem	14- 3 -941	Idem
José Santana Panduro	Jornalero	Soltero	Segura de León	Idem	24-10-941	Idem
Juan Antonio Alvarez Megías	Idem	Idem	Alange	Idem	14- 3 -941	Idem
Angel Dorado Aguilar	Del campo	Idem	Segura de León	Idem	24-10-941	Idem
José Esquivel Alejandro	Jornalero	Idem	Azuaga	Idem	24-10-941	Idem
Encarnación Rivas Fernández	Sus labores		V. de los Montes	Idem	24-10-941	Idem
Francisco Osuna Giral	Albañil	Soltero	F. de Cantos	Idem	24-10-941	Idem
Benito Blanco Blanco	Del campo	Casado	S. de León	Idem	24-10-941	Idem
Juan González Machón	Idem	Idem	Don Benito	Idem	24-10-941	Idem
Francisca Lahero Corral	Sus labores	Viuda	V. de la Serena	Idem	14- 3 -941	Idem
Juan Angel Gil Gamero	Contable	Soltero	Alburquerque	Idem	24-10-941	Idem
Amador Redondo Rudilla	Del campo	Casado	Azuaga	Idem	24-10-941	Idem
Santiago Palomero Ruiz	Ganadero	Soltero	Don Benito	Idem	24-10-941	Idem
Emilio Pérez Balsera	Bracero	Casado	M. de la Serena	Idem	24-10-941	Idem
Baldomero Becerra Hermosel	Jornalero	Idem	La Albuera	Idem	24-10-941	Idem
Cesárea Alvarez Megías	Sus labores	Casada	Alange	Idem	14- 3 -941	Idem
Antonio Lozano Sánchez	Del campo	Casado	Don Benito	Idem	13- 3 -941	Idem
Vicente Casimiro González	Jornalero	Idem	Alburquerque	Idem	14- 3 -941	Idem
Crescenciano García Gil	Farmacéutico	Idem	Mérida	Idem	14- 3 -941	Idem
Celestino Platero Iglesias	Del campo	Idem	C. de Llerena	Idem	24-10-941	Idem
Santos Valentín Merino González	Idem	Idem	Almendral	Idem	24-10-941	Idem
Adelardo Galán López	Jornalero	Idem	Zarza de Alange	Idem	24-10-941	Idem
Juan José Camero Pereira	Del campo	Soltero	O. de la Frontera	Idem	24-10-941	Idem
Julián Mulero Losa	Jornalero	Casado	F. de la Sierra	Idem	24-10-941	Idem
José Calixto Gallego Hidalgo	Ganadero	Soltero	Castuera	Idem	24-10-941	Idem
María Sánchez Torres	Sus labores	Casada	Guareña	Idem	24-10-941	Idem
Lorenzo Vázquez Paredes	Herrero	Casado	Maguilla	Idem	24-10-941	Idem
Vicente Blanco Fernández	Labrador	Idem	H. de los Montes	Idem	24-10-941	Idem
Francisco Rodríguez Cano	Jornalero	Idem	G. de Torrehermosa	Idem	24-10-941	Idem
Servando Gil Aguilar	Idem	Idem	H. de Vargas	Idem	24- 3 -941	Idem
Francisco Sierra Sánchez	Albañil	Idem	O. la Vieja	Idem	24-10-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

Del 727 al 760 y del 764 al 767

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Juan García Macareno	Jornalero	Casado	Maguilla	Cáceres	24-10-941	Badajoz.
Telesforo Tarriño Borrega			San V. Alcántara	Idem	24-10-941	Idem
Francisco Rodríguez García	Alfarero	Casado	O. de Mérida	Idem	24-10-941	Idem
Eusebio León Marcianes	Zapatero	Idem	Z. de la Serena	Idem	24-10-941	Idem
Manuel Valle Sáenz	Jornalero	Soltero	Talavera la Real	Idem	24-10-941	Idem
Francisco Ortiz Gómez	Del campo	Casado	F. del Maestre.	Idem	24-10-941	Idem
Vicente Herrera Díaz	Jornalero	Idem	Alconchel	Idem	24-10-941	Idem
Julián Domínguez Mosquera	Idem	Soltero	Segura de León.	Idem	24-10-941	Idem
María Juana Cañada Gallardo	Sus labores	Casada	N. de Pela	Idem	24-10-941	Idem
José Fuentes Rodríguez	Bracero	Casado	Llerena	Idem	24-10-941	Idem
Justo Lima Gómez	Del campo	Soltero	Jerez de los Caballeros	Idem	24-10-941	Idem
Juan Brugera Vega	Herrero	Casado	Montijo	Idem	24-10-941	Idem
Ricarda Pizarro Horcajo	Sus labores	Casada	Castilblanco	Idem	24-10-941	Idem
Francisco Navarro Molina	Jornalero	Casado	Sancti-Spíritus	Idem	24-10-941	Idem
Joaquín Osuna Gómez	Agricultor	Soltero	F. del Maestre.	Idem	24-10-941	Idem
Fermín Coria Gil	Panadero	Idem	San V. Alcántara	Idem	24-10-941	Idem
Anastasio Catela Fernández	Del campo	Casado	T. de M. Sesmero	Idem	24-10-941	Idem
Federico Estévez Díaz	Comerciante	Idem	V. del Mombuey	Idem	24-10-941	Idem
Esteban Gómez Barco	Albañil	Idem	H. del Duque	Idem	14- 3 -941	Idem
Ricardo León Vázquez	Del campo	Soltero	Talarrubias	Idem	24-10-941	Idem
Diego Navarro García	Idem	Casado	Hornachos	Idem	24-10-941	Idem
Cirilo Rastrollo González	Albañil	Idem	V. de Leganés	Idem	24-10-941	Idem
Florencio Maqueda Matamoros	Idem	Idem	Aceuchal	Idem	24-10-941	Idem
Juan José Flores Rodríguez	Del campo	Soltero	Barcarrota	Idem	14- 3 -941	Idem
Luis Antúnez Sousa	Chófer	Casado	Olivenza	Idem	14- 3 -941	Idem
Antonio Ruiz Calderón	Jornalero	Viudo	O. la Vieja	Idem	14- 3 -941	Idem
Mariano Silva Ramos	Idem	Soltero	Aldea Santo Domingo	Idem	14- 3 -941	Idem
Cipriano Roque Reyes	Idem	Idem	P. del Maestre.	Idem	14- 3 -941	Idem
Domingo Ponce Gallardo	Del campo	Casado	Campanario	Idem	14- 3 -941	Idem
José Torrado Pérez	Idem	Soltero	O. de la Frontera	Idem	14- 3 -941	Idem
Cándido Méndez Núñez	Jornalero	Idem	Barcarrota	Idem	24-10-941	Idem
Ramón Torres Sánchez	Comerciante	Idem	V. de la Serena.	Idem	24-10-941	Idem
Serafín Trenado Cabezas	Jornalero	Casado	Tamurejo	Idem	14- 3 -941	Idem
José Sánchez Seguín	Idem	Soltero	Mirandilla	Idem	14- 3 -941	Idem
José Castro Canchales	Industrial	Casado	Alburquerque	Idem	14- 3 -941	Idem
Juan López Bravo	Del campo	Idem	Usagre	Idem	24-10-941	Idem
Fernando Santana Cordero	Jornalero	Soltero	Segura de León.	Idem	24-10-941	Idem
Antonio Carrón Martínez	Bracero	Casado	Olivenza	Idem	24-10-941	Idem
José Cortés Martín	Agente comercial	Idem	Don Benito	Idem	24-10-941	Idem
Toribio Cabello Serrano	Labrador	Idem	Tamurejo	Idem	14- 3 -941	Idem
Pablo Chávez Romero	Jornalero	Idem	V. de los Montes	Idem	14- 3 -941	Idem
León Murillo Iglesias	Del campo	Idem	Aldea Helechal.	Idem	14- 3 -941	Idem
José Pérez Sánchez	Idem	Idem	C. de Llerena	Idem	14- 3 -941	Idem
Victoriano Castillo Angel	Dependiente	Soltero	Azuaga	Idem	14- 3 -941	Idem
Antonio García Hilera			Campanario	Idem	14- 3 -941	Idem
Victoriano Romero Núñez	Jornalero	Casado	Barcarrota	Idem	14- 3 -941	Idem
Vicente Sánchez Murillo			C. de Llerena	Idem	14- 3 -941	Idem
Florián Cerrajero Gómez	Del campo	Casado	B. del Cerro	Idem	14- 3 -941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

Del 778 al 800 y del 839 al 863

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los articulos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* **número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:**

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Miguel Liviano Sánchez	Jornalero	Soltero	Villagonzalo	Cáceres	14-3-941	Badajoz.
Luis Gutiérrez Sánchez	Labrador	Casado	P. de Alcocer	Idem	14-3-941	Idem
Práxedes Calderón Calderón	Del campo	Soltero	P. del Zaucejo	Idem	14-3-941	Idem
Luis Donoso Escudero	Jornalero	Casado	V. de la Serena	Idem	14-3-941	Idem
Carlos Durán Gutiérrez	Idem	Soltero	Ahillones	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Valencia Méndez			Cheles	Idem	14-3-941	Idem
Bernardo Jorge Jaramillo			Sta. M. de los Barros	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Romero López			H. del Duque	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Muñoz Chaparro			Don Benito	Idem	14-3-941	Idem
Indalecio Chacón García	Bracero	Soltero	P. de la Reina	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Aguilar Zoido	Jornalero	Casado	P. Sancho Pérez	Idem	14-3-941	Idem
José Rebolledo Arenas	Idem	Viudo	O. la Vieja	Idem	14-3-941	Idem
Eusebio Luna Durán	Oficinista	Soltero	Los Santos de Maimona	Idem	14-3-941	Idem
Marcelino Montero Borrego			G. de Torrehermosa	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Galán Quirós			V. de Mérida	Idem	14-3-941	Idem
Juan Hernández Rivero	Escribiente	Soltero	Mérida	Idem	14-3-941	Idem
José Bella Moreno	Jornalero	Casado	G. de Torrehermosa	Idem	14-3-941	Idem
Doroteo Otero Luengo	Idem	Idem	O. la Vieja	Idem	14-3-941	Idem
José Ortiz Mendoza	Del campo	Viudo	Bienvenida	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Horrillo Nogales	Idem	Casado	V. de la Serena	Idem	14-3-941	Idem
Miguel Hernández Hernández	Jornalero	Soltero	Malcocinado	Idem	14-3-941	Idem
Valeriano Rubio Alcocer	Labrador	Casado	Siruela	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Ledesma Peraza			Monesterio	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Gómez Silvero	Bracero	Casado	Almendral	Idem	14-3-941	Idem
Anastasio Miranda Durán	Dependiente	Soltero	B. del Cerro	Idem	14-3-941	Idem
Fulgencio Honorio Muñoz	Jornalero	Casado	Valdetorres	Idem	14-3-941	Idem
Justo Pulido Megías	Zapatero	Idem	Alange	Idem	14-3-941	Idem
Blas Pérez Espejo	Alfarero	Idem	S. de los Barros	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Carmona Alonso	Ferroviario	Idem	Almendralejo	Idem	14-3-941	Idem
Eugenio Murillo Sánchez	Jornalero	Idem	P. de Alcocer	Idem	14-3-941	Idem
Juan Castillo Luján	Zapatero	Soltero	Azuaga	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Chaves Bayón			Monesterio	Idem	14-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

Del 864 al 895

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Juan Alvarez Espino			V. de la Serena	Cáceres	14-3-941	Badajoz.
Eugenio Sánchez Godoy			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Minaya Berdud			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Morales Algaba			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Luis Muñoz Godoy			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Benedicto Sánchez Torres			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Juan Trigueros Morales			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Cástor Godoy Santos			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Clemente Valor Romero			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Diego Sanz Mateos			Idem	Idem	14-3-941	Idem
José Godoy Nogales			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Casimira Cabanillas Mateos			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Daniel Ropero Dávila			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Cástor Godoy Carrasco			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Tamayo Moyano			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Valor Nogales			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Juan Nogales Flores			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Juan Cruz Carrillo Nogales			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Luis Granados Mateos			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Mateos Caballeros			Idem	Idem	14 3-941	Idem
Alfonso Godoy Carrillo			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Caballero del Pozo			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Morales Murillo			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Fernando Caballero Caballero			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Horrillo Murillo			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Angel Valencia Mendiola			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Juan María Salamanca Sánchez			La Coronada	Idem	14-3-941	Idem
Andrés Calvo Moreno			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Félix González Miranda			Idem	Idem	14-3-941	Idem
José de la Peña Acosta			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Matías Maldonado Arias			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Narciso Redondo Ponce			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Sierra Muñoz			Idem	Idem	14-3-941	Idem
José López Rodríguez			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Nicolás Muñoz Muñoz			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Rivera Guisado			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Chico Fernández			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Eduardo Miranda Muñoz			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Luis Almena Escribano			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Calvo Muñoz			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Pajuelo Fernández			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Basilio Blázquez Gallardo			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Fernández Carmona			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Valdivia Gómez			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Cirilo Maldonado Horrillo			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Víctor Rivera Sierra			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Juan Blázquez Carmona			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Benito Miranda Muñoz			Idem	Idem	14-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

1125 y 1126

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 *(B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Francisco Molina Gallardo			La Coronada	Cáceres	14-3-941	Badajoz.
Enrique Moreno Martínez			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Pedro Cerrato Miranda			Idem	Idem	14-3-941	Idem
José Arce Muñoz			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Domingo Sánchez Muñoz			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Martín Diestro Horrillo			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Joaquín Ordóñez Gallardo			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Ramón Gallardo Escobar			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Lorenzo Muñoz Gallardo			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Félix Ruiz Ruiz			Idem	Idem	14-3-941	Idem
José María Guisado Diestro			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Juan Gaspar Miranda Muñoz			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Alfonso Arias Acosta			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Julio Escribano Orellana			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Juan José Muñoz Cerrato			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Horrillo Miranda			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Benito Méndez Giménez (difunto)			Medellín	Idem	13-3-941	Idem
Tomás Ortiz García (difunto)			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Antonio Ayuso Rodríguez (difunto)			Idem	Idem	13 3-941	Idem
José Romero Quesada			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Prudencio Sánchez Montillo			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Mariano Plaza González			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Rafael García Parra			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Manuel Aparicio Rodríguez			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Antonio Barrueco Montero			Idem	Idem	13-3-941	Idem
José Tello Sánchez			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Benito Tello García			Idem	Idem	13-3-941	Idem
José González Villa			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Manuel Palma Fernández			Idem	Idem	13-3-941	Idem
Román Quirós González			Idem	Idem	13-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETÍN OFICIAL.—El Administrador.

1127

BADAJOZ.—Imprenta Provincial